AÑO VI

JUEVES, 10 DE JULIO DE 1941

NUM, 191

Trimestre : 22.50 pesetus

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 24 de junio de 1941 por la que se concede al presupuesto de gastos de la Sección octava «Ministerio de Industria y Comercio» un suplemento de crédito por 78.280 pesetas, para adquisición de materiul inventariable y aparatos científicos, con destino a la Jefatura del Distrito Minero de Santander:-Página 5152

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 23 de junio de 1941 (rectificados) por los que se nombran Magistrados de ascenso a don Luis Salcedo Auso, don Andrés Emo Liñán y don Angel Miranda Cortillas.—Páginas 5152 y 5153.

DEORETO de 23 de junio de 1941 (rectificado) por el que se nombra Magistrado de término a don Emilio de la Calle Mutute - Página 5153.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que se declaran urgentes las obras de la Subsidiaria de C. A. M. P. S. A. en Vulladolid,--Página 5153.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 23 de junio de 1941 por el que se autoriza la subusta de lus obras que se relacionan en el presente ejercicio con cargo al Presupuesto extraordinario en vigor de este Departamento y la subasta de las nuevus obrus con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten disponibles por las que queden desiertas.-Páginas 5153 a 5163.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de julio de 1941 por la que se aprueba el programa que ha de servir para la práctica del primero y segundo ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Páginas 5164 a 5186.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de julio de 1941 por la que se adapta a la Boisa de Barcelona el Reglamento de la de Madrid de 12 de junio de 1928 - Páginas 5186 y 5187

Orden de 4 de julio de 1941 por la que se dispone es pago de intereses diferidos no prescritos de la Deuda exterior consolidada 3 por 100 y de la Perpetua exterior estampillada, anteriores a 1.º de abril de 1939. cuvos tenedores se avengan a cobrar en moneda nacional.-Página 5187.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 5 de julio de 1941 por la que se designa la Junta de Aptitud para los Cuerpos que se mencionan en cumplimiento del artículo 2.º de la Lev de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos mayores de 65 años, que hayan perdido la aptitud para el servicio.-Página 5187,

Otra de 7 de julio de 1941 por la que se declara nula y sin ningún valor la Orden Ministerial de Obras Públicas de 25 de noviembre de 1932 y concediendo a los Agentes que renunciaron al plus procedente de la Tasa del 3 por 100 sobre las tarifas ferroviarias el derecho a percibir lo que les hubiese correspondido, de no haber renunciando al mismo en los repartos efectuados. - Páginas 5187 y 5188.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 5 de julio de 1941 por la que se nombran Secretarios de Delegaciones de Trabajo a los senores cuya relación comienza con don Pedro Amblés Pipo y termina con don Julio Feito Feijoo.—Página 5188.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.-Subsecretaría.-Adjudicando a don Miguel Arroyo Arroyo la subasta aprobada de contrata - de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Torrijos y su estación férrea.-Página 5188.

EDUCACION NACIONAL -Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia del Derecho vacante en la Universidad de Santiago.—Señalando día, hora y local para que concurra à estas oposiciones el único Aspirante senor Maldonado.-Página 5188.

ANEXO UNICO.-Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2771 a 2780.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 24 DE JUNIO DE 1941 por la que se concede al presupuesto de gastos de la Sección octava «Ministerio de Industria y Comercio» un suplemento de crédito por pesetas 78.280, para la adquisición de material inventariable y aparatos científicos, con destino a la Jefatura del Distrito Minero de Santander.

El restablecimiento de los servicios de la Jefatura del Distrito Minero de Santander, cuyos locales, con cuanto en ellos existía, fueron destruidos en la catástrofe padecida por aquella ciudad, impone la inmediata realización de adquisiciones de mobiliario, útiles de trabajo e instrumentos de precisión por un importe que no puede ser cubierto con las previsiones normales del presupuesto en curso.

Se ha instruido, con este motivo, un expediente de habilitación de recursos suplementarios, en el que constan los informes al efecto exigidos por la legislación en vigor. Y, en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de setenta y ocho mil doscientas ochenta pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Industria y Comercio», capítulo segundo «Material», artículo segundo «De oficinas, inventariable», grupo cuarto «Dirección General de Minas y Combustibles», concepto séptimo «Gastos de adquisición y reparación de material, incluso transportes, aparatos topográficos y fotográficos para el buen funcionamiento de los servicios de los Distritos Mineros».

Artículo segundo.—El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 23 de junio de 1941 (rectificados) por los que se nombran Magistrados de ascenso a don Luis Salcedo Auso, don Andrés Emo Liñán y don Angel Miranda Cortillas.

Habiéndose padecido error en la inserción de díchos Decretos (B. O. del 7 de julio de 1941, páginas 5049 y 5050), se publican a continuación debidamente rectificados.

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia;

Nombro, en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de ascenso, a don Luis Salcedo Auso, que es Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Toledo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia territorial de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en l

Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCICO FRANCO

El Ministro de Justicia, ESTEBAN BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, en turno segundo, Magistrado de ascenso, a don Andrés Emo Liñán, que es Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Toledo; entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y destinándole en plaza de Presidente a la citada Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ESTEBAN BILBAO EGUIA Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro, en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de ascenso, a don Angel Miranda Cortillas, que es Magistrado de entrada, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de Zaragoza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día nueve de abril de mil noveclentos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y destinándole en plaza de Magistrado a la Audiência territorial de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ESTEBAN BILBAO EGUIA

DECRETO de 23 de junio de 1941 (rectificado) por el que se nombra Magistrado de término a don Emilio de la Calle Matute.

Habiéndose padecido error en la inserción de dicho Decreto (B. O. de 7 de julio de 1941, página 5049), se publica a continuación debidamente rectificado.

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro, en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de término, a don Emilio de la Calle Matute, que es Magistrado de ascenso, Presidente de la Audiencia provincial de Vitoria, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, y destinándole en plaza de Presidente de la Audiencia provincial y de la Sala de lo Civil a la Audiencia territorial de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ESTEBAN BILBAO EGUIA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que se declaran urgentes las obras de la Subsidiaria de la C. A. M. P. S. A. en Valladolid.

La distribución de los combustibles líquidos hace necesaria, por la importancia que le da su situación geográfica y estratégica, la iniciación de las obras en la Subsidiaria de Valladolid mediante la ocupación para ello de los terrenos precisos, al amparo del procedimiento y garantías establecidas en la Ley de

siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y en su virtud.

DISPONGO:

Que se declaren urgentes, en orden a su ejecución, las indicadas obras de construcción de la Subsidiaria de Valladolid, propiedad de la C. A. M. P. S. A.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 23 de junio de 1941 por el que se autoriza la subasta de las obras que se relacionan en el presente ejercicio y con cargo al Presupuesto extraordinario en vigor de este Departamento, y la subasta de las nuevas obras con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten disponibles por las que queden desiertas.

Tramitado el expediente relativo a obras a subastar (mejora y acondicionamiento) en el presente ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno, con cargo al Presupuesto extraordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y existiendo crédito disponible, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio y con cargo al Presupuesto extraordinario en vigor en aquel Departamento.

Artículo segundo.—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para que subaste nuevas obras con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten disponibles por las que queden desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF Página 5154

DADES	Pesetas	-	91.750.50	280.604,00	172.333,00	100.101,	253 565.13				119.032,52.	111.049,45	61.005,23			264.542,71	416.493,20			155,262,27		238.374,76		154.982,36	343.265,79			451.638,52		303.009,94
ANUALID	Pesetas	10,100	30.000,00	94.000,00	57.000,00	000000	84.000.00	3.2		00000	40.000,00	37.000,00	21.000,00			88.008,00	139.000,00			51,000,00		80.000,00		51.000,00	114.000,00			151.000.00		101.000,000
Depósito provisional (Ley 17-10-40)	Pesetas		2.435,01	7.492,08	3.555.68		6.751.30			9 100 65	60,000.e	2.960,99	1.640,10		. 1	C8,0C0.1	18.146,19			4.125,25		6.367,50		4.119,65	9.145,32	•		12.052,77		8.080,20
Plazo de ejecución	Meses	,	5	0 0	ó r-	•	10			٧.		9	io io		5	OT	12	i		r		10			12,	•	(77		12
Presupuesto de contrata	Pesetas		121.750.50	374.604.00	177.784.25		337,565,13			159 039 59		148.049,45	82.005,23		959,549 71	11,010	(1) 907 309,60 555 493.20			206.262 27		318.374,76	36 000 200	200:305:00	457.265,79		04 000	002.038,52		404.009,94
Longitud	- AT		2,000	8,000	0.250		2,000			2	30.5	2,000	3,000			611,1	2,000			0,541		1,000	0),000 1	1,000			1,900		2,000
DESIGNACION DE LAS OBRAS		Badajoz a Valencia (Albacete a Munera):	Telem id (d. 12 mil. 00 2. 12 mil.	Kms. 28 al 33	Idem fd.: Variante del Kin. 314	Orcera a Almansa por Hellín: Reparación de explanación v firme (hormigón mo-		Albacete a Guadalajara por Cuenca (Gi- neta a la Grania do Iniesta). Sustitu-	ción de bádenes y mejora de desagues.	(g	Córdoba a Valencia (Casas Ibáñez a Re-	quena): Variante en los Kms. 12 y 13. Córdoba a Valencia (Cuenca a Albaceta):	Variante en los Kms. 142 v 143 y 125.	Kms. 383.520 y 384.635 y paso inferior		Ocaña a Alicante: Pavimentación de la	travesia de Villena, Kms. 354 y 355	Murcia a Alicante y Valencia: Pavimen-	lómetros 125 al 125.541 (travesía de Be-	nidorm) Murcia a Alicante v Valencia: Pavimen	tación con hormigón mosaico, Kms. 135	al 136 (travesia de Altea) Murcia a Alicante y Valencia: Reparación	con hormigón mosaico, Kms. 60,450 al 61 (travesía de Elche)	Madrid a La Coruña: Adoquinado entre	los Kms. 123.400 y 124,400 Badaioz a Valencia nor Almansa (Cas.	Gua	saico Eme 25 700 ol 27 200		Caceres): Variante entre los Kms. 184 Y 186 para supresión del naso a nivel	del F. C. de Sevilla a Mé Madrid a Portugal por Bada
Provinclas		Albacete	1.3	Idem		Idem		Idem Frammun.			I'dem	I'dem	0140010	wincaune		I'dem		IdemIdem		Idem		Idem		Avila accessioned	Badafoz			Idem ressimmen		l'dem
Número	ae oraen	.	ře	1 m	ന്	4	7,	•			\$9	~	a	• '	.*	Ø		9		11		12		13	14			15		16

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

10 julio 1941

Νί	ım.	1 9 1			В	OLET	N O	FICIA	L D	EL I	ESTAD	0	`	P	ági	nа	5
. 280.606,93	52,577,30	248.957,39	121.096,97	205.572,81	139.225,85	160.549,76	257.095,19	454.798,76	188.502,04	259,362,76	392,621,95	428.079,49	428.078,00	489.012,25	464.947,75	428,768,50	198,597,75
94.000,00	17.000,00	83.000,00	40.000,00	68.000,00	46.000,00	53.000,00	86.000,00	151.000,00	63.000,00	87.000,00	131.000,00	143.000,00	142.000,00	163.000,00	155.000,00	143,000,00	06.000,00
7.492,14	1.391,55	6.639,15	3.221,94	5.471,45	3,704,51	4.271,00	6.861,90	12.115,97	5.030,04	6.927,25	10.472,44	11.421,59	12.425.59	13.940,25	12.398,95	11.485,37	5,291,95
10	41	. 16	ဖ			L -	10	12	.	10	12	13	71 ;	12 12	12	12	∞
374.606,93	69.577,30	331.957,59	161.096,97	273.572,81	185.225,85	213.549,76	343.095,19	605.798,76	251.502,04	346.362,76	523.621,95	571.079,49	570.078,00	652.012,25	619.947,75	571.768,50	264.597,75
ı	1,000	1,150	1,480	0,500	2,669	0,635	0,656	0,238	ŀ	€ 1,000	0,573	0,880	3,000	3,000	3,000	3,000	1,500
en el puente de Medellin y accesos Badajoz a Crranada (Llerena a la de Cues.	ta de Castilleja a Badajoz): Reparacion del firme (sustitución por hormigón mo- saico), Km. 1	Madrid a Portugal por Badajoz: Variante entre los Kms. 257,800 y 258,950 (cruce del rio Magasca)	Madrid a Portugal por Badajoz: Variante entre los Kms. 194,690 y 196,170 para suprimir la travesía de Almaraz	Gijón a Sevilla (Salamanca a Cáceres): Reparación del firme con adoquinado de los Kms. 130,400 al 130,900 Gijón a Sevilla (San Juan del Puerto a	onamiento del tram los Kms. 47,800	Trujillo a Caceres (Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara): Reparación con firme de hormigón blindado, kilómetros 47,200 al 47,835		Madrid a Cádiz: Terminación de las obras del paso superior al ferrocarril en el «Cuervo», Km. 614	sobre los ríos Palmones y Guadacorte, Kms. 110,360 al 112	quinado de los Kms. 0 a	a Tarragona): Supvel en el Km. 16,5 Chilches a Chóvar:	<u>й</u>	s Kms. 24 al 27 s a Argamasilla con empedrado		Pedro Muñoz a Tomelloso: Empedrado so- bre hormigón, Kms. 18 al 21	Pedro Munoz a Tomelloso: Empedrado so- bre hormigón, Kms. 21 al 24	Pedro Munoz a Tomelloso: Empedrado sobre hormigón, Kms. 24 al 25,500
Idem	ì	Caceres	Idem	Idem Idem		Idem	I'dem	Cádiz	mok)	Castellón	Idem	Ciudad Real	Idem	I'dem	I'dem		laem
19		70	17	% %		4.	52	% %	86	8	30	, e	S.	33	#	8 8	2

ag	ina 5	1.56		·		501		N O	FICI				····	<u></u>			ulio	
IDADES	1942 Pesetas		422.712,20	217.595,50			323.070,14		299.843.10	232.999,15	151.364,78	136.905,04	462.806,59	101.496,45	608.318,75	490.982.50	624.448,44	297.488.80
ANUALID	1941 Pesetas		141.000,00	73.000,00	/		108.000,00		100.000,00	77,000,00	50.000,00	46,000,00	154.000,00	34.000,00	202.000,00	164.000,00	208.000,00	99.000,00
Depósito pro-	17-10-40) 		11.274,24	5.811,91			8.621,40		7.966,86	6.199,98	4.027,30	3.658,10	12.336,13	2.709,93	16.206,37	13.099,65	16.648,97	7.929,77
Plazo	de ejecución Meses		12	89			12		10	&	7		12	9	12	12	12	10
Presupuesto	de contrata Fesetas		563.712,20	290,595,50			431.070,14		399.843,10	309.999,15	201.364,78	182.905,04	616.806,59	135.496,45	810.318,75	654.982,50	832.448,44	396.488,80
	Longitud		2,912	1,071			1,594		1,650	3,289	0,884	l	1,406	0,190	000'9	5,000	1,490	1,963
	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Bonillo a Madridejo	hormigón, Kms. 43,088 al 46 Circunvalación de Ciudad Real: Repara-	río consolidado, Kms. 2,498 al 3,569	va del Duque a Fuenteovejuna y de Fuenteovejuna al Castillo de las Guar	tas a la de Córdoba a Almadén, kilóme. tros 0.384 de la primera y 1.210 de la	segunda): Sustitución del firme ordinario por adoquinado y hormigón mosaico Montoro a Priente Genil (Castro del Rici	a Montilla): Sustitución del firme por empedrado de hormigón mosaico, kiló-	metros 22 al 24 Lucena a Loja (trozo de Montoro a Rute): Sustitución del firme ordinario por	104.829 HOSAICO, K.M.S. 101.080 and 104.829 Aguilar a la estación de Horcajo: Susti- rución del firme ordinario nor hormisón	mosaico. Km. 12 Cuesta del Espino a Málaga: Ensanche	der ruente de Benameji soore ei Genii. Km. 80. Hms. 4 y 5 Madrid a La Coruña: Sustitución del fir-	ne actual for adoquinado sobre base de hormigón, Kms. 605.372 al 606.478 Estación del F C. de La Coruña a trave-	mavera. Sus uinado sobre gacetes Rep	vunento de empedrado sobre cimiento de hormigón, Kms, 5 al 10 Cuenca a Tragacete: Reparación con pa-	de hormigón: Kms. 11 al 15 Madrid a Francia por La Junquera: En-	al 723,790 Madrid a Francia por La Junquera: Afir-	mado con macadam-cemento de los killómetros 783,700 al 785,663
	Provincias	Ciudad Real	гдеш	, p			rdem		Idem	[dem	Idem	Coruña	Idem	Cuenca	Idem	Gerona	Idem	
•	Número de orden	37	38	G C			7		41	2	43	44	45	46	47	48	49	. 4

N ú	m .	191					во	LET	IN	O F	ici	AL	DΕ	LES	TAI	00	,	`.	P	ági	n a	5 1 5 7
00 101	404.361.60	438,259,29	255.261.35	216.983.44	82.284.74	100 001 001	123.439.97	107.277,96	61.161,61	,	160.887,73		47.913.19			56.601,00	•	79.076,88	70.106.30	·	68.213.96	48.639,20
00000	135.000,00	146.000,00	85.000,00	72.000,00	28.000,00	30	41.000,00	36.000,00	20.000,00		53.000,00	•	16.000,00			19.000,00		26.000,00	23.000,00		23.000,00	16.000,00
107.00	10. (31,23	11.685,18	6.805,22	5.779,67	2.205,69	6	3.288,80	2.865,56	1.623,23		4.277,75		1.278,26			1.512,02		2.101,54	1.862,12		1.824,28	1.292,78
ç	71	12	10	œ	<u>.</u> س	¢	φ	9	S.			1	4			41		r.	ũ		Ċ	4
0 5 0 C 2	093.001.00	584.259,29	340.261,35	223.983,44	110.284,74	10 007 707	164.439,97	143.277,96	81.161,61	*	213.887,73		63.913,19	e ⁱ		75.601,00		105.076,88	93.106,30		91.213,96	64.639,20
9	1,000	2,100	1,000	0,814	0,558	0	7,560	3,000	0,522	<i>a</i> .	4,000		000'6			10,000		9,500	13,000		11,000	8,000
Octobra a Almerta por Jaén (Vilenes a Almerta): Reparación con empediado concertado sobre cimiento de hormigón.	Cádiz y Gibraltar a Barcelona (Motril a Almería): Acondicionamiento de los ki.	lómetros 29 al 31,100	ద	ra suprimir el paso a nivel en el km. 1 Albacete a Guadalajara por Cuenca: Va-	riante del trazado en los kms. 62 y 84 Guadalajara a Alcañiz: Acondicionamien	۔ بد	Ö	to de los kms. 164. 165. y variante en el km. 184	O	Alcolea del Finar a Aranda de Duero: re- paración, ensanche y visibilidad de	sustitución de un baden en el km. 2585. Guadalajara a Tafalla por Agreda. Re-	ensanche de c 83, 84, 93, 160,	106 y 107 Albacete a Guadalajara al de Brihuega	erales de Tajuña a n del firme kms.	de Albares a La Pangia, por Yebra y Fuentenovilla: Renaración del firme. ki-	lómetros 1 al 5 Albacete a Guadalajara por Cuenca: Re-	paración del firme. kms. 86 al 89 y 97,500 al 98, y Pastrana a Sigüenza por Cifuentes: Reparación del firme, kiló-	metros 7 al 11. Guadalajara a Alcañiz (Alcolea del Pinar	a Tairagona): Reparación del firme. kilómetros 180 al 186 y 187 al 192 Pastrana a Sioricara nor Cifuantes (Ma	a Sigüenza s. 6 al 10.	del firme, kms. 12 al 17	firme, kms. 1, al. 8
Granada	Idem	Idem	Guadalajara	Idem	Idem		Idem	4.7	14cm	man	rdem	• •	I'dem			Idem		Idem	Idem			Guipúzcoa
23	53	4.	55	\$	r.c		5.8			3	6		23			8		6	55		8	
		·				i	,						•			·						

Ley 1941 1942 3 Besetas Resetas Reseta	5 1 5 8	118 200 10	39.000,000	1,90 42.000,00 128.595,09	37.000,00 109.302,05	695.000,00 2.084.039,60	0,06 81.000,00 241.503,10		225.000,00 673.671,04	112.000,00 337.066,91		37.000,00 111.893,31	49.000,00 146.843,22	38.000,00 114.677,41	56.000,00 168.477,38		7,84 65.000,00 193.892,22		-	56.000,00	56.000,00	56.000,00	56.000,00 166.078,50 59.000,00 175.110,81 80.000,00 242.633,12	56.000,00 166.078,50 59.000,00 175.110,81 80.000,00 242.633,12 57.000,00 169.209,00
supuesto Plazo Depósifo pro- contrata de ejecución 17-10-40. Meses Meses Pesetas		80	•	95,09 6 2.411,90	02,05 6 2.926,04	39,60 16 46.685,60	09,10 10 6.450,06	1.5	 -	86,91 12 8,981,34		93,31 6 2.977,86	43,22 7 3.916,86	77,41 6 3.053,55	7 4.489,55		92,22 8 5.177,84		18,50 7 4.441,57	. L	r- 00	7 8 8 10	7 8 10	7 8 10 8
Fresupuesto de contrata Longitud Pecetas		2.000 154.373.12	3	2,000	146.302,05	1,775 2.779,039,60	0,612 322.503,10	3 077 898 671 04	100	2,167 449.066,91		0,348 148.893,31	195.843,22	1,100 152.677,41	3,081 224.477,38		1,138 258.892,22			1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
DESIGNACION DE LAS OBRAS		con mejora de alineaciones, kms. 12 y 13	_ ^ >	de entrada y salida de Deva	ga. Paso superior al F. C., Km. 5,3	s 2,117 y	s Kms. 30 y de Guadaira	Villalba, tro	Zaragoza a Francia: Variante entre los kilómetros 59322 v 61762 (canteras de		hormigón mosaico, Kms.	al 72 Monzón a Almacelles: Variante de la cur	Va en el Kim 10	មេ	Monzon a Aumacenas: Ensanche con nr me ordinario, Kms. 1,740 y 4,821	Huesca a Monzón: Variante en los kiló- metros 15 y 16 (Cuesta de las Carbone-	1	a romedonjuneno.	a torregorijanieno. ra de explanaciones 3 ón blindado, Km. 1	2 22 CP 42 EP	2	a Lucena a Lucena a Lucena a Lucena anaciones lo, Kms. 2 a Valenci erojil	a torreconfinency. Expanded that de explanaciones y firme, co de blindado, Km. 1 a Lucena: Reparación y mejon anaciones y firme con hormigó lo, Kms. 22,350 al 23,350 a Valencia: Travesía exterior cerojil Málaga: Sustitución del paso e Villargordo, Km. 37,078, en sero.	a forter a description bindar a Lucena anaciones lo, Kms. 2 a Valenci erojil Walaga: e Villargo on el Fr.
Provincias			Guiptizcoa	I'dem			Huelva		Huesca serverin		Tagin				Idem	I'dem	Taén							
Mimero de Orden			3	8	3 (3 : (8 8	1	2	ę	4	7	£ 1	Į,	9.	LE.	86		2	2	2 £ \$	2. 2. 98	80 81	80 18

Νú	m .	1 9 1	*				во	LE	T I	N O	FI	CI	A L	D	E L	ES	5 T	A D	O.				Р	á. g	: i.)	n a	5 1	5 9
	224.496.38	333.143.23		309.368.84	409.192,53		116.978.84	407.555,72		152:906,50	.3.		152.821.90	, .	250.564,90	970	40.243,09		211.495,94	- - - - - 	-	179.181.60	96.948.75	225.432,32	; ; ;		289,479,35	180301
-	75.000,00	111.000,00		103.000,00	136.000,00	- i	39.000,00	136.000,00	E	51,000,00			51.000,00		84.000,00	15 000 00	2	<u></u> 	70.000,00	T'		60.000.09	32.000.00	75.000.00	,		97.000,00	
	11.822,18	8.882.86		8.247,37	10.903,85		3.119,57	10.871,11		4.078,13			4.076,44	0	6.691,30	1 904 87	10,503,0		5.629.92		2	4.783,63	2.378,97	6 008 65	20,000		7.729,59	
	12	, 21		12	12		9	12		<u>.</u>			2	ţ	2	•	₹		.	1		æ	မ	•	20		10	,
	(1) 299.496.38	444 143 93		412.368,84	545.192,53		155 678 84	543.555.72		203.906,50		•	203.821.90		334.564,90		60.243,59	H SHEET	281.495.94			239.181,60	128 948 75		300.432,32		386.479.35	Simple du profesiones
	1,389	1,090		1,454	1,194		0.880	1	Ÿ.	0,500	X ·		0,500		1,065		0,255	ar a era	1,439	. 9		0,820	0.920	2 4	0,730		10,000	_
0470, y Ponferrada a La Espina, kilo- metros 0 al 0,200 (travesias de Ponfe rrada): Sustitución del firme actual por	pavimento con hormigón concertado	Villacastín a Vigo: Sustitución del firme por pavlmento concertado, kilómetros 109,910-al 111	Ríonegro a la de León a Caboalles; Pavimentación con hormigón mosaico, killómetros 62,415 al 62,752 v 62,938 al	ia por Barcelona, ki	metros 509, 420 al 510, 614: Recufficación y ensanche de la travesia de Tarrega.		far, Kms. 29.982 al 30,412: Supresión de las travesías de Vilagrasa	Lérida a Huesca: Supresión del paso a nivel de Almacellas, Km. 19500.	Logroño a Zaragoza: Acondicionamiento	a o	Vinaroz a Vitoria y Santander (estación)	firme con empedrado concertado sobre	cimiento de hormigón, Km. 1, Hms. 9 y 10 y Km. 2, Hms. 1, 2 y 3	Alfaro a Gravalos: Empedrado concertado sobre cimiento de hormigón kilóme-	tros 1 y 2.	Agreda a Estella (Garray a la estación de Calahorra): Variación del trazado para	suprimir tres curvas peligrosas, Km. 76	los pasos a nivel de Puebla de San Ju-	lian, Kms. 12,400 y 13,750, en su cruce con el F. C. de Palencia a La Coruña	Lugo a Santiago y Rubián a Palas de Rev: Reparación con firme de hormigón, ki-	lometro 547, Hms. 1 al 8 de la primera y	con la primera	Ribadeo a Vivero al Puerto de Cillero: Re- paración con firme de hormigón, Km. 1		Anchidona al de Cuesta del Espino a Ma-	laga: Reparación de explanación y fir- me y chras de tápica Kms 1 al 5 y	d :	Estado,
		Idem arrangement	1dem	Lérida		Idem		I'dem	Logroño mini.		Idem			I'dem ayin		Idem	1,100	- Comment of the comm		Idem			Idem	Idem	Málaga			Porte conrespondiente al Estado.
		æ	&	ä	į	3		2	96	;	5			95	. 6	2	ਂ 7 0	5 E	ä	82	à	,	E	95	26		-	B Pert

A g i	ina 5	160				3 O L	ETI	N O	FIC	IA	LDI	E L- 1	ST	AD	0	· ·		. 1	0 ju	lio	194
DADES	1942 ————————————————————————————————————		60 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	80.110,24	779,377,13	128,651,89		514.471,40	235,962,06		322.570,31		164.687,29	256.380,78		118.023,30	252.862.80		58.528,91		318,050,91
ANUALIDADES	1941 Pesetas		28 000 00	000000	2000.007	43.000,00	•	172.000,00	78.000,00		108.000,00		55.000,00	96.000,00		39.000,00	84.000,00		19.000,00	106 000 00	
Depósito pro- visional (Ley- 17-10-40)	Pesetas		2.275.56	20 500 68		3.433,04		13.729,43	6.279,24		8.611,40		4.393,75	6.847,61		3.140,47	6.737,25		1.550,58	72 607 6	1,721.0
Plazo de efecución			·s	5	?	v		2	10		12		-	10		6	10		4	ç	7
Presupuesto de contrata	Pesetas.		113.778.24	1 030 377 13		171.651,89		686.471,40	313.962,06		430.570,31		.219.687,29	342.380,78		157.023,30	336.862,80		77.528,91	10 262 803	16,000,121
	Longitud		6.160	2 200		0,522		1,937	0,900		1,265		1	. 1		0,100	1,200		20,000		0,800
	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Puerto de Mataliebres a la Alameda, con	dra. Ramal de Los Carvajares a ruente rie- dra. Ramal de Los Carvajales: Repara- ción del firme. Kms. 1 al 6.160	Madrid a Albacete y Ca tación con firme de h	ರ	ción y firme con hormigón mosaico. ki- lómetros 267,950 al 268,472	Vigo: Mejora del de tacos sobre cir	554,813 al 555	mento con firme de tacos sobre cimies to de hormigón, Kms. 61,350 al 62,25	Riaño a Oviedo (sección de Oviedo a Campo de Caso): Empedrado concerta-		(sección de Cangas de Onís	34 .	metro 1: Variante para suprimir el pa- so a nivel de Lugones		hormigón, Kms. 13 al 13,700	do sobre cimiento de hormigón. Kms. 0 al 1200	Ribadesella a Luarca (sección de Ribadesella a Canero); Construcción de pre-	kilómetros 1 al 20 san Isidro de Dueñas a Burgos: Varian-	te entre los kilómetros 266,294 y 267,204 para suprimir el paso a nivel del Ferro.	Valladolid a Santander, Kms. 239 y 191
	Provincias	Málaga		Murcia	1dem		Orense	Idem	•	Oviedo r	į	таеш	Tdom =:		Idem	Idem		Idem	Palencia		Idem
Número	de orden	86		66	86 7		101	Ş	3	103			9	3	106	101		108	505		110

																					,					
	N í	m	<u> </u>	9 1					В		TIN	0 1	FI	CIA	L	DEI	L ES'	F A I	0	·			• á	gin	a	5 1 6 1
220:409,09	1 0 0	205.397,74		754.099,45	92.531,28	100.513,32	59 193 20		192:983,60	46.738,90	204.933.41		151.781,21	17 000 00	09.093,43	106.165,35		82.940,00	73.697,60		2.266.755,91	576.065,48	:	600.824.90		332.513.28
73.000,00	0	09.000,00		252.000,00	30.000,00	34.000,000	17.000.00	00000	00,000,00	15.000,00	68.000,00		51.000,00	00 000 %	00000	36.000,00		27.000,00	25.000,00		756.000,00	192.000,00		200.000,00		111.600,00
5.868,18	i i	0.467,90		20.091,50	2.450,63	2.690,27	1.383.86	7000	0,158,01	1.234,78	5.458,67	,	4.055,62	8	1.853,87	2.843,31		2.198,80	1.973,95		50.341,34	15.361,31		16.016,50		8.870,26
8		×		16	ဌ	9	4	¢	• ,	₹	æ		~	·	.	9		o.	<u>م</u>		16	12		N		12
293.409,09	E	214.391,14		1.006.099,45	122.531,28	134.513,32	69.193,20	95 6 083 60	2000	61.738,90	272.933,41		202,781,21	00 c00 45	92.039,10	142.165,35		109.940,00	98.697,60		3.022.755,60	768.065,48		800.824,90		443.513,28
0,760	-	0,773	,	4,118	1	0,500	0.120	0000	000%1	0,340	0,505		0,532	6	0,000	21,212		1,000	0,903		5,321	4,200		1,938		8,300
Valuacolid a Santander: Reparacion del fillo- firme con hormigón mosaico del fillo- metro 241	~ c	saico del Km. 241 Nogueira a Villagarcía: Acondicionamien	to y sustitución del firme actual por	trong and 11,118		entre los Kms. 77,400 al 77,900	Salamanca a Caceres: reparacion del Irr- me con adoquinado, Kms. 73,200 al 73,320	in a V	tros 219,700 al 239 Villacastin a Vigo: Acondicionamiento y	reparación del firme con hormigón ma- cadam, de los Kms. 169,660 al 170	Salamanca a La Albergueria: Reparación con adoquinado de la travesia de Martin del Río Yeltes Kms. 58 825 al 57 330	Estación de Salamanca a Sequeros: Repa	28.	Salamanca a Caceres: Acondicionamiento y ampliación del firme de hormigón mo-		iento con e Kms. 4,78	Villacastin a Vigo al de Valladolid a Salamanca: Reparación del firme con hormigón macadam, de los Kms. 0,650 al	staciór	paración del firme con hormigón ma- cadam de los Kms. 2,770 al 3,670	Burgos a Santander: Variante entre 10s kilometros 330,408 y 343,076 (troz _o se-	e entre	Tubia) Tubia) Tubia Character of Cascalche, Warion	_	tro 57,381 Kms. 70150 al 72,088	ción y mejora de curvas y rasantos y	prolongacion de obras de labrica, kilo- metros 0 al 8,300
пдеш	Idem	Pontevedra	TOTAL CALL		Idem	Salamanca	IdemIdem	Idem	Idem		Idem	Idem		Tdem	Idem			1		Santander	Segovia	. ;	Sevilla		1dem	Icem
111	112	113	?			611	116	117	118	÷	119	120		121	122		123	124	8	128	126	197		06.	27	138
÷									•												. ,		•			

ÁF	128 5	168		-		ВО	LE	TIN	10	FIC	IA	L D	EL	EST	A D	0	·. 	·	· ·		10	jul	io i	94	1 - , .
IDADES	1942 Peetas	AFS 700 91	10°00' 00*		914.548.07	618.503.46		228.975.38	997 897 59	397 922 85		138.136.24	193.564,18	6 u	00,000,111		138.804,61		737.808.80	139,962,66		300.200.00	523.187.26		311.435.00
ANUALI	1641 Peretas	900 000	25,000,161		306,000,00	206.000.00		27 000 00	26.000.00	133 000 00		\$6.000,00	90,000.09	900	an'non se	. 900 97	30.000,00		00,000.85	96,000,00		160.000.00	174.000.00		104 000 00
Depósito pro- visional (Lev	17.10.40)	01 200 61	14.034,10		23,299,22	16.490.07	,	6.119.50	6.076.55	10 618 46		3.682.72	5.171,28		9.130.01	300	50,050.0		6.217.38	3 719 25	-	8.004.00	13.943,75		8.308.70
Plazo	de esecución ************************************		•		9 2	12		10	- 	2 2	!	7	æ		o ,		-		0 I	2		22	12		12
Presupuesto	de contrata Pesetas	2	003: 100;01		1.219.548.07	824,503.46		305.975.38	303 827 52	530.922.85	• .	184.136,24	258.564.18	6000	00.500.001	104 004 61	10.500.501		310.868.86	185.962.66		400,200,00	697.187.26		415.435,00
	Longitad	. 6 702	ŝ		0,826	1.972		0.640	1500	609		1,622	1,748		000.0		1,111		1,96,1	2,316		1,500	2.294		6,850
	DESIGNACION DE LAS OBRAS	aflumado, obras accesorias y conserva- ción Kms, 96 al 101 792	. Q. W			sagunto a purgos. reparación con hor kilómetros 117.137	Córdoba a Tarragona por Cuenca (Terue)	ción con hormigón mosaico de los kiló metros 2.100 al 2.740	Ή.	Pavimento de 14 al 16.609	-	lómetros 120.133 al 121,755	al de Almagu 00,121	Toledo a Mérida por Guadalupe: Repara, ción de explanación y firme, kilómetros	65 al 71 Ocaña al Puente de la Pedrera: Repa-	ración de explanación y firme con pa- vimento mosaico de los Kms. 38.325 al	39,436 Madrid a Valencia: Terminación		d)	de pasos a nivel en Jaraco'y Jeresa con el F. C. de Carcagente a Denia	Σ	lómetros 157,900 al 159,400	del firme con horm	San Sebastián a Santander y La Coruña	recparacion de explanación y mane de los kilómetros 2,750 al 9,600
	Frovincias		Sovia	045545		lengel m	l'dem		Toledo	Idem	Idem	Swo KI		Idemexistic	Tüem	····	Valencia	**	Tuem		Valladolid	lidem		Vizcaya	١
	Rumero de orden		136	-	ç		132		133	134	. 135	¥81	}	137	388		130		340	,	141	140	ļ	146	

`	N ú 1	n .	I 9	1				1	101	E.	r i s	1 0	F	O	[A]	L D	EL	E 8	T	A D	0	·
155 937 01	105.109,53	198.660,32	151.339,42	441.474,48		245.075,63	•	896.422,03		367.778,13		50 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	419.100,97	83.320.00	112.065,45		172.965,24		418.846,94	196.616,94	243.337,28	43,992,108,16
52.000,00	35.000,00	90'000'99	30.000,00	147.000,00		82.000,00		132,000,00		00,000,011		00 000 00	138.000,00	28.000,00	38.000,00	,	58.000,00		139.000,00	65.000,00	81.000,00	14.658.000,00
4.158,74	2.802,19	5.293,20	4.026,79	11.769,49		6.541,51	•	10.568,44		0 525 5 <i>R</i>	3.000,00		11.063,32	2.226,40	3.001.31		4.619,30		11.156,94	5.232,34	6,486,75	
B er	90	85	Ç•	22	,	91		12			77		T	ın	¥	3	9		12	∞ 9	2	
207.937.01	140.109.53	264.660,32	201.339,43	588.474.43		327.075,68		528.422,03			476,778,13		553.165.97	111 320.00	4 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	130,000,30	330.965,24		557,846,94	361.616.94	3-24.337,38	58.650.403.16
0,545	ţ		0,353	0,736	1	0,560	,	3,400			3,100		2,112	0 400		1,407	6,300		1,383	1,258	9.846	
	Puente de Plaza-Cola: Reconstrucción. elevación de rasante y seguridad de trá- fico (Berriatúa)	Villacastín a Vigo: Supresión del paso a nivel en el Km. 271	Villacastin a Vigo: Supresión del paso a	Tordesillas a Zamora: Mejora y acondi- cionamiento. Ems 65 v 66	Palencia a Zamora por Villalpando: Acon. dicionamiento y pavimentación con em.	pedrado concertado de los ultimos 560 metros de la carretera	Madrid a Francia por Barcelona: Varia- ción de trazado, ensanche y reparación	con macadam-cemento entre los kilo- metros 181.600 y 185	Madrid a Francia por Barcelona; Varia-	con macadam-cemento, entre los kiló-	metros 185 y 188,100	lómetros 20 y 21 y supresión del paso a nivel con el F. C. de Zaragoza a Bar-	celona	Gallur a Agreda: Reparación con hormi-		en el Km. 10 Palma a Esporlas: Reparación de expla-	nación y firme con riego asfáltico de los Kms, 1,500 al 8	Palma al Puerto de Alcudia: Sustitución del firme actual nor otro de hormigón	blindado entre los Kms. 0,917 y 2,300	Palma a Capdepera: Mejora de trazado de los Kms. 13.200 al 15	Palma a Capdepera Reparación de expla- nación y firme con empedrado de hor- misson entre les Kms, 0860 y 1700	POTTATIES &
Idem	Idem	Zamora	I.dem	Idem	I'dem		Zaragoza		I'dem	-	I'dem			laem	Icem	Baleares		ldem		Idem	Idem	
 	146	147	148	149	150		151		152		163			1 <u>9</u> 1	155	156		157		158	169	

Madrid a 23 de junio de 1941.—Apro vado por S. E.—El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUR,

Página 5163

MINISTERIODE JUSTICIA

ORDEN de 5 de julio de 1941 por la aue se aprueba el programa que ha de servir para la práctica del primero y segundo ejercicios de las oposiciones al Cuerno de Aspirantes s a la Judicatura.

"Ilmo, Sr.: Redactado por esa Dirección General el programa que ha de servir para la práctica del primero y segundo ejercicios en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, convocadas en 17 de mavo próximo pasado, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento para dichas oposiciones.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el aludido programa adjunto y disponer que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Oposiciones para el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura

PROGRAMA PARA EL PRIMER **EJERCICIO**

GRUPO PRIMERO

Derecho civil, común y foral

- 1. El proyecto de Código civil de 1851 y el vigente Código, en relación a los sistemas de unidad y variedad por razón del territorio del Derecho privado.
- 2. El Derecho foral en España, ¿es territorial o personal?
- 3. La costumbre según la legislación común y la foral. ¿Qué doctrina debe preferirse?
- 4. Nuevas orientaciones del Derecho civil.-El intervencionismo del Estado. Obstáculos que oponen los Códigos modernos, y especialmente el nuestro, a estas teorias.
- 5. Las Ordenanzas municipales y ciertos Reglamentos de la Administración pública, ason fuentes del Derecho privado? Caso afirmativo, ¿en qué materias?
- 6. Influencia del «Codex iuris Canonici» en nuestro Derecho civil.
- 7. Después de publicado el «Codex» y de concedido el «exequátur», ¿cuál 26. El derecho de adquirir de las es el Derecho Canónico supletorio en Congregaciones religiosas en la legis

Cataluña: el anterior o el posterior al mismo?

- 8. Función de la Jurisprudencia en la creación de las normas jurídicas.-Influencia y aplicación de los principios generales del Derecho.
- 9. Conflictos de las Leyes en relación al lugar en que se aplican.-Teoria de los Estatutos y su critica.
- 10. La nacionalidad de una persona: sistemas para determinarla, especialmente en España.
- 11. Teoria del domicilio conforme al Derecho civil y al administrativo: sus diferencias.-Materias a que uno y otro se aplican.
- 12. ¿Es válido en España el divorcio «quo ad vinculum» decretado por un Tribunal extranjero conforme a su legislación?
- 13. El conocimiento de las causes de divorcio del matrimonio canónico en la historia del Derecho: teoría del proyecto de 1851 sobre el particular.-Estado actual de esta cuestión,
- 14. Estudio comparativo de la familia castellana y la foral en orden al régimen de la misma. ¿Cuál es preferible?
- 15. Impugnación de la legitimación por subsiguiente matrimonio.--.: Puede eiercitar esta acción el que haya reconocido al hijo natural?
- 16. Estudio de la legitimación por concesión Real: crítica de esa institu-
- 17. Reconocimiento del hijo natural por uno solo de los padres; ventajas e inconvenientes de esta facultad,
- 18. La investigación de la paternidad en el antiguo y en el moderno Derecho.-Doctrina más aceptable.
- 19. Propiedad de los apellidos de fa. milia: su transmisión.—El seudónimo.
- 20. La mayor edad en el Derecho común y en las provincias forales.--Ventajas e inconvenientes de la variedad existente.
- 21. Organización de la tutela en Es. paña: sus resultados en la práctica.
- 22. El Consejo de familia del Código y el Tribunal doméstico consuetudinario de Aragón y Navarra.—Institu. ción que merece la preferencia.
- 23. El Registro de la propiedad inmueble y el Catastro como instituciones que se complementan -- La eficacia de aquél, dada la deficiente organización del último.
- 24. Restricciones al derecho de propiedad resultantes de Leyes extrañas al Derecho civil o de Reglamentos admi. nistrativos y de las relaciones de vecindad.—Establecimientos industriales próximos a casas de habitación.
- 25.—La amortización toda prestación perpetua en relación a la propie. dad inmueble; ¿son compatibles con el carácter del Derecho actual?

- lación civil anterior a 1889 y en la vigente después de la edición reformada del Código -- Examen de la doctrina de éste.
- 27. Teorías principales acerca de la posesión.-¿Cuál fué la adoptada por nuestro Código?
- 28. Acciones que garantizan la propiedad.—La reivindicación: obstáculos que se oponen a su ejercicio.
- 29. Los derechos de usufructo, uso y habitación, ¿pueden calificarse de servidumbres? Fundamento de la opinión que se adopte.
- 30. Los testamentos ológrafos del Código y las Memorias testamentarias del antiguo Derecho: ventajas e inconvenientes de éstas y aquéllos.
- 31. La libertad de testar y la troncalidad en orden al afianzamiento de la familia.
- 32. Eficacia de la cláusula puesta en un testamento prohibiendo el embargo o secuestro del legado en usufructo.
- 33. La clausula arbitral en los testamentos: eficacia de la misma.
- 34. La prohibición de enajenar los bienes que se dejan en nuda propiedad a menores y al padre de éstos en usufructo, ¿es eficaz?-Medios que se emplean para dejar incumplida la voluntad del testador.
- 35. Transmisión del patrimonio del difunto a sus sucesores.-La adquisición de la propiedad y la posesión en cuanto a los bienes hereditarios.
- 36. La troncalidad en las legislaciones forales y el artículo 811 del Código civil: sus diferencias.
- 37. La legitima foral en Aragón y Navarra: sus analogías y diferencias críticas.
- 38. La exclusión por los ascendientes de los hermanos en la sucesión de los descendientes.--Preferencia concedida a los últimos por ciertas legislaciones forales.--¿Qué sistema conviene adop. tar en este punto?
- 39. La viudedad en Navarra y Aragón y la legítima del cónyuge viudo según el Código.—Examen comparativo de las ventajas o inconvenientes de una y otra institución.
- 40. Lugar que debe ocupar el cónyuge sobreviviente en la sucesión intestada del premuerto.—Critica de las legislaciones forales y de la común sobre el particular.
- 41. La legislación positiva sobre la sucesión de los hijos legitimos, ¿está de acuerdo con los principios cientificos del Derecho civil?--Referencias a la libertad de testar de los padres.
- 42. Doctrina acerca de las donacio. nes y legados a perpetuidad.-¿Las permite el Derecho privado vigente?
- 43. Donaciones o regalos usuales: su validez.-El requisito de la modicidad.
- 44. Las capitulaciones matrimoniales en las provincias forales y en las

de Derecho común.—La práctica de las mismas en unas y otras.

- 45. ¿Debe exigirse el consentimien. to de la mujer como requisito indispensable para enajenar y obligar a titulo oneroso o gratuito los bienes de la sociedad de gananciales?
- 46. El «conciliator nuptiarum».—: Es válida la retribución pactada con el mismo, y la ofrecida a los vocales del Consejo de familia o al padre o a la madre por otorgar el consentimiento?
- 47. Garantías que el moderno Derecho concede a la mujer casada para conservación de los bienes, que haya aportado al matrimonio.-¿Son suficientes?-Comparación con las anteriores a la Ley Hipotecaria.
- 48. La lesión enorme y enormisima en los contratos de compraventa y otros onerosos del antiguo Derecho.-Efectos que su supresión produce en el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.
- 49. Interpretación social del Código civil: su aplicación al contrato de trabajo y arrendamiento de predios urbanos.-Arrendamientos rústicos.-Le. gislación vigente.
- 50. El contrato de empleo público y privado.—Reglas aplicables al mismo por analogía,
- 51. Necesidad social que vino a satisfacer la Ley de la Usura.-Además del préstamo con interés, ¿convendría extender su aplicación a otros contratos en los que pueden darse las circunstancias del artículo 1.º de la mis-
- 52. Conceptos fundamentales de la «negotiorum gestio». - Expansión de este cuasi contrato.
- 53. Teoria de la culpa.-Clasificaciones que se hacen de la misma.-¿Cuál es la más aceptable?

GRUPO SEGUNDO

Derechos mercantil y penal

- 1. Fuentes del Derecho mercantil: ¿son únicamente las comprendidas en el artículo 2.º del Código?—Cuestiones acerca del orden de prelación de las fuentes
- Importancia de los usos en el comercio: ¿son admisibles los contrarios a la ley escrita?
- 3. Concepto y determinación de los actos de comercio: diferencia que los separa de los actos industriales. El artesano, ¿puede ser considerado como comerciante?
- 4. ¿Pueden los eclesiásticos ejercer el comercio? ¿Y las Ordenes religiosas?
- 5. Efectos de las obligaciones mer. cantiles o de otros actos de comercio suscritos por personas incapaces de las mencionadas en el artículo 14 del Có-
- 6. La autorización del marido que

- por la judicial?
- 7. Las Sociedades mercantiles,-Di. ferencias que las separan de las civipara su constitución.
- 8. Eficacia de las sanciones impuestas por las Leyes por incumplimiento de las formalidades prescritas para la constitución y funcionamiento de las Sociedades mercantiles.
- 9. Obligación suscrita por el gerente de una Sociedad con el nombre social. Pero para un objeto no mercantil. ¿a quién obliga?
- 10. Medidas que deben adoptarse con respecto a las Compañías comanditarias por acciones y a las anónimas para que la confianza pública no resulte en caso alguno defraudada.-Institución del Consejo de vigilancia.
- 11. Sociedades de responsabilidad limitada.—¿Las autoriza nuestro Código de Comercio? Reglas especiales que su existencia reclama a fin de que nadie pueda ser engañado en cuanto al valor y a la extensión de las garantias que ofrecen.
- 12. Las cuentas en participación, constituyen una Companía mercantil especial?
- 13. Distintos efectos de la venta de cosa ajena en materia civil y mercantil.—Razón de la diferencia.
- 14. Las promesas u ofertas de venta en el comercio.
- 15. Las ventas públicas de mercanclas al por mayor: ventajas que ofrecen a los vendedores, compradores y al público en general,
- 16. La usura y el contrato de préstamo mercantil.-Criterio para la apreciación de aquélla en relación con el que debe adoptarse en el préstamo civil.
- 17. ¿Son sustanciales todos los requisitos que según el artículo 383 del Código de Comercio ha de contener la póliza del contrato de Seguros?-Efectos que produce la omisión de las vaioraciones parciales prescritas en el nú. mero 4.º
- 18. El contrato de cambio bajo su aspecto mercantil.-Condiciones esenciales y caracteres.—Semejanzas con otros contratos mercantiles y sus diferencias del préstamo y de la letra de cambio...
- 19. La letra de cambio como instrumento de un préstamo de Derecho civil.-Naturaleza y efectos que produce.
- 20. Cláusula «devolución sin gastos» consignada en la letra de cambio.-Efectos en cuanto a los endosantes.
- 21. La presentación obligatoria a la aceptación de la letra de cambio por el portador.—Casos en que tiene lugar. Consecuencias del incumplimiento.

- carse al comercio, apodrá ser suplida letra de cambio, aproduce los mismos efectos que la de Derecho común?
- 23. Letra de cambio falsificada: sus efectos.-Pago de una letra falsa por les.—Objeto de las mayores exigencias el librado.—¿Puede éste repetir la cantidad satisfecha?
 - 24. El comisionista, el corredor de comercio y el mandatario: diferencias.
 - 25. La Conferencia internacional de La Hava para la unificación de la letra de cambio y del pagaré a la orden. Innovaciones propuestas en relación a nuestro Código.
 - 26. El cheque: utilidad que presta. Diferencias que le separan de la letra de cambio.
 - 27. Nociones generales sobre las operaciones bancarias.—Cuáles pueden dar motivo a la intervención de la Autoridad judicial.
 - 28. La nave en el Derecho mercantil.—Estudio comparativo entre la misma y los demás muebles por derecho
 - 29. Cuestiones a que puede dar lu. gar el abandono de una nave.—Jurisdicción competente para decidirlas.
 - 30. El Convenio sobre abordajes y auxilios y salvamentos maritimos.—Reformas que exige en nuestra legislación mercantil.
 - 31. Las Empresas públicas de transportes terrestres o marítimos.—Sus responsabilidades en caso de extravío o pérdida, avería o retraso, extensión de las mismas, y si pueden limitarlas en la carta de porte o conocimiento.
 - 32. El derecho de castigar en la so. ciedad: sistemas que se conocen.-¿Cuál es preferible?
 - 33. La retroactividad de la Ley penal: crítica de la misma.
 - 34. Eficacia de la Ley Penal en orden al territorio y a las personas.--Sistemas acerca de la extraterritoriali. dad de la Ley Penal. — ¿Cuál debe adoptarse?
 - 35. Las Leyes penales, ¿se derogan por el desuso o la costumbre en contrario?-Ejemplos que ofrece nuestra práctica.
 - 36. La definición del delito.—Venta jas e inconvenientes de su inclusión en los Códigos.
 - 37. La voluntariedad de las acciones, ¿la deja el Código, a la discreción y arbitrio de los Tribunales, o establece un principio que limita en el artículo 8.º?
 - 38. El requisito de la idoneidad del medio.-La no concurrencia de éste solo, ¿priva al asto de los caracteres de delito?-Sistemas adoptados para resolver esta cuestión.
 - 39. Consideración general sobre la clasificación de los delitos.—Sistemas adoptados.--¿Cuál es el preferible?
 - 40. El delito bajo el aspecto subjetivo: la imputabilidad.
- 41. El grado del delito y sus causas necesita la mujer casada para dedi- 22. La solidaridad en materia de la modificativas.—Distintos sistemas se.

guidos por los Códigos en su clasificación.

- 42. La proposición, ¿debe ser punible?-Teoría de nuestros Códigos respecto a esta cuestión y su crítica.
- 43. Especies de delito y su clasificación en orden a la gravedad.-Sistemas propuestos.-¿Cuál es el preferible?
- 44. Delitos dolosos y delitos culposos.-Razones de la inclusión de éstos en los Códigos.
- 45. Diversidad de penas por su especie, gravedad e intensidad; critica de la enumeración hecha por . Código vigente.
- 46. Criterio para medir la cantidad y el grado de la pena.-Causas apli-_cables por los Tribunales: las políticas o de pública utilidad encomenda-- das a otros Poderes públicos.
- · 47. Argumentos en favor y en contra de la pena de muerte.-En la hipótesis de que deba ser conservada, reglas que deben adoptarse en su aplicación.
- 48. Las penas de privación de la libertad y los sistemas penitenciarios: relación entre unas y otros.—Redención de penas por el trabajo.
- 49. Penas pecuniarias: observaciones sobre su conveniencia.
- 50. Penas infamantes: sus caracteres; defectos capitales a las mismas. ¿Conservan algunas nuestros Códigos?
- 51. Observaciones generales sobre los delitos contra la seguridad del Es. tado - ¿Pueden calificarse todos de políticos a los efectos de los Tratados de extradición?
 - 52. Delitos religiosos,—¿Afectan a la libertad de conciencia?

53.-Examen del Código penal en relación a los delitos contra la libertad del trabajo: critica de sus deficiencias.

- 54. Los delitos de falsedad en documentos públicos o privados.—; Basta para su existencia una de las simples imitaciones de verdad comprendidas en el Código, o han de concurrir también otros requisitos?
- 55. El delito de aborto y la legisla. ción vigente.-.;Son punibles la tentativa y el delito frustrado de aborto, adulterio o violación? ¿Cabe la complicidad en el segundo?
- 56. Los crimenes llamados sociales y su sanción.—Deficiencias de los Códigos en cuanto a estas figuras de delito.
- 57. En los delitos de robo, con ocasión de los que resulta la muerte violenta de una persona, ¿deberá siempre calificarse aquélla de homicidio?
- Distinción capital que las separa de exigiría su planteamiento. los delitos.—¿Basta el diferente grado de penalidad?

GRUPO TERCERO

Procedimientos judiciales

- 1. Esencia y fin de la acción judiciàl en general.
- 2. Teoría de la retroactividad en las leyes procesales.-Derecho transitorio
- 3. La jurisdicción y la competencia: sus notas diferenciales.
- 4. Critica del procedimiento establecido para dirimir los conflictos de jurisdicción y las cuestiones de competencia que se sustancian entre los Juz. gados y Tribunales.-Medios de corregir las dilaciones a que dan lugar,
- 5. Limites que debe poner el legislador a las recusaciones, tanto en lo civil como en lo criminal.—Modificaciones en el procedimiento para que se sustancien con la rapidez que exige la administración de justicia y el presti. gio del funcionario recusado.
- 6. Carácter de las Leyes procesales civiles: ¿son de orden público o pertenecen al Derecho privado?
- 7. La reforma del procedimiento civil: bases a que debe obedecer.
- 8. El formularismo en el procedi. miento civil.
- 9. Deberes de asistencia mutua entre las Autoridades judiciales y otros funcionarios que prestan auxilio a la administración de justicia: medidas que pueden plantearse para el rápido cumplimiento de suplicatorio, exhortos, etc.
- 10. La defensa gratuita: critica del actual sistema - Cuál podría adoptar. se a fin de eliminar los dos abusos capitales: la facilidad con que al amparo de este beneficio se sostienen los pleitos más temerarios y el desamparo en que el verdadero pobre queda ante los Tribenales?
- 11. De los términos o plazos judiciales.—Abusos nacidos de la condición de prorrogables dada a la generalidad. ¿Se desterrarian con prescribir que todos ellos sean perentorios e improrrogables?
- 12. ¿Seria conveniente el establecimiento de la justicia gratuita?—Sistema de dotación de distintos funcionarios por medio derechos.-El Arancel por conceptos y sus inconvenientes en relación al litigante.
- 13. ¿Convendrá extender el acto de conciliación a cualquier período del juicio, celebrándose ante el Juez o Tribunal que conozca del pleito?
- 14. El juicio oral en lo civil.—¿Es compatible con el recurso de apelación?-El arbitrio judicial: conviene un mayor arbitriq?
- 15. La única instancia én materia 58. Naturaleza jurídica de las faltas, civil: reformas en la organización que
 - Leivil, aconstituye un recurso o un inci- 32. Jurisdicción especial de menores

dente del juicio?-Critica acerca de su conveniencia,

- 17. Los incidentes: medios de limitar su número y de que no perturben el curso del procedimiento.
- 18. Los juicios matrimoniales ante la jurisdicción ordinaria.-Crítica del procedimiento vigente.-Procedimiento en relación con la Ley derogatoria del divorcio
- 19. El procedimientto sumarisimo en lo civil: materias en que puede aplicarse.
- 20. ¿Conviene que sean definitivas y no provisionales las sentencias que se dictan en todos los procedimientos sumarios especiales que regulan las Leyes? Sistema seguido por el actual Enluiciamiento.
- 21. La via del arbitraje en materia civil.—¿Procede uniformar los dos procedimientos existentes, prevaleciendo el de amigables componedores?
- 22. Limites que deben ponerse a la intervención judicial en los juicios universales,
- 23. Crítica de la suspensión de pa gos tal y como se regula por el Código de Comercio y la reforma de 10 de junio de 1897.-Fraudes que se cometen en el balance y medios de evitarlos.
- 24. Necesidad de la mayor simplificación del procedimiento en el juicio universal de quiebra.-Regulación de las de pequeña cuantía.
- 25. Reglas excepcionales bajo el imperio de las que la quiebra del marido coloca a la mujer en cuanto a sus derechos.
- 26. De la jurisdicción voluntaria; materias que deben comprenderse en la misma.--¿Regula la actual Ley algunas de carácter extrajudicial?
- 27. El procedimiento en los asuntos mercantiles marítimos.-¿Pertenece a la jurisdicción contenciosa o a la voluntaria?—Critica del sistema seguido por la actual Ley.
- 28. Estudio sobre los Tribunales de Comercio en España: razones en proy en contra de su restablecimiento.
- 29. Los casos en que se da el recurso de casación, ¿son taxativos?--¿Convendría ampliarlos o será preferible adoptar una fórmula general según la cual se estimen procedentes siempre que en la sentencia se cometa una infracción legal de trascendencia?
- 30. El recurso c casación contra las sentencias que dictan los Jueces de primera instancia y de instrucción en segunda instancia.--Reforma en cuanto a las civiles por la Ley de Justicia municipal.—¿Comprendió ésta las que se dictan en los juicios de desahucio?
- 31. Los conflictos de jurisdicción entre los Tribunales ordinarios y los de Guerra o Marina, - ¿Pueden los Jueces de instrucción inhibirse en favor de una de éstas?-Caso afirmativo, ga-16. La nulidad de actuaciones en lo rantias que ha de tener su resolución.

- 33. Competencia por razón del fuero personal en causas contra Jueces de primera instancia y de instrucción. Jueces municipales, Alcaldes y Conceiales.—Sistema de la Ley orgánica de 1870 y el de la adicional de 1882.-¿Cuál es preferible?
- 34. La jurisdicción internacional.-Tribunales competentes para juzgar al español que delinque fuera de nuestro territorio.-Condiciones én que se sujeta la persecución y castigo del mismo.

35. Condiciones requeridas para que el extranjero que delinque fuera de nuestro territorio sea juzgado en España.

36. Fundamento jurídico de la extradición.-Delitos que pueden ser objeto de la extradición.—¿Qué se entiende por delito común para los efectos de la misma?

37. La conexidad en lo criminal.-Los casos de la misma enumerados en el articulo 17 de la Ley, ¿son taxativos o demostrativos?--Influencia de la conexidad en la competencia.

38. La lentitud de la jurisdicción represiva en España y sus remedios --Estudio sobre el procedimiento de la citación directa y directísima.—Materias en que podría aplicarse.

39. Las cuestiones previas y las prejudiciales en el procedimiento penal,— Período en que pueden proponerse.-

Crítica de nuestra Lev.

- 40. Normas fundamentales respecto a la instrucción del sumario: sistemas que se conocen y cuáles se vinieron aplicando en España bajo el imperio de la antigua legislación y de la vigente.
- 41. La intervención personal del Juez y del Secretario en las actuaciones.—Responsabilidad en que incurren por incumplimiento y medidas que de_ ben adoptarse para desterrar las prácticas abusivas sobre el particular.
- 42. Las partes en el procedimiento penal: ¿ha de conservarse la doble representación que la actual Ley concede al acusado?
- 43. El beneficio de la defensa gratuita en las causas criminales: la declaración de insolvencia; disposición que la regula.
- 44. Incoación de las causas crimina_ les.--¿Convendrá proseguir en absoluto la denuncia anónima?
- 45. Jueces especiales de instrucción: Autoridades a quienes incumbe su nombramiento según las Leyes de Enjuiciamiento de 1872 y 1882.--¿Qué sistema debe preferirse?
- 46. La asimilación del procedimiento instructorio y el del juicio. — ¿Será conveniente establecerlo o es preferible la continuación del secreto respecto a aquel?

intervención del Ahogado de

fensor en el sumario.- ¿Debe ampliarse o restringirse?

48. La Policía judicial.—¿Existe contradicción entre sus Reglamentos especiales y las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento criminal? Caso afirma. tivo. ¿cuáles deben prevalecer?

49. La acción penal ¿debe continuar siendo pública o procede encomendar su ejercicio únicamente al Ministerio

fiscal?

50. En caso de quiebra fraudulenta, ¿puede cada acreedor ejercitar individualmente la acción civil contra el

51. Falso testimonio en el sumario. ¿Es justo y conveniente su castigo?— Distinción que establece nuestra Ley.

52. La garantia política en el procedimiento penal: resultados prácticos de la misma.

53. Del juicio penal en rebeldía.-Distintos sistemas de nuestra legislación acerca del mismo.

- 54. Conveniencia de que en el período instructorio la jurisdicción esté completamente separada de la del juicio.-Sistema de la Ley española y su
- 55. Juicio oral.—El interrogatorio del acusado, ¿es una diligencia de prueba? Breves indicaciones sobre la utilidad del mismo.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO **EJERCICIO**

GRUPO PRIMERO Derecho civil, común y foral

SECCION PRIMERA

Derecho civil común 1. Código civil vigente en España:

su estructura y elementos que le in-

forman. 2. Fuentes del Derecho civil.—Su concepto y clasificación.-La Ley: su noción y caracteres.-Formación y publicidad de la ley.

3. Teoría de la costumbre como fuente del Derecho civil.-Evolución histórica de la costumbre.-- La costumbre en el Código civil español.

- 4. Los principios generales del Derecho: su concepto.-Opiniones doctrinales y sistemas legislativos.-La llamada doctrina legal y los principios generales de Derecho.-La jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto de éstos.
- 5. La Jurisprudencia como fuente del Derecho en general.—Valor de la misma en el Derecho español anterior y posterior al Código civil.
- 6. Orden de prelación de las fuentes y cuerpos legales del Derecho civil español común, antes y después del Código civil.

cial: sus analogías y diferencias con el Derecho internacional privado. -Los conflictos interprovinciales de legislación según el Código civil.

8. Relaciones del Código civil con las legislaciones forales.--Ambito de aplicación del Código: materias en que

tiene aplicación general.

9. Sujetos de la relación jurídicocivil. - Personas físicas. - Capacidad civil.-Principio y fin de la personalidad jurídica: el nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil.

10. Estado civil de las personas. -Circunstancias inodificativas de la capacidad: su concepto y clasificación.-Medios supletorios del defecto de ca-

pacidad civil.

11. Nacionalidad y extranjería. Principios que regulan la atribución de la nacionalidad.—Quiénes son nacionales y quiénes extranjeros.-Nacionalidad de las personas jurídicas.

12. Condición jurídica del extranjero.-Evolución histórica de la materia v su estado actual en la legisla-

ción española.

- 13. Adquisición de la nacionalidads sus modos.-Examen especial de la adquisición de la nacionalidad por vecindad.—Pérdida y recuperación de la nacionalidad.
- 14. Ley que debe regir el estado y capacidad de las personas,-Examen del llamado Estatuto personal.-Medios para determinar la Ley personal: el domicilio y la nacionalidad.-Sistemas legislativos.- Código civil espa-
- 15. La ausencia como estado civil de las personas.-Reglamentación actual de la materia.-El nuevo Título VIII del Libro I del Código civil.
- 16. Personas sociales o morales. -Su realidad y carácter jurídico.—Evo-lución histórica.—Tipos de personas morales.-Principios que regulan su nacimiento, organización, capacidad de derecho, capacidad de obrar y extinción, - Disposiciones del Código civil acerca de la materia.
- 17. Prueba del estado civil.—Registre del estado civil.—El Código civil v la Ley especial en la materia.--Valor probatorio de las actas del Registro.

18. La vecindad civil: cómo se adquiere y se pierde.

19. Inspección de los Registros del estado civil: visitas periódicas, la delegación para practicarlas, forma de hacer constar el acto en los libros y de la extensión de las actas.

20. De las cosas, como objeto del Derecho, y su clasificación general.-Especial examen de la división de las cosas en muebles e inmuebles y según las personas a que pertenecen.

21. De los derechos reales: su con-1 Di-Mamado Derecho interprovin-kcepto, caracteres y clasificación — De-

rechos reales reconocidos en la legis- gún el Código civil.—Usufructo sobre lación española.—Pueden usarse otros derechos y sobre cosas consumibles. nuevos y regularse aquéllos por convención de modo distinto a como están regulados por la Ley.

- 22. Del dominio. Concepto: etementos y caracteres del dominio. --Extensión del dominio.—El aforismo «cujus est soli, ejus est usque ad coelum et usque ad inferos» en la doctrina y en el Derecho positivo español.
- 23. Examen sumario de las faculta. des comprendidas en el Derecho de dominio.-Teoría de la accesión.-Derechos de deslinde, cerramiento y amojonamiento.
- 24. De las limitaciones del dominio: su concepto y clasificación.—Exposición de las principales.--Problema relativo a su naturaleza jurídica en el Código civil español.-Las servidumbres y las limitaciones generales del dominio.
- 25.-Adquisición del dominio.--Cuestión acerca del título y del modo de adquirir el dominio.-Evolución conceptual y positiva de la misma.-Posición de la legislación española respecto de ella.-Clasificación de los modos de adquirir el dominio.
- 26. De la ocupación.—El principio «res nullius primo occupanti fit» en la Ley de mostrencos y en el Código civil.-Valor de la tradición como modo de adquirir en el Derecho moderno.
- 27. De la prescripción: su concepto y especies.—Requisitos y efectos de la prescripción adquisitiva.
- 28. La posesión. Teorías posesorias.—Elementos, adquisición, pérdida y protección de la posesión.
- 29. Capellanías. Clasificación. Naturaleza jurídica de las mismas. -Disposiciones de la legislación concordada.-Adjudicación de bienes, conmutación de rentas y redención de cargas.
- 30. Derecho de Patronato. Patronato real y Patronato personal.-Naturaleza jurídica del Patronato.-Disposiciones de los cánones 1.450 y 1.451 del Código.-El derecho de Patronato en España.—Real Patronato de los Monarcas españoles.
- 31 Concepto de la servidumbre como derecho real.-Clasificación de las servidumbres.—Las servidumbres personales y el Código civil.
- 32. Normas por los que se rigen las servidumbres voluntarias.—Capacidad requerida para la constitución de estas servidumbres.-Exposición de las más importantes en la legislación común.
- 33. Servidumbres legales o forzosas: su concepto y división.-Cuestión acerca de su naturaleza.--Concepto y reglas de las servindumbres legales de paso, medianería, luces, vistas y desagüe.

- Constitución y extinción del usufructo.
- 35. Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario. --Los derechos de uso y de habitación.
- 36. Del derecho real de censo.--Especies de censo.-Doctrinas comunes a todos los censos: caracteres, elementos. contenido, constitución y extinción de los censos.
- 37. Examen de las doctrinas relativas a los censos enfitéutico, consignativo y reservativo.
- 38. Derechos reales de garantía: su concepto y evolución histórica.-Derecho de prenda: su concepto, constitución y contenido.-El Código civil y los Reglamentos sobre la materia. -Estudio acerca de la anticresis.
- 39. Derecho de hipoteca: su concepto y caracteres.—Sistemas hipotecarios. - Régimen hipotecario español.-El derecho de hipoteca en el aspecto internacional y Leyes aplicables según los casos.
- 40. Elementos del derecho de hipoteca.-Cosas que pueden ser hipotecadas.-Cosas que no pueden hipotecarse.—Cosas que pueden hipotecarse con restricciones.
- 41. Extensión del derecho de hipoteca en orden a la obligación garantida y a la cosa hipotecada.--Efectos del derecho de hipoteca -- Modo de ha. cer efectivo el crédito hipotecario antes y después de la Ley de 21 de abril de 1909.
- 42. Constitución del derecho de hipoteca en las hipotecas voluntarias.-Doctrina relativa a las hipotecas lega-
- 43. Doctrina acerca de la ampliación de la hipoteca.-Examen de la cesión del crédito hipotecario.-Extinción del derecho de hipoteca.-Derecho transitorio en orden a las hipotecas
- 44. Concepto y reglamentación legal del condominio.
- 45. Del Registro de la Propiedad inmueble: su concepto y fines.—Sistemas de organización del Registro de la Propiedad inmueble.—Antecedentes y estado actual del Registro de la Propiedad inmueble en España.
- 46. Puntos de residencia de los Registros de la Propiedad inmueble. -Registro en el que debe inscribirse la propiedad inmueble.--Modo de llevar los Registros.-Publicidad de los Registros.-Funcionarios encargados de los Registros.
- 47. Asientos en el Registro de la Propiedad - Concepto, circunstancias y efectos del asiento de presentación. Concepte caracteres y clases de inscripción en el Registro de la Propiedad.-Quiénes pueden y deben solici-34. Del usufructo: su concepto se- tarla.—Actos sujetos a inscripción: na-

- turaleza y requisito de los títulos que han de inscribirse.
- 48. Modo de suplir la falta de titulación.—Informaciones posesorias y de dominio.
- 49. Forma de la inscripción.—Siste. mas en la materia.-Inscripciones extensas - Circunstancias que deben contener y razón de las mismas. Circunstancias especiales de algunas inscripciones.-Inscripciones concisas.
- 50. Efectos de la inscripción: generales y especiales con respecto a los actos y contratos nulos y a las acciones rescisorias y resolutorias.
- 51. Anotaciones preventivas: su concepto y clase.-Circunstancias que deben contener y efectos que producen. De la cancelación: su concepto, clases. formas y efectos.—Notas marginales: su concepto clases y ámbitos de apli-
- 52 Rectificación de los errores cometidos en los asientos del Registro. Suspensión y denegación de las inscripciones: faltas subsanables e insubsanables.--Recursos contra la calificación de los Registros.
- 53. Visita de los Registros de la Propiedad: fecha en que se verifica.-Libros y documentos que han de ser objeto de la misma.-Forma de realizarla y del acta que ha de extenderse.
- 54. Concepto de la obligación o derecho personal y su paralelo con el derecho real.-Elementos en la relación obligatoria.
- 55. Cumplimiento normal de las obligaciones.—Teoría general del pago. Sujetos hábiles: objeto.—Tiempo y lugar de la prestación.
- 56. Del incumplimiento de las obligaciones.-Sus causas.-El caso fortuito, la culpa y el dolo.—Incumplimiento de las obligaciones en cuanto al tiempo.-Doctrina de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. -Efectos del incumplimiento de las obligaciones.
- 57. Ejercicios por el acreedor de los derechos y acciones del deudor.-Teoría de la acción llamada subrogatoria o indirecta.-Generalización de la acción directa.—Ejemplos en el Código civil español.
- 58. Impugnación por el acreedor de los actos dolosos y dañosos realizados por el deudor.-Teoría de la acción llamada Pauliana.
- 59. Examen del supuesto en que los bienes del deudor no alcancen a satisfacer todas las deudas. -- Teoría del concurso de acreedores.-De la concurrencia y prelación de créditos.
- 60. Clasificación general de las obligaciones.-La mancomunidad y la individualidad en orden a las obligaciones y sus efectos propios según los ca-SOS
 - 61. La condición y el plazo en or-

den a las obligaciones y sus efectos propios.—La obligación con cláusula penal.

- 62. De la transmisión de las obligaciones.-Examen de las reglas y aplicaciones más importantes de la cesión l de créditos:
- 63. Fuentes de las obligaciones según el derecho histórico y el vigente. Concepto del contrato.—Sistema de contratación-Doctrina del Código civil sobre este punto.
- 64. Requisitos del contrato-Examen de los esenciales y comunes a todos los contratos.-Consentimiento, objeto v causa.-De la capacidad requerida para la contratación.—Incapaci-
- 65. Generación, perfección y consumación del contrato.—Interpretación del contrato: sus reglas.
- 66. De la nulidad o rescinsión de los contratos. - Concepto de una y otras.—Diferencias que las caracterizan.—Indicaciones sobre anulabilidad de los contratos.
- 67. Clasificación de los contratos.-Examen del contrato de mandato y las relaciones jurídicas que produce entre el mandante y mandatario o entre éstos y terceras personas.
- 68. Contratos de aparcería.--Cuestión acerca de su naturaleza.-Sus variedades.—Su importancia social.
- 69. Concepto, caracteres y elementos del contrato de compraventa, perfección del contrato de compraventa
- Efectos del contrato de compraventa.-Obligaciones del vendedor y del comprador.
- 71. Pactos que pueden agregarse al contrato de compraventa.—Examen del llamado retracto convencional.—Los llamados retractos legales.
- 72. De la donación: sus especies v naturaleza jurídica de la «intervivos». Elementos y efectos de la donación.-Revocación y reducción de las donaciones.
- 73. Doctrina acerca del arrendamiento de cosas.—Naturaleza jurídica. real o personal del derecho emanado del arrendamiento.—Especialidades del arrendamiento de predios urbanos.-Modificaciones que en el Código civil establecen las últimas disposiciones sobre inquilinato de esta clase de fincas.
- 74. Del arrendamiento de servicios Legislación y doctrina social acerca del mismo. — Proyectos de reforma. — El contrato de trabajo.—Exposición razonada de los principios en que se inspira la Ley de Accidentes del Trabajo.
- 75. El contrato de obras por ajuste o precio alzado.
- 76. Los contratos aleatorios en el Código civil.—Examen especial del contrato de renta vitalicia.

- principales variedades.—La cuestión de la usura y las legislaciones novisimas.
- 78. El contrato de depósito y sus más importantes manifestaciones.
- 79. Contrato de fianza. Rejaciones jurídicas que produce.
- 80. Contratos de transacción y compromiso.—Sus elementos y efectos.
- 81. Concepto y teoria de los cuasi contratos.-Los cuasi contratos en el Código civil español.
- 82. Obligaciones procedentes de culpa o negligencia según el Código civil.
- 83. Modos de extinguirse las obligaciones.--Doctrinas y formas especiales del pago.-De la imputación de pagos.-Cesión de bienes.-Ofrecimiento de pago y consignación. - Doctrina acerca de la novación y compensación, según el Código civil.
- 84. La familia y el Derecho -- Re laciones familiares.—Caracteres de los derechos de familia.-El matrimonio. Sistemas matrimoniales. - Exposición razonada de los seguidos en España. Régimen establecido en el Código civil.
- 85. El matrimonio como contrato y como Sacramento.-Fines y propiedades esenciales del matrimonio.-Las segundas y ulteriores nupcias ¿se oponen a la unidad del matrimonio?. --Doctrina conónica acerca del matrimonio civil.-¿En qué casos puede la autoridad civil regular las condiciones de validez del matrimonio?
- 86. Proclamas o amonestaciones. -Cómo, cuándo y por quién deben hacerse. — Instrucción del expediente matrimonial.—Disciplina española. Interpretación del canon 1.032 en relación con el 91 del Código canónico. Consentimiento paterno.-Deberes del Párroco en orden al mismo.--¿En qué forma ha de hacerse constar dicho consentimiento?
- 87. Impedimentos. Autoridad que puede establecerlos. - Sus clases. -Efectos. - Abrogación, derogación y dispensa de los impedimentos.-Tramitación de las dispensas.
- 88. Consentimiento necesario para el matrimonio. - Vicios del consentimiento.-El error acerca de las personas.—Efectos del mismo.—El error acerca de la causa.-Explicación de los cánones 1.081 y 1.084 del Código.-Modalidades del consentimiento.-Efectos del consentimiento bajo condición.
- 89. Forma de la celebración del matrimonio. - El capítulo Tametsi del Concilio de Trento.-Memorial de las Cortes de Madrid de 1586.-Decreto Netemere con relación a la forma de matrimonio.—Disciplina del Código.— Quién se entiende por Pérroco y por j Ordinario a estos efectos.-Delegaciones.-Requisitos para su validez.-El

- qué casos es válido el matrimonio celebrado sólo ante testigos?
- 90. Personas que no están sujetas a las prescripciones del Código en cuanto a la celebración del matrimonio.-Comparación con la legislación civil española.—Caso de estar sométidos los contrayentes a jurisdicción exenta y examen especial de la parroquialidad castrense.—Ritos en la celebración del matrimonio.-Bendición solemne o no solemne.--Matrimonio de conciencia: sus reglas.-Efectos canónicos del matrimonio.
- 91. Disolución del vínculo matrimonial.—Cuándo procede.—Casos de aplicación del privilegio Paulino y efectos que produce según se contraiga o no posterior matrimonio.-El divorcio semipleno.-Causas del mismo.-Nulidad y convalidación del matrimonio.
- 92. Naturaleza, condiciones y efectos del matrimonio civil.-Nuevas disposiciones derogatorias de la Ley de divorcto.
- 93. Constitución de la Sociedad convugal en su aspecto matrimonial: sistemas-Cuál es el seguido en la legislación común.—Capitulaciones matrimaniales.-Su reglamentación legal
- 94. Efectos del matrimonio,-Relaciones personales entre cónyuges. -Examen de las tesis relativas a la capacidad de la mujer casada.
- 95. De la dote: su constitución, clases y efectos.—Garantia debida por el marido en razón de dote.
- 96. Enajenación y gravamen de bienes dotales.—Restitución de la dote.— Bienes parafernales.-Capital del marido.—Cargas afectas a unos y a otros.
- 97. Donaciones por razón de matrimonio.-Derechos anterior y posterior al Código civil.-Donaciones entre cónvuges.
- 98. Sociedad legal de gananciales.-Bienes gananciales.—Bienes de la propiedad particular de cada uno de los cónyuges.-Cargas y obligaciones de la sociedad legal de gananciales.
- 99. Derecho del marido y de la mujer en los bienes gananciales.-Constitución y disolución de la sociedad legal de gananciales.
- 100. Sistema de separación de bicnes entre cónyuges.—Clases de separación de bienes.-Examen especial de la separación judicial: causas y efectos de la misma. Casos en que se transfiere a la mujer la administración de los bienes del matrimonio,
- 101. Disolución y suspensión de la sociedad conyugal.-La nulidad y el divorcio en el matrimonio civil.-Causas, medidas provisionales y efectos.
- 102. Concepto de la filiación legitima.—Circunstancias que constituyen la legitimidad de la filiación y medios de suplir el defecto de prueba directa 77. El contrato de préstamo en sus domicilio y el cuasi domicilio.—¿En en alguna.—Derechos, acciones y prue-

ba concernientes a la filiación legitima

103. Filiación ilegítima y sus clases según el derecho histórico y el vigente.-Hijos naturales.-Del reconocimiento de los hijos naturales: cuestio. nes de capacidad, forma y efectos.rela_ tivos a este acto. Concepto, especies, requisitos y efectos de la legitimación.

104. Problema de la investigación de la paternidad en el aspecto doctrinal y en el positivo según el derecho español histórico y vigente.

105. Filiación ilegítima con relación a los hijos no naturales.-Concepto y prueba de la misma.-Derechos de esta clase de hijos ilegítimos.

106. Patria potestad: su concepto y evolución histórica.—Determinación de las personas a quienes compete y sobre quienes se ejerce.—Efectos de la patria potestad.

107. Idea de los peculios: su origen v evolución histórica.—Su estado después del Código civil.-Los derechos de administración y usufructo que corresponden a los padres sobre ciertos bienes de los hijos.--Enajenación de los bienes de los hijos.

108. Cómo se origina y extingue la patria potestad.—Doctrina acerca de la adopción y de la emancipación.

109. El parentesco: concepto, clases y determinación. Relaciones que del mismo se derivan.—De los alimentos entre parientes.

110. De la guarda y protección de los menores e incapacitados.-Tutela. Reformas introducidas por el Código civil en este punto y su critica.

111. Personas sometidas a tutela. Organos de la tutela: su respectivo carácter.—Incapacidades, excusas y remoción de los cargos tutelares.

 112. El Consejo de familia.—De la formación y manera de proceder del Consejo de familia.-Intervención de los Tribunales de Justicia en la Tu-

113. Clases de tutela según el Código civil.-Tutela testamentaria.-Su concepto y fundamento.-Quiénes pue. den y con qué amplitud y efectos instituir la testamentaria.—Para quiénes se puede instituir.-Preferencia entre los varios tutores nombrados.

114. Tutela legitima: su concepto. Reglas relativas a la tutela legitima de los menores, de los locos, sordomudos, de los pródigos y de los que sufren interdicción civil.-Tutela dativa.

115. Constitución de la tutela.-Requisitos que deben proceder al ejercicio del cargo de tutor.-Doctrina legal acerca del inventario y del afian- la cosa legada. zamiento de la tutela.

116. Obligaciones y atribuciones del

to a los bienes.—Actos que el tutor puede realizar por si.—Actos para los que necesita autorización del Consejo de familia.—Prohibiciones impuestas al tutor.

117. Causas por las que concluye la tutela y sus efectos.-De las cuentas y del registro de tutela.

118. Sucesión «mortis causa»: sus clases.—Derecho hereditario.—Elementos personales v reales del mismo: herencia, heredero y legatario.

119. Sucesión testamentaria.—Concepto v caracteres del testamento.-Capacidad para hacer testamento y para suceder por testamento.-Incapacidades.

120. Forma de los testamentos.-Clasificación de los testamentos por razón de la forma.-Testamento ológrafo: sus reglas.—Requisitos del testamento abierto y del cerrado, según el Código civil y disposiciones más recientes.

121. Testamentos especiales, según el Código civil: su concepto y reglas.--Formas de testar, según el antigüo Derecho, derogadas por el Código civil. Derecho transitorio.

122. Contenido del testamento.-Institución de herederos: cuestiones acerca de la misma y modalidades que pueden afectarla.

123. La sustitución y sus clases, según el Código civil.—Doctrina acerca de cada una de ellas.

124. Especies de herederos.-Cuestiones acerca de la libertad de testar. Concepto de la legitima y quiénes tienen derecho a ella, según el Código

125. Legítimas de los hijos y descendientes legítimos.—De los padres y ascendientes legítimos — Cuestiones con las mismas relacionadas.

126. Legítima del cónyuge viudo.-Cuestiones acerca de su naturaleza y determinación -- Modo de pagarla --Legitimas de los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión real y del padre o madre de los hijos naturales y legitimados.

127. Reglas generales sobre legitimas.—Inviolabilidad de la legitima; sus manifestaciones.-Fijación de la legítima.—Preterición y desheredación.

128. Las mejoras: su concepto y clases.—Sus elementos personales, reales y formales.-Efectos de las mejoras.-Promesas de mejorar o de no mejorar.

129. Del legado: su concepto, elementos y clases — Adquisición y pérdida del legado.-Efectos de la adquisición del legado.—Reglas especiales de los legados, según la naturaleza de

130. Modo de dar autenticidad y de conocer la eficacia de los testamentutor con respecto a la persona del me tos, según la legislación común.—Re-noto preparetta de como con respecto de actos de última voluntad,

131. Interpretación v elecución de los testamentos.

132. Ineficacia de los testamentos. Doctrina relativa a la revocación de los testamentarios.-Del Albaceazgo.

133. Sucesión intestada.—Pricipios que dominan en ella.-Ordenes y modo de suceder.-Derecho de representa-

134. Del orden de suceder, según la diversidad de líneas.-Carácter de la sucesión del Estado.

135. De la aceptación y repudiación de la herencia: concepto, caracteres y capacidad relativas a tales actos.-Clases de aceptación.-Del beneficio del inventario y del derecho de deliberar.

136. Efectos de la repudiación de la herencia.-Efectos de la aceptación de la herencia.--Comunión entre coherederos.-Derecho de acrecer.-Bienes reservables: reserva ordinaria v

137. De las precauciones que deben adoptarse cuando la mujer queda en cinta.—Colación y partición: cuestiones relativas a las mismas.-Sumaria idea de las operaciones particionales.

SECCION SEGUNDA

Derecho foral y de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

1. Las fuentes de Derecho en las legislaciones forales: orden de prelación de las fuentes y cuerpos legales en cada una de éstas, antes y después del Código civil.—Importancia de las costumbres.—Doctrina canónica Cataluña sobre la misma.

2. La codificación del Derecho foral: materias que han de ser comprendidas en los respectivos apéndices, estado de elaboración de éstos. Apéndice al Código civil, relativo al Derecho foral de Aragón.

3. El Derecho civil en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos.--El Código de las Obligaciones y contratos: los Dahires sobre la condición civil de los españoles y extranjeros y y el establecimiento del Registro de inmuebles.-Idea general de los mismos.

4. El estado natural y civil en las provincias forales: diferencias por vazón de edad v de la ciudadania.--Modificaciones hechas en cuanto a las últimas por el artículo 15 del Código civil,

5. La condición civil de los españoles y extranjeros, éstos con nacionalidad conocida o desconocida, en la Zona del Protectorado de Marruecos. Los Estatutos en general.—Aplicaciones especiales de las doctrinas de los mismos.

6. La patria potestad en el Apendice de Aragón: autoridad doméstica disciplinaria concedida a los la dres.—La doctrina sobre alimentos y los peculios.—Analogía que guarda en Derecho navarro con el aragonés en esta materia.

7. La paternidad y filiación ilegitima en el Derecho romano.—Concepto de los hijos naturales: ¿es aplicable como Derecho supletorio en Navarra?

- 8. Especialidades de los Fueros en relación a la protección de los menores o incapacitados.—La restitución «in integrum» del Derecho romano en Cataluña y Navarra: naturaleza y juicio de su utilidad.—Personas a quienes compete y sus causas.—Contra quiénes puede intentarse, sobre qué cosas y por qué daños.—Tiempo y modo de ejercitarla.—Casos en que no procede.—Sus efectos.
- 9. Derecho de acción en las legiscaciones forales.—Cataluña: edificación y plantación.—Navarra y Vizcaya: la plantación de árboles.
- 10. La posesión.—El Derecho romano en Cataluña y Aragón y además en la primera el canónico: especialidad en los Usatges en aquella, y del Fuero en la última.—Plazo para prescribir o adquirir la posesión en Navarra y Vizcaya.
- rra y Vizcaya.

 11. Las servidumbres en los territorios forales: Aragón.—Preceptos del
 Apéndice relativos a las servidumbres
 rústicas y urbanas.—Doctrina común
 a todas las servidumbres.
- 12. Cataluña.—Idea general de las servidumbres conforme a la legislación romana: ampliación que se da a esta en el Derecho foral.—Servidumbres urbanas: el privilegio «Recognoverunt Proceres» y las «Ordinaciones de Santa Cilia».—Servidumbres urbanas: las de medianería, de luces y de aguas pluviales.—Algunas particularidades en relación a las urbanas.—Las servidumbres rústicas de paso, acueductos y pastos en Navarra y de pase y plantación en Vizcaya,
- 13. El Registro de la Propiedad inmobiliaria en la Zona del Protectorado en Marruecos.—Casos en que es voluntaria y obligatoria la inscripción.—Idioma en que se ha de solicitar la inscripción y requisitos que ha de contener la instancia.—Casos en que el solicitante no sea dueño del inmueble: procedimiento especial.
- 14. Inscripciones primera y segunda en la Zona del Protectorado.—Ano. taciones preventivas: extinción de unas y otras.—Responsabilidad de los Registradores.—Diferencias que separan estas disposiciones de las prescritas por la Ley Hipotecavia común.—Aplicación de los preceptos del Derecho musulmán.
- 15. La testamentificación en las legislaciones forales.—Apendice de Aragón.—Concepto del testamento: sos Mostrencos de 18 clases.—Especialidades del testamento ante el examen de esta.

Parroco: su adveración.—Testamento de mancomún y por comisario.

- 16. Cataluña.—Clases de testamento.—Los comunes; el nuncupativo, ante el Cura Párroco, el escrito o cerrado.—Los especiales: el sacramental, «interliberos, ad pías causas», en tiempo de peste, el del ciego.—Codicilos.—Incapacidades especiales para testar.—Testamento ante los Párrocos y Rectores en las Islas Baleares.
- 17. Navarra.—Testamentos: sus clases.—Solemnidades en general comparadas con las del Derecho común.—Testamento nuncupativo: modos de otorgamiento.—El testamento ante. testigos: su abonamiento.—Testamento escrito.—Testamento especiales: los del ciego y de hermandad.—El codicilo romano.—El testamento nuncupativo en Vizcaya.
- 18. La institución de heredero en las provincias forales comparada con la de Castilla.—La legitima en Aragón.—Cataluña: aplicación del Derecho romano.—Idea general de las describas.—La institución de heredero en Tortosa—Las legítimas en Baleares.
- 19. Principios de Derecho romano adoptados en Navarra para la institución de heredero.—Legítima foral de los hijos: limitación impuesta para el caso de segundas o ulteriores nupcias.—La legítima en Vizcaya.—El poder testatorio en Vizcaya.
- 20. Instituciones sociales y conservadoras de los patrimonios familiares en las provincias forales: el hereu o la pubilla en Cataluña; el heredero único designado en las capitulaciones matrimoniales en Aragón y Navarra.
- 21. La desheredación: causas comunes de desheredación, según los Fueros y las especiales en cada uno de ellos.—La preterición en Aragón, Cataluña y Navarra.
- 22. Los legados y donaciones «mortis causa» en la legislación romana.— Especialidades de los Derechos aragonés, catalán, navarro y vizcaíno.
- 23. Examen de las sustituciones en Derecho romano: su aplicación en varias provincias forales.—Aragón: disposiciones relativas a la sustitución en el Apendice aragones.—Cataluna: importancia de la sustitución fideicomisaria: especialidades que contiene; los hijos puestos en condición.—Herederos de confianza.—Baleares: particularidad referente a los fideicomisos. Los hijos puestos en condición en Navarra.
- 24. La sucesión intestada romana en las provincias forales: capitales, diferencias advertidas en estas.—Estado legislativo en esos territorios respecto a la materia desde la Ley de Mostrencos de 1835 hasta la doctrina proclamada por el Tribunal Supremo: examen de esta.

- 25.—Disposiciones comunes a la sucesión testada e intestada.—La aceptación y repudiación de la herencia.— El consorcio foral en Aragón.—Las reservas en Cataluña: doctrina romana y sus modificaciones por la Ley Hipotecaria.—La colación y las reservas en Navarra.
- 26. Disposiciones generales del Derecho romano en la materia de obligaciones que se separan de las contenidas en el Código civil.—Su aplicación en el Derecho foral.
- 27. Los contratos en Aragón; proceptos de común aplicación; el principio «Standum est Chartae».—Variaciones importantes que el Derecho canónico introdujo en Cataluña respecto a la materia de obligaciones y contratos.—Disposiciones especiales de los fueros.
- 28. Idea general de las obligaciones en el Código de la Zona del Protectorado en Marruecos: concordancias con la legislación del territorio español.—Regla que establece cuando en las obligaciones se hubieren dado arras a señal.—Su prueba: la confesión y el juramento; autoridad de los documentos expedidos por los Cadies.
- 29. De los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Disposiciones del Apéndice de Aragón.—Capital del marido.—Capital de la mujer.—La dote: personas obligadas a dotar.—Cuantía de la dote.—Efectos jurídicos.—Firma de la dote, excreix e aumento de dote y del axobar.—Pérdida de la dote.—Su restitución.—¿Existen en Aragón los bienes parafernales?
- 30. La sociedad legal en Aragón.—Capitulaciones matrimoniales. El consorcio foral: bienes de la sociedad conyugal.—El pacto de «casamiento en casa».
- 31. Continuación de la sociedad legal en Aragón con los herederos del cónyuge premuerto.—Disolución y di visión de la sociedad: ventajas forales.—De la viudedad o usufructo foral
- 32. Organización de la patria potestad en Cataluna: principios romanos subsistentes.—El Derecho canónico en materia de alimentos.—Los peculios: la donación o renuncia de aligunos bienes o derechos hecha por los menores en favor de la persona bajo cuya potestad están.
- 33. Régimen económico de la familia catalana.—Las capitulaciones mutrimoniales.—Los heredamientos
- 34. Noción de la dote catalana; su constitución.—Efectos jurídicos de la dote y su restitución.—Opción dota: definición y origen; requisivos, efectos. Los bienes parafernales: doctrina pana.
- ctrina 35. Donaciones entre los esposos remo: por razón de matrimonio en Cataluña: la esponsalicia; el excreix, excrex

med in the second of the con-

o esponsalicio.—Especialidades de las costumbres de Tortosa.—La sociedad de gananciales; necesidad de pacto para constituirla.—Derechos especiales de la viuda: el año de luto y la tenuta.

36. Caracter de los bienes de la mujer en Baleares; costumbres respecto a su administración; la dote romana; su restitución.-Carácter de las donaciones que los padres acostumbran hacer a sus hijos con ocasión de matrimonio.

- 37. El patrimonio familiar en Navarra con relación al de Castilla.-Capital del marido: donación «propter nuptias»; condiciones que más usualmente las acompañan.-Bienes de la mujer: la dote, arras y parafernales.-Las conquistas o gananciales.-Usufructo foral: naturaleza de este derecho; obligaciones del usufructuario; extinción del usufructo.
- 38. Vizcaya.-La troncalidad: su influencia sobre el patrimonio familiar; dote: gananciales: la comunicación de bienes entre los esposos.—Especialidad del usufructo viudal.—Fuero de Ayala. El Fuero del Baylio: su origen; territorio donde rige; momento en que se verifica la comunidad de bienes.

39. Del contrato de compraventa.--Aragón: disposiciones del Apéndice de Aragón sobre el retracto de abolorio.

- 40. Cataluña.—Los Derechos canónico y romano sobre las cualidades del precio y la rescisión de la compraventa por causa de lesión.—El «empeñament» o venta a carta de gracia: derecho de retraer o de luir o de quitar.—La acción de retroventa, ¿es imprescindible? El retracto gentilicio o tornería en el valle de Arán.
- 41. Navarra. Las arras en el contrato de compraventa; fórmula para la seguridad del pacto.-Venta de los bienes de abolorio.—Cosas que no pueden ser vendidas.-El retracto gentilicio.-El derecho de retracto en Vizcaya.

42. El contrato de compraventa con clausula de opción y el del «Selem» en la Zona del Protectorado.

43. Especialidades del arrendamiento en Cataluña y Navarra.—Doctrina canónica y romana sobre ese contrato. La «socsida» o «socsita» para el pasto. reo de ganados en Cataluña.

- 44. Del contrato de prestación de corvicios en la Zona del Protectorado.-Naturaleza y elementos del contrato.--Obligaciones y derechos que del mismo se derivan.-Extinción de este contrato.--Responsabilidades de los que prestan el servicio de transportes por agua y tierra, tanto de personas como de cosas.
- 45. Del contrato de ejecución de obras por ajuste o precio alzado, según el Código de la Zona del Protectorado.—Naturaleza, elementos y forma del contrato.--Obligaciones y derechos que se derivan del mismo.

rales.-La enfiteusis en Cataluña: su origen. - Tecnicismo jurídico especial que se emplea en este contrato.-Principios de Derecho romano vigentes como supletorios. - Especialidades del derecho particular.-Derechos de enfiteuta: el de dar a censo en nuda percepción, ¿constituye éste una subenfiteusis? Inconveniente que ofrece la multitud de señorios.-Derechos del señor directo.-La extinción de la enfiteusis.

- 47. Modalidades del censo enfitéutico en Cataluña: «Revesejat»; la «rabassa morta» o establecimiento a primeras cepas; su duración; derechos y obligaciones del «rabasser»; derechos del estabiliente; causas de extinción.-Especialidades del censo enfitéutico en Mallorca.
- 48. Navarra.-La pecha real y los Trebudos o el censo enfitéutico en el Fuero general y en el Derecho romano supletorio.—Su constitución: el canon, el laudemio, el tanteo y el comiso.—Su extinción.
- 49. Especialidades del «Zes» o censo reservativo y del consignativo en la legislación de Navarra.—El «motu proprio» de San Pio V.—Objetivo del mismo.-Examen de sus disposiciones.
- 50. El derecho y el contrato real de foro: su concepto.—Distinción entre e! foro y el censo enfitéutico.-El foro ces un derecho perpetuo o temporai? Efecto de la Real provisión de 11 de mayo de 1763.—Clasificación de los fo. ros.-Territorios en que se conoce esta institución.-Personas que pueden constituir el foro: la institución de cabezalero.-Bienes objeto de este derecho real.-Derechos y obligaciones de las partes.-Extinción del foro.
- 51. Constitución del foro.-El contrato foral a título oneroso; las donaciones de foros: los constituídos por actos de última voluntad; prescripción adquisitiva del foro; el derecho a percibir pensiones.—Solemnidades o requisitos extrínsecos de los contratos forales.
- 52.—Idea y critica del subforo.—El foro frumentario, o rentas en saco, cédulas de planturia y pensiones a cambio de legitima.
- 53. Conclusión del contrato de foro por medio de la redención.-Leyes generales civiles referentes a la redención de foros; su derogación.-Estado actual de esta materia.-Disposiciones especiales relativas a la redención de pensiones procedentes de la desamortización. - Proyectos más importantes referentes a este particular.-Real Decreto de 25 de junio de 1926 y Reglamento para su aplicación.
- 54. La donación -- Especialidades de este contrato según las Constituciones y la Jurisprudencia respecto a

ros y de la Novisima Recopilación de Navarra sobre donaciones.

55. Los contratos reales en los Fueros.-Cataluña: el mutuo, el depósito, la Comanda especial, el comodato y precario en los Derechos romano y canónico.-Navarra: particularidades de estos últimos contratos

56. Contratos de aparcería de ganados consuetudinarios en Asturias, Galicia y otras provincias de España; modo de constituirse.-Condiciones del contrato: reparto de ganancias y pérdidas.-Preceptos del Apéndice de Aragón.-Especialidades de la comuna.-

1 aparcería especial para el cultivo de la tierra: sus modalidades.

- 57. El contrato de sociedad en la Zona del Protectorado: diferencias que e separan del Código civil; presunción de inexistencia de la sociedad; nulidad especial y prohibición de ciertas aporcciones entre los musulmanes; detern nación de la naturaleza de la aparcería.
- 3 La compañía familiar gallega o sociedad de familias: su naturaleza jurídica, elementos personales, reales y formales de la misma: concepto deducido del anterior análisis, nómbres con que se la conoce; su extensión e importancia en la actualidad.-¿Debe estimarse subsistente después de la doctrina del Tribunal Supremo y de la publicación del Código civil?
- 59. Contratos de garantía.—La prenda romana ¿en qué provincias rige?-Disposiciones del Fuero de Navarra sobre «peindras» v «peinos».--Influencia de la Ley Hipotecaria en los preceptos de las provincias forales.-Organización de la prenda con sujeción al Código de la Zona del Protecorado.
- 60. De la fianza, Cataluña: los derechos canónico y romano en la materia. — El privilegio «Recognoverunt Proceres».—La fianza en el Fuero navarro, ¿están vigentes sus preceptos?
- 61. La mujer casada como fiadora de su marido: el antiguo y el nuevo Derecho sobre el particular.-El senado consulto Veleyano y la Authentica «si qua mulier», ¿en qué provincia rigen?-Disposiciones del Apéndice de Aragón.
- 62. Contratos aleatorios.—El Vitalicio en Cataluña.-El establecido por la disposición adicional del Código de la Zona del Protectorado.
- 63. Doctrina romana sobre la transacción: provincias en que se halla en vigor.—Novedades de los artículos 771 778 del Código de la Zona del Pro-'antarado en Marruccos,
- 64. Los cuasi contratos según la logislación supletoria vigente en Cataluña y Navarra: la gestión de la cosa ajena y el pago de lo indebido.-Nove-46. Los censos en las provincias fo- Cataluña. Disposiciones de los Fue- dades en la materia del Código en la

Zona del Protectorado: retribución del gestor; la promesa de pública recompensa.

65. Obligaciones civiles que nacen de los delitos y cuasi delitos en los países forales: indicación de la teoría romana sobre el particular, en cuanto se separa del Derecho común.

66. De las obligaciones procedentes del caso fortuito conforme al Derecho romano: su aplicación a Cataluña y Navaira.

67. Idea de la prescripción en los Derechos canónico y romano, limitada a los preceptos que se apliquen como supletorios en las provincias con Fueros. El usatge «Omnes causae» en Cataluña Prescripciones extraordinarias en Navarra.

GRUPO SEGUNDO

Derecho mercantil

- 1. Concepto y caracteres del Derecho mercantil.-El Derecho civil y el Derecho mercantil: examen de la tesis relativa a la independencia del Derecho mercantil.
- 2. Evolución histórica de la legislación mercantil en España.-El Código de Comercio de 1829. - Parte del mismo aún en vigor.

3. Código de Comercio vigente en España.-Sumaria idea de su contenido, estructura y elementos informado-

res.-Proyectos de reforma.

- 4. Fuentes del Derecho Mercantil vigentes en España.—La Ley, los usos generales de comercio y el Derecho común.
- 5. Quiénes son comerciantes, según el Código de Comercio.-Capacidad jurídica mercantil.—Incapacidades e in. compatibilidades.
- 6. Condiciones que ha de tener el menor para dedicarse al comercio.-Forma de la autorización: ¿puede revocarse? - Capacidad de los menores comerciantes.—Consecuencias que para el menor trae su condición de comerclante.
- 7. La mujer casada comerciante.-El consentimiento del marido: casos en que la mujer o el marido sean menores; revocación del consentimiento. Casos en que el marido y la mujer sean comerciantes.—Capacidad de la mujer que ejerce el comercio.-Efectos de los actos de la mujer respecto al marido: ¿necesita la mujer autorización especíal para intervenir en juicio?
- 8. Registro mercantil.—Su caracter y organización.-Sumaria idea del Reglamento del Registro mercantil.
- 9. Derechos y prerrogativas relativas al estado del comercio.
- 10. Obligaciones impuestas a los comerciantes.-Examen de las contributivas.-Las referentes a la contabi- respecto de éstos.

- lidad: libros exigidos por la Ley: el de Inventarios y Balances, un libro Diarlo, el Mayor, un copiador o copiadores de cartas, telegramas y telefonemas.-Libros no determinados por el Código: libro de caja, de transcripción de facturas, de efectos negociables, de gastos generales de la casa y de ganancias y pérdidas, libro de ventas y operaciones mercantiles.--Inven_ tario anual.-Fuerza probatoria de los libros de comercio.
- 11. De los Agentes auxiliares y mediadores de comercio en general.-De los factores y mancebos. Sus derechos y obligaciones.
- 12. Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.--Corredores colegiados de Comercio e Intérpretes de buques.-En defecto de unos y otros, funcionarios que pueden intervenir en sus operaciones.
- 13. Instituciones creadas para favo_ recer y auxiliar al desarrollo de la actividad mercantil.-Su clasificación.--Mercados, ferias, lonjas o casas de contratación.
- 14. Examen especial de las Bolsas de Comercio.
- 15. Instituciones creadas para facilitar la promoción, representación y protección de los intereses económicos.-Examen de las Cámaras de Comercio.
- 16. Las cosas como objeto de la actividad mercantil.—Mercancias y sus clases.-Cuestión acerca de la comercialidad de los inmuebles en la legislación española.—Las cosas incorporales como objeto de comercio.
- 17. Actos y contratos mercantiles.— Sus características y clasificación.-Formación y efectos de los contratos mercantiles.
- 18. Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.
- . 19. Del contrato de Sociedad.—Sociedad civil y Sociedad mercantil; sus diferencias y criterio para la distinción.—Requisitos comunes a todos los contratos de Sociedad mercantil.
- 20. Compañías colectivas. Constitución y administración de las mismas.-Derechos y deberes de los socios.
- 21. Compañías comanditarias. Su clasificación, constitución y administración.-Derechos y deberes de los so-
- 22. Compañías anónimas. Constitución y administración de las mismas.-Derechos y deberes de los socios.
- 23. Capital social de las Compañías comanditarias y anónimas.-Clasificación de las acciones.
- 24. Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento en general.-Sistemas de libertad y de restricción

- 25. Compañías generales de almacenes de depósito.-Negociaciones con. cernientes a las mercaderías depositadas en los mismos: documentos expedidos a los depositantes; transmisión por endoso: sus condiciones esenciales.-Liberación de las mercancias.--Ventas públicas de éstas al por mayor.
- 26. Compañías o Bancos de crédito territorial.-Operaciones principales de los mismos y formas de efectuarlas.-Emisión de cédulas hipotecarias.
- 27. Bancos y Sociedades agrícolas. Reglas especiales por que se rigen.
- 28. Sociedades cooperativas; sus clases.-Disposiciones peculiares de las mismas.
- 29. Idea de la organización respectiva de los Bancos de España e Hipotecario.
- 30. Compañias de los Ferrocarriles y demás obras públicas.-Capital social y emisión de obligaciones.--Caducidad de la concesión.
- 31. Término y liquidación de las Companias mercantiles. Causas que ponen fin a las Compañías mercantiles.-Facultades y deberes de los liquidadores.—Reglas para la división de haber social.
- 32. Del contrato de cuentas en participación.—Su diferencia del de Compañía.-Su formación y efectos.
- 33. Del mandato mercantil.-Contrato de comisión. - Obligaciones del comitente y comisionista.—Extinción del contrato de comisión.—Comisiones especiales.
- 34. Del contrato de préstamo mercantil: sus clases.-Formación y efectos del contrato.
- 35. La pignoración de efectos públicos.—Clases de valores que pueden ser pignorados.-Personas que intervienen en la operación.-Duración del contrato y su renovación.—Reposición de las garantías.—Venta de los títulos pignorados.
- 36. Del contrato de cuenta corriente.—Su formación, efectos y extinción.
- 37. Del contrato de depósito mercantil.—Su formación y obligaciones que produce.-Extinción de este contrato.
- 38. Del contrato de compraventa mercantil.-Su formación.-Derechos y obligaciones que produce.-Extinción de este contrato.
- 39. Compraventas especiales en particular: subastas.--Empresas de abastos, venta a provecho común y de esperanza y celebradas en ferias, mercados y tiendas.-Traspaso de tiendas.
- 40. De las permutas mercantiles: ¿les son aplicables todas las reglas del contrato de compraventa? — De la transferencia de créditos no endosables.
- 41. De los contratos de edición, suscripción y representación.

- 42. Del contrato de transporte terrestre.—Su formación y obligaciones que produce.—Asentistas y comisionis, tas.
- 43. Del contrato de seguro mercantil.—Sus requisitos esenciales.—Formación y efectos de este contrato.
- 44. Del seguro contra incendios Materia de este contrato.—Derechos y obligaciones que produce.—Extinción de este contrato.
- 45. Del contrato de seguro sobre la vida.—Combinaciones de que es susceptible.—Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario en su caso.
- 46. Del contrato de seguro de transporte terrestre o fluvial.
- 47. Inspección de las Sociedades de Seguros.—Su fundamento. Precedentes de legislación extranjera en la materia.—Obligaciones que la Ley y Reglamentos vigentes en España imponen a las entidades aseguradoras.—Organización de la inspección de seguros.
- 48. De los afianzamientos mercantiles.
- 49. Concepto y naturaleza del contrato de cambio.—Su importancia.—Instrumentos por los que se realiza.
- 50. La letra de cambio: su naturaleza.—De la forma de las letras de cambio.
- 51. De los términos y vencimientos de la letra de cambio.—Del endoso.
- 52. Efectos de la letra de cambio: obligaciones del librador y del librado.
- 53. Presentación y aceptación de la letra de cambio.—Concepto y extensión del aval.
- 54. Del pago de la letra de cambio: época y forma del mismo.—De los protestos: sus clases. De la intervención en la aceptación y pago.
- e5. Del recambio y resaca en las letras de cambio: definición y utilidad de estas operaciones mercantiles.—Cantidades que han de reembolsarse. Desde qué fecha se deben los intereses del principal, de los gastos de protesto, recambio y otros gastos legitimos. Letras perjudicadas.
- 56. Acciones que competen al portador de una letra de cambio, especialmente la ejecutiva.—Excepciones peculiares de este título que puede invocar el ejecutado.
- 57. De las libranzas, vales, pagarés a la orden y mandatos de pago.—Sus requisitos y efectos respectivos.—Diferencias que los distinguen de la letra de cambio y entre sí.
- 58. Cartas-órdenes de crédito.—Sus requisitos y efectos.
- 59. Concepto, clases y consecuencias jurídicas de los efectos al portador.—Del robo: hurto o extravio de esta clase de valores.
 - 60. Del comercio maritimo.—Sus es.

- pecies.—Instituciones juridicas a que da lugar
- 61. Concepto naturaleza juridica, nacionalidad y abanderamiento del buque.—De la propiedad de los buques.
- 62. Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Su clasificación. Derechos y deberes de los propietarios del buque y de los navieros.
- 63. Auxiliares del comercio maritimo en especial: Capitanes y patronos de buques y sobrecargos; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.
- 64. Auxiliares del comercio marítimo en especial: pilotos, maquinistas y marineros; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.
- 65 Del contrato de fletamento.—Su concepto, naturaleza jurídica y especies.—Formación del contrato: póliza de fletamento.—Del conocimiento en el contrato de fletamento: sus requisitos y expedición.
- 66. Derechos y obligaciones del fletante y del fletador en el contrato de fletamento.—Rescisión y modificación del contrato.
- 67. Del subfletamento.—Su concepto y condiciones.'—Del contrato de transportes de pasajeros 'por 'mar.—Derechos y obligaciones que engendran.
- 68. Préstamos marítimos: sus clases.—Concepto y caracteres del préstamo a la gruesa.—Formación del contrato de préstamo a la gruesa; requisitos y materia del mismo.
- 69. Efectos del contrato de préstamo a la gruesa —Obligaciones del prestamista y prestatario.—Prelación entre los préstamos a la gruesa; caso de concurrencia.—Rescisión de este contrato.
- 70. Concepto, naturaleza y utilidad del contrato de hipoteca naval.—Su materia y clases.
- 71. Celebración del contrato de hipoteca naval e inscripción del mismo. Reglas especiales por las que han de regirse las Compañías cuyo objeto sea el prestamo con garantía de nave.
- 72. Efectividad del crédito garantizado con hipoteca naval.—Prelación del mismo y limitaciones de esta prelación.
- 73. Del contrato de seguro maritimo.—Elementos y formación de este contrato
- 74. Derechos y obligaciones en general de las partes en el contrato de seguro maritimo.
- 75. Rescisión y nulidad del seguro marítimo.—Del abandono de la cosa asegurada.—Del reaseguro marítimo.
- 76. De las averías.—Su etimología concepto y clasificación.—De las averías simples y efectos legales.
- 77. Concepto de las averias gruesas.—Efectos legales de las mismas.

- 78. Justificación y liquidación de las averías.
- 79. Concepto de las arribadas y su clasificación.—De las arribadas forzosas.—Efectos legales de éstas.
- 80 Concepto de los abordajes y sus clases.—Convenios internacionales acerca de éstos.—Acciones y obligaciones que respectivamente originan.
- 81. Concepto de los naufragios y sus efectos jurídicos.
- 82. Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones.—De la suspensión de pagos: Ley de 26 de julio de 1922. Concepto y efecto de la declaración de suspensión de pagos.
- 83. Trámites de la suspensión de pagos.—Modos de terminar el expediente.—El convenio: causas de impugnación y efectos que produce.
- 84. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.—Legislación especial por que se rigen.—Su tramitación.
- 85. De la suspensión de pagos de los comerciantes, según el Código de procedimiento civil de la Zona del Protectorado de España en Marruecos e idea general de sus trámites esenciales
- 86. Concepto de la quiebra.—Cuestión acerca de si existe diferencia entre dicho concepto y el de concurso de acreedores.—Divergencias entre los tratadistas y las legislaciones de los países más adelantados acerca del particular.
- 87. Orden de proceder en las quiebras.—Disposiciones legales por las que se rige su procedimiento y prelación de estas disposiciones.—Secciones y ramos en que se fracciona el procedimiento
- 88. Requisitos necesarios para la declaración de quiebra voluntaria y necesaria. Oposición del deudor a la declaración.—Casos en que el Juez debe proceder de oficio.—Medidas y disposiciones consiguientes a la declaración de quiebra.
- 89. Nombramiento de Sindicos en la quiebra.—Su impugnación.—Examen y reconocimiento de créditos.—Celebración de la Junta; nulidad e impugnación de los acuerdos sobre el particular.
- 90. Concepto de la retroacción de la quiebra.—Obligaciones de la Sindicatura en este punto.—Distintos procedimientos para sustanciar la retroacción, según la clase de actos sobre que recae.
- 91. Graduación de creditos en la quiebra.—Estados que debe formar la Sindicatura.—Celebración de la Junta sobre el particular y recursos contra sus decisiones.—Casos en que corres-

ponde al Jucz resolver sobre la gradua. ción

- 92. Calificación de la quiebra: sus bases. — Sustanciación del expediente de calificación. — Rehabilitación del quebrado: tramitación a que se sujeta.
- 93. Convenio entre los acreedores y el quebrado.—Oportunidad procesal para tratar de el.—Su sustanciación procedimiento. v recursos.
- 94. Legislación por que se rigen las quiebras de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.-Sucinta exposición del procedimiento en esta clase de quiebras.
- 95. La jurisdicción voluntaria en negocios de comercio: actos que se generales.
- 96. Del depósito, reconocimiento y venta judiciales de efectos mercantiles. Casos en que tiene lugar, con arreglo al Codigo de Comercio de 1885.-Procedimiento.
- 97. Del embargo de depósitos provisionales del valor de una letra de cambio.
- 98. De la calificación de las averias. de la liquidación de la gruesa y contribución a la misma.
- 99. De la descarga, abandono e intervención de efectos mercantiles y de la fianza de cargamento.
- 100. De la enajenación y apoderamiento de efectos comerciales en casos urgentes y de la recomposición de naves.
- 101. Procedimiento para el ejercicio de ciertos derechos de los socios en relación a la administración de las Sociedades mercantiles.—De los participes en la propiedad de la nave y otros actos relacionados con el comercio maritimo.
- 102. Nombramiento de árbitros o de amigables componedores y de Perito en el contrato de seguros. Efecto de la oposición según los casos.

. GRUPO TERCERO

Derecho penal

- 1. Fuentes del Derecho penal.-La Ley penal.-Los dogmas del Derecho penal.-La Ley y la costumbre en Derecho penal.—Las garantias penales y cl arbitrio judicial.—Las fuentes del nes sociales. Derecho penal español.
- 2. Idea general del Código penal de 1870 con la reforma de 1932 y del de l la Zona del Protectorado de España en Marruccos - Examen comparativo de los principios que informan dichos i cuerpos legales: Leyes y Decretos que han modificado sus preceptos; proyectos principales de reforma y bases sobre que descansan.
- 3. Principios que informan el Códi-

- Caso afirmativo, den que sentido y sobre qué bases?
- 4. Eficacia de la Ley penal con relación al lugar.-Principios de territorialidad: su fundamento.—Principio de la extraterritorialidad: su fundamento.-Derecho positivo español, separan_ do la penalidad, la jurisdicción y el
- 5. De la eficacia de la Lev penal con relación al tiempo.-Principio de retroactividad.-La retroactividad de la Ley penal en la legislación española v en el Código de la Zona del Protectorado de Marruecos.
- 6. Concepto del delito o falta, conforme al Código penal vigente.-La vo_ incluyen en la misma.—Disposiciones luntariedad de las acciones, según la doctrina del Tribunal Supremo -Ditcrencia entre los actos voluntarios penados por la Ley y ejecutados con malicia y los verificados sin ésta, pero con imprudencia o negligencia.-Justi, cia de represión de estos últimos como hechos sometidos a la acción de la Ley
 - 7. Enunciación e interpretación del articulo segundo del Código penal, segun la doctrina del Tribunal Supremo. ¿Es aplicable este precepto a la legislación penal especial y a las faltas cn general?
 - 8. De la vida del delito.--Proposición.—Conspiración.—Tentativa del delito.-Presunciones que respecto a ésta determina el Código del Protectorado.-Delito frustrado.-Delito consumado.—Examen científico y legal de estos grados en la vida del delito.
 - 9. Clasificación de los delitos.--Delitos naturales - Delitos artificiales.-Delitos comunes.—Delitos especiales.— Clasificación de los delitos según el Código penal.—Critica.
 - 10. Sujeto activo del delito.-Autores, cómplices y encubridores.—Condiciones positivas y negativas de la complicidad.-Condiciones positivas y negativas del encubrimiento.-¿Debe con_ siderarse el encubrimiento un delito especial?
 - 11. Examen especial de la inducción: amplitud que se le da en el Código de la Zona del Protectorado y en los últimos proyectos de reforma del español: la peculiar de los crimc-
 - 12. Especialidad de los delitos cometidos por la imprenta, grabado y otros medios mecánicos de-publicidad. Autor real del escrito o estampa. En defecto de éste, aquiénes se reputan autores?-Penalidad...
 - 13. De la imputabilidad y de la res... ponsabilidad en general.—Circunstancias que eximen, según el Código y el de la Zona del Protectorado, de respengabilidad criminal; su examen y

de exención o más bien de inimputabllidad y de justificación?

- 14. Causas de inimputabilidad.-La locura o imbecilidad,—, Es causa de exención o de inimputabilidad, dados los principios que informan el Código? La locura ante la escuela positiva del Derecho penal.-El número 3 del artículo octavo del Código de la Zona del Protectorado.
- 15. La edad.—Razón de considerar. se como de inimputabilidad con relación al Código.—Alcance de esta causa de inimputabilidad,--.; Es adecuada la fijación de la minoría penal en los dieciséis años de edad, imponiendo siempre la educación protectora? ¿Qué medidas se deben adoptar para que se cumpla el precepto determinado en el parrafo tercero del caso segundo del artículo octavo?
- 16. El estado de sordoniudo segun las modernas teorias penales, los provectos del Código penal y el vigente en la Zona del Protectorado.-Relación de esta circunstancia con la referente a la edad.-Cuándo es causa de inimputabilidad o de atenuación según este último cuerpo legal.
- 17. Causas de inimputabilidad —La de obrar violentado por una fuerza irresistible.-Razón de ser y alcance de esta circunstancia eximente.-La de obrar por impulso de un miedo insuperable de un mal igual o mayor --Razón de ser.-Dificultad de apreciación de esta circunstancia eximente .--¿Cuándo puede apreciarse como atenuante?
- 18 Causas de justificación.-Defensa propia y defensa de los derechos de la persona o derechos de algún familiar o de un extraño.--Concepto general y razón de ser de estas causas de justificación, que se consignan en el Código penal, y enumeración de los requisitos esenciales de la misma.
- 19. La agresión ilegitima.—Su alcance y significación como requisito esencial de la defensa propia, de un pariente o de un extraño.
- 20. Necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler una agresión ilegitima como requisito esencial en la eximente de defensa.-Fxamen y alcance de este requisito.-Dificultad de apreciación, en el momento de defenderse, de la proporcionalidad del medio.
- 21. Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende; su alcance y razón de ser y deficiencia dei Código en este particular.—¿Cuáles son provocaciones suficientes y cuáles insuficientes?-Precepto legal del artícuio octavo, número 5. respecto a la provocación en caso de defensa de un pariente.-La venganza, resentimiento u go penal vigente.—¿Debe reformarse? razón de ser.—¿Son verdaderas causas lotro motivo negitimo, como causas de

exclusión de la l'egitima defensa de un extraño.-Razón de ser.

- 22. La fórmula de la eximente de defensa, según los proyectos y el Código de la Zona del Protectorado.-Examen comparativo con la del Código vigente en España.
- 23. Obrar en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legitimo de un derecho.-Obediencia debida.-Ejecutar un hecho productor de daño para evitar un mal; requisitos legales de esta circunstancia.—Estudio de la misma según la redacción dada en el Código de 1932, modificando la anterior.-Causar un mal por mero accidente, sin culpa ni intención de causarlo, ejecutando un acto licito.
- 24. Circunstancias atenuantes de la responsabilidad.—Teoria respecto a su apreciación. - Eximentes incompletas. Teoría respecto a las mismas.--Cuáles pueden apreciarse como tales en nuestro Derecho positivo. — Doctrina del Tribunal Supremo.
- 25. Atenuantes' específicas.-Edad.-Conforme al Código y al de la Zona dal Protectorado. - Concepto de esta circunstancia.—Embriaguez. — Requisi. tos legales para su apreciación como circunstancia atenuante.-.: Podría considerarse como eximente o agravante. dado los principios que informan el Código? Influencia psicológica de la embriaguez.
- 26. El estado pasional como atenuación del delito.-Arrebato y obcecación. Concepto de los estímulos que pueden originar esta atenuante, con arreglo a la Ley y a la doctrina del Tribunal Supremo.-Vindicación de una ofensa grave. - Requisitos legales necesarios para su admisión.-Provocación previa o amenaza adecuada de parte del ofendido.—Falta de intención de ocasionar un mal de tanta gravedad.—Arrepenti. miento espontáneo.
- 27. Atenuantes genéricas: teoría respecto a las mismas; doctrina del Tribunal Supremo.
- 28. Circunstancias agravantes: clasificación de las mismas.--Circunstancias subjetivas inherentes a la persona del autor del delito o falta,-Reincidencia, reiteración o cuasi reincidencia. Distinto concepto de la reincidencia que da el Código de la Zona del Protectorado.—¿Puede la reincidencia ser constitutiva de delito?-La vagancia: su naturaleza, según la ciencia y nuestra legislación antigua y moderna.-Su eliminación en el Código de 1932.-Doctrina del Tribunal Supremo acerca de estas tres circunstancias.
- 29. Agravación subjetiva. Estudio de la alevosía y la premeditación: examen de estas dos circunstancias; sus diferencias. — Doctrina del Tribunal Supremo sobre cada una de ellas.-

- ostenta el culpable; su examen y razón de ser.
- 30. Circunstancias agravantes objetivas indicadoras de mayor perversidad en el agente.-Obrar por remuneración: su esencia.—¿Debe ser también agravante para quien remunera? Emplear astucia, fraude o disfraz: diferencia entre esta circunstancia y la premeditación y la alevosía.--¿En qué delitos pueden concurrir la astucia, el fraude o el disfraz? ¿Cuándo cabe apreciar este último?-Obrar con abuso de confianza; su significación: delitos que cualifica esta circunstancia.-Mengua de la defensa que puede hacer el ofendido: su esencia y fundamento: doctrina del Tribunal Supremo.
- 31. Circunstancias agravantes objetivas por ejecutarse el delito, ya en lugares merecedores de toda consideración, va en la morada del ofendido, ya en presencia de personas dignas de todo respeto: examen y fundamento de estas circunstancias.—¿Cuáles pueden ser cualificativas del delito?-Modificaciones introducidas en este respecto en el Código de 1932.
- 32. Circunstancias agravantes obje_ tivas por las facilidades que prestan para la ejecución del delito.-La nocturnidad buscada de propósito.-Razón de ser de esta circunstancia: sus caracteres esenciales.--La agravante de despoblado.--¿Qué se entiende por lugar poblado y despoblado, según la doctrina del Tribunal Supremo? La cuadrilla: definición de esta circunstancia en el Código.—Crítica de esta disposición del Código.—La ejecución del delito con ocasión de incendio, naufragio u otra calamidad o desgracia; su razón de ser.
- 33. Agravación objetiva por el empleo de medios que pueden producir mal a mayor número de personas y más alarma; cuándo esta circunstancia constituye un delito especial o sirve de cualificativa de cualquier otra.-Aumento del mal en relación al ofendido; condiciones para la concurrencia de esta circunstancia. - ¿Qué se entiende por mal innecesario?-La ejecu. ción del delito en desprecio o con ofensa de la Autoridad pública; dificultad de apreciar esta circunstancia. - La ofensa o desprecio del ofendido por otros conceptos: extensión que debe tener esta circunstancia.—Examen de estas circunstancias en el Código de 1870 y cómo se hallan contenidas en i el de 1932.
- 34. Circunstancias mixtas. La de parentesco; doctrina del Tribunal Supremo para apreciar esta circunstancia, según la naturaleza del delito; lineas generales que deben seguirse.--Ejecutar el delito dándole una publicidad extraordinaria.--Critica del sis-Agravación por el carácter público que tema adoptado por el Código.—Reglas

- que se desprenden de la doctrina del Tribunal Supremo respecto de esta circunstancia.
- 35. Reglas generales para la aplicación de las circunstancias atenuantes y agravantes según el Código de la Zona del Protectorado y la doctrina del Tribunal Supremo.
- 36. Concepto de la pena; su naturaleza y fines.--Examen de las principales teorías acerca de la pena.-La pena según el Código penal español -Enumeración de las distintas penas que establece nuestro Derecho positivo; crítica de la misma.-La pena de muerte y las llamadas perpetuas: el abolicionismo.
- 37. Clasificación de las penas según nuestro Código penal y el de la Zona del Protectorado y criterios a que obedecen.-Duración de las penas.-Diferencias entre unas y otras.-Desde cuándo empieza a contarse.-Disposiciones y carácter de la Ley de 17 de enero de 1901, regulando el abono de la prisión preventiva.
- 38. Efectos de las penas de inhabilitación absoluta perpetua e inhabilitación absoluta temporal, inhabilitaciones especiales perpetuas y tempora. les y suspensiones.
- 39. Las penas de disolución o supresión y la de suspensión de entidad o personalidad jurídica, Sociedad, Corporación o Empresa en la Zona del Protectorado; efectos de una y otra Duración de la suspensión.
- 40. Duración y efectos de la sujeción a la vigilancia de la Autoridad a tenor del Código de la Zona del Protectorado.—¿Convendría su restableci. miento en el Código general?
- 41. Efectos de las penas de interdicción civil y de la pena de caución. Costas procesales en el antiguo y en el nuevo Código.
- 42. Penas que llevan consigo otras accesorias.-Enunciación y crítica del artículo 48 del Código penal: casos en que no tiene lugar el comiso; ¿qué se hace entonces de los instrumentos y efectos del delito?
- 43. Reglas para la aplicación de las penas a los autores del delito consumado, delito frustrado y tentativa a los cómplices y encubridores.—Disposiciones del Código penal acerca de este punto.
- 44. Graduación de las penas que corresponde imponer a los autores de delito frustrado y tentativa y a los cómplices y encubridores y reglas para la aplicación de las penas en consideración a las circunstancias atenuantes y agravantes.
- 45. Acumulación de penas sobre un mismo sujeto activo del delito.-Disposición especial del artículo 75 del Código penal.
 - 46. Ejecución de las penas: dispo-

siciones generales del Código penal.-Suspensión de la pena por locura del condenado.—Conmutación de la pena. Ejecución de la pena de muerte.

47. Ejecución de las penas de privación de la libertad: modificaciones introducidas en el Código por las reformas penitenciarias y las leyes sobre libertad y condena condicionales y la del abono de la prisión preventiva .--Ejecución de las penas limitativas de la libertad.-Idem de las accesorias.-Redención de penas por el trabajo.

48. Responsabilidad civil. - Razón de ser y eficacia de la misma.-En-qué .consiste la responsabilidad civil según el Código penal. — Responsabilidad principal y subsidiaria.-Preceptos legales aplicables a cada una de ellas.

49. La condena condicional: su origen y fundamento.—Exposición de los diversos sistemas de condena condicional.-Principales preceptos de la Ley vigente en España.

50. La libertad condicional: su fundamento.-La libertad condicional en la legislación española. — Principales preceptos de la Ley y de los Reglamentos sobre esta materia.

- 51. De las penas en que incurren los que quebrantan las sentencias.-De las penas en que incurren los que, después de haber sido condenados por sentencia firme no cumplida o durante el tiempo de su condena, delinquen de nuevo.-¿Debe ser punible el hecho de fugarse de un establecimiento en que no se sufre pena de privación de libertad o de quebrantar una pena que no consiste en la pérdida de la libertad?
- 52. Causas de extinción de la responsabilidad penal: ¿son las únicas las mencionadas en el Código? La amnistía y el indulto: diferentes efectos que una y otro producen.-Prescripción del delito y la pena: su fundamento: determinación del día en que debe comenzar a correr la prescripción. Extinción de la responsabilidad civil nacida del delito.—Rehabilitación.

53. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. - Su clasificación y concepto.—Delitos de traición.—Diversas figuras de este delito.—Condición distinta en cuanto a la penalidad que establecé el Código de la Zona de Protectorado, según los culpables marroquies sean o no protegidos de una nación extranjera. — ¿Pueden todos los países tener protegidos en Marruecos?

54. Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado y de la Zona del Protectorado: la tentativa para pasar a país enemigo en esta última.—Delitos contra el derecho de gentes.—Delitos de pirateria: jurisdic ción que conoce de éstos.

55. Delitos contra los Poderes públicos.-Clasificación y concepto de los

del título II, libro II, del Código penal.-Jurisdicción que conoce de cada uno de estos delitos.—Situación actual de estos casos.

56. Delitos contra el régimen politico en la Zona del Protectorado.-Protección especial a las personas del Jalifa y del Alto Comisario. Los delitos religiosos y la libertad de cultos en el Protectorado.

57/ Responsabilidad exigible a los funcionarios públicos y a los particula_ res por actos punibles opuestos al libre ejercicio del derecho de la persona individual.

58. Delitos contra el orden público. Rebelión.-Cuándo se entiende de carácter militar.-Quiénes se reputan Jefes, si no fuesen conocidos.-Sedición: su concepto.—Razón de ser punible en ambos delitos, la proposición y la conspiración.—Conexión de éstos con los que afectan a la forma de gobierno.-Desórdenes públicos.

59. Atentado contra la Autoridad o sus Agentes.--Resistencia y desobediencia.-Quiénes son Autoridades.-Desacato. — Característica diferencia de estos tres delitos.

60. Falsedades.-Diverso sentido de las palabras «falsedad» y «falsificación».-Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado, firma de los Ministros, sellos y marcas.-Faisificación del sello del Jalifa, de la firma de sus Ministros o de altos funcionarios dignatarios españoles de la Zona del Protectorado.

61. Falsificación de moneda.-Gravedad y caracteres de este delito.-Expendición y tenencia de moneda falsa. Falsificación de billetes de Banco, documentos de crédito y efectos timbrados.

62. Falsificación de documentos.-¿Qué son documentos públicos, oficiales y de comercio? Falsedad como medio de realizar estafa: su sanción.-Falsificación de documentos privados: elemento especial característico de este delito.

63. Falso testimonio: sus elases.-Requisito necesario para su persecución.-Falso testimonio dado contra ei reo que sea absuelto.-Falso testimonio emitido por peritos.--Acusación o denuncia falsa: requisito especial para la persecución de este delito.

64. Usurpación de funciones y uso de nombre supuesto.-¿Qué figura de delito se comete cuando se trate solamente del embarque de una persona con el nombre y documentación de otra distinta para eludir responsabilidades?

65. Delitos contra la salud pública: diversas modalidades de los mismos.-La imprudencia temeraria en relación con estos delitos.

66. Juegos de envite o azar.--Concomprendidos en el primer capítulo cepto de los mismos e interpretación falsa.--Injuria; cuándo debe conside-

del Tribunal Supremo.-¿Cuándo son constitutivos de delito o falta?

67. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.-Examen general de los mismos. — ¿Quiénes son funcionarios públicos?--Estudio especial de la prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y en la de documentos.-Violación de secretos y cohecho.

68. Delitos de los particulares, con infracción de los deberes que les impone el interés público, en la Zona del Protectorado.-El encubrimiento y sus nenas.

69. Delitos contra las personas.--Parricidio. - Consideraciones respecto a los hijos naturales o adoptivos y a los ascendientes o descendientes ilegítimos en relación con este delito.--Doctrina del Tribunal Supremo respecto a la responsabilidad.—Del extraño que obra como coautor, cómplice o encubridor de parricidio.

70. Asesinato: concepto de este delito y de las circunstancias que lo cualifican.—Concurrencia de dos o más de estas circunstancias.

71. Homicidio: definición y concepto del mismo.-Riña tumultuaria: notas esenciales de esta figura de delito. Prestación de auxilio a otro para que se suicide.—Provocación al suicidio.--¿Es penable el suicidio frustrado?

72. Cuestión sobre delito de disparo de arma de fuego.--¿Puede.considerarse como una forma de la alevosía? - Disparo de arma , de fuego apreciado como falta.

73. Infanticidio.—Aborto. — Infanticidio o aborto ejecutado por la madre o por los abuelos maternos para ocultar la deshonra.--Aborto ejecutado por un facultativo: sus casos. - Reciente disposición sobre la materia.

74. Lesiones.-Clasificación legal de las lesiones y especialidades cuando mediare determinado parentesco. -Conceptos de inutilidad y deformidad en relación con este delito.-Lesiones ocasionadas en riña tumultuaria.-Lesiones consideradas como falta.

75. Delitos contra la honestidad.-El adulterio.-Concepto de esta figura de delito en el Código de 1870.-Concepto y requisitos de la violación.-Abusos deshonestos y escándalo público.

76. Delito de estupro: sus requisitos.-.; Son aplicables al protutor las disposiciones del Código penal referentes a los tutores y determinadas en los artículos 437 y otros del citado Código? Delito de rapto.-Requisitos especiales para proceder a la persecución de cada uno de los expresados delitos. contra la honestidad.-El perdón del ofendido.-Perdón condicional.

77. Delitos contra el honor. - Calumnia: su distinción de la denuncia rarse grave y cuándo leve.-Concesión de prueba al acusado de calumnia y al de injuria respecto a los hechos imputados.—A quién compete la acción por estos delitos.-Calumnia e injuria causadas en juicio.-Calumnia e injuria encubiertas.-El perdón del ofendido en estos delitos.

78. Celebración de matrimonios ilegales: concepto de este delito.-Responsabilidad del Juez municipal que autorice estos matrimonios.-Detencio. nes ilegales.--Concepto de estos hechos, según se realicen por un particular o por un funcionario público.

79. Sustracción de menores y abandono de niños: caracteres de estos delitos.--Amenazas: su concepto y clasificación legal.-Cuándo son consideradas como faltas.

80. Delito de allanamiento de morada.—Disposiciones legales aplicables al mismo.-Crítica del artículo 482 del Código penal.—Doctrina del Tribunal Supremo sobre este punto,

- 81. Delitos contra la propiedad.-Su clasificación.—Concepto y clasifica ción del delito de robo.-Robo con homicidio.—Complejidad de esta figura de delito.--Concepto de casa habitada. Concepto de llaves falsas.-El uso de llave falsa ¿cualifica el robo solamente cuando por este medio penetró en el edificio?-Doctrina del Tribunal Supremo sobre este punto.
- 82. Concepto, caracteres y clasifica_ ción legal del delito de hurto.-Su distinción del robo y de la estafa.-.¿Hay delito de hurto cuando se ignora quién sea el perjudicado?—Distinción entre el delito de hurto y el de estafa definido por el número quinto del artículo 523.-Hurto doméstico, grave abuso de confianza y doble reincidencia.-¿Cuándo es el hurto constitutivo de falta?
- 83. Concepto y modalidades del de. lito de estafa.—Chantage.—Timo del entierro.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.
- 84. Daños: clases, concepto y penalidad de estos delitos.—Exención especial de responsabilidad por hurto, defraudaciones o daños.
- 85. Delitos contra la seguridad general.-Incendios y otros estragos.-Delitos cometidos por medio de explosivos en España y en la Zona del Protectorado de Marruecos.
- 86. Imprudencia temeraria: teoría de los delitos culposos. — Requisitos esenciales de la imprudencia.-La imprudencia temeraria y la imprudencia simple.
- 87. Concepto general de las faltas: clasificación según su naturaleza.—Delas faltas de imprenta comprendidas en el Código y en la Ley especial-De las faltas contra el orden público. De las faltas contra los intereses ge-

nerales y régimen de las poblaciones. ¿Debieron ser todas ellas comprendidas en el Código?

- 88. De las faltas contra las personas.-De las faltas contra la propiedad.
- 89. Disposiciones especiales a las faltas y su razón de ser.—Aplicación de las penas: el prudente arbitrio de los Tribunales. - Diferencias con los delitos por lo tocante a la responsabilidad en general.-Pérdida o comiso de los instrumentos y efectos de las faltas.—El Código y las Ordenanzas municipales y Reglamentos de la Administración en esta materia.
- 90. Legislación penal especial.-Ley de seguridad del Estado.
- 91. Legislación penal especial.-Delitos especiales contra la Hacienda pública.—Contrabando y defraudación.— En qué consiste la especialidad de estos delitos.-Delitos conexos a los de contrabando y defraudación.-En qué, consiste la especialidad de estos delitos.—Disposiciones que regulan estas materias y texto refundido de las mis-
- 92. Legislación especial sobre abastecimientos.—Figuras de delito creadas por las leyes y disposiciones ministeriales sobre esta materia: su razón de ser y sus penalidades.
- 93. Legislación especial para sancionar delitos cometidos por medio de explosivos y crimenes sociales.-Leyes de 11 de octubre de 1934 y su modificación en 20 de junio de 1935.
- 94. Leyes protectoras de la infancia.-Examen de las que se han dictado.—Infracciones que castigan y penalidad.-Disposiciones de la Ley española sobre condena condicional en beneficio de los menores que obran con discernimiento.-Prisión preventiva de los menores de quince años.
- 95. Defraudación de la propiedad industrial.—Quiénes se consideran au tores y quiénes cómplices del delito de usurpación de patentes y marcas.-Imitación de marcas y patentes y competencia ilícita.—Legislación aplicable.
- 96. Policía de los ferrocarriles.— Clasificación de los delitos cometidos por los particulares o por los empleados de las Empresas.-Cuándo se reputan los empleados del ferrocarril agente de la autoridad
- 97. Propiedad intelectual.—Quiénes se reputan autores del delito de la detraudación de la propiedad intelectoal.—Circunstancias agravantes especiales.—Penas impuestas.
- 98. Ley de Caza.-Especialidad de este delito.--Explicación de sus diversas modalidades.--Exposición y razón de ser de las infracciones castigadas en la Ley de Caza.-Penalidad.

de las infracciones que castiga y penalidad impuesta.

100. Estatuto de Prensa.--Exposición de dicha Ley en su aspecto penal.

GRUPO CUARTO

Organización de Tribunales y Leyes de procedimientos

- 1. Independencia del Poder judicial.-Lo que es y lo que debería ser, según las modernas orientaciones del Derecho-
- 2. Concepto de la inamovilidad y de la responsabilidad como principios fundamentales de nuestra organización judicial.-Desenvolvimiento de estos principios dentro de la legislación orgánica.
- 3. Tribunal Supremo: su organización y funciones.-Competencia ordinaria de las Salas de Justicia y de su Sala de Gobierno.-Leyes especiales que atribuyen a la Sala de lo Civil el conocimiento de ciertas cuestiones en única instancia.-Atribuciones del Tribunal Supremo en pleno.
- 4. Audiencias territoriales: su organización y funciones.-Competencia de las Salas que las constituyen y de su Sala de Gobierno.-Personal de que se componen: su designación y respectivas atribuciones.
- 5. Jurisdicción ordinaria.—Tribuna. les y autoridades a quienes en materia penal está atribuída.—Organización actual de las Audiencias y sus atribuciones en este orden.
- 6. Organización y categoría de los Juzgados.-Jueces de primera instancia.—Nombramiento, atribuciones y competencia de estos funcionarlos en materia civil y criminal.-Idea de la organización y competencia de la Magistratura del Trabajo.
- 7, Auxiliares de los Tribunales y Juzgados: clasificación y funciones que, respectivamente, desempeñan.---Idea de la retribución del trabajo de los mismos.—Aranceles judiciales: su clasificación.--Nociones generales e intervención que corresponde a los Jueces y Tribunales en su aplicación práctica.
- 8. De los Abogados y Procuradores. Intervención y funciones que desempeñan en la administración de justicia.-Requisitos necesarios para el ejercicio de su respectiva profesión.-Colegiación de los mismos.
- 9. Organización de la Justicia municipal.—Competencia del Juzgado municipal.—Personal que lo constituye y funciones que, respectivamente, des-
- 10. Organización y categorías del Ministerio Fiscal.-Atribuciones de estos funcionarios: las circulares de la 99. Ley de Emigración y exposición Fiscalía del Tribunal Supremo, su na-

turaleza y efectos.—Unidad y dependencia del Ministerio Fiscal.-Estatuto del Ministerio Fiscal.--Consejo fiscal.-Funciones atribuídas antes al Ministerio Fiscal, que hoy desempeñan los Abogados del Estado

- 11. Tribunales de ménores: su organización.—Disposiciones más recientes
- 12. Jurisdicción de guerra-Organización y atribuciones del Consejo Supremo y de los Consejos de guerra.-Competencia de los Capitanes Generales y de los Generales en Jefe de Ejército en campaña en el orden judicial.—Relaciones entre estas Autoridades y los Tribunales y funcionarios del fuero común
- 13. Jurisdicción de Marina.—Quiénes la ejercen en materia penal; otras atribuciones judiciales de las Autoridades de la propia jurisdicción.-Competencia de los Capitanes Generales de Departamento, de los Comandantes Generales de Apostadero y de los Comandantes Generales de Escuadra. Relaciones entre estas Autoridades y los Tribunales y funcionarios del fuero común
- 14. Jurisdicción del Aire.-Quiénes I la ejercen en materia penal.-Organización de esta novisima jurisdicción especial.
- 15. Organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—Orden jerárquico de los mismos y personal de que se componen.-Ju risdicción y competencia por razón de la materia y atendida la condición de los respectivos justiciables.—El Ministerio público.-Personal que lo constituye y orden jerárquico de categorias.—Idea general de sus atribucio-
- 16. La jurisdicción, el fuero y la competencia.—Clasificaciones.
- 17. Competencia en materia civil. Sumisión y forma de efectuarla.—Reglas para determinar la competencia en los asuntos civiles a falta de sumisión:
- 18. Cuestiones de competencia.-Modos de promoverlas.—Cuestiones de Competencia entre los Tribunales ordinarios en lo civil y entre éstos y los especiales.—Tramitación y conclusión de las mismas.
- 19. Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.-De las competencias promovidas por la Administración.-Del recurso de queia contra las Autoridades administrativas.—Tramitación y resolución, respectivamente.
- 20. De los recursos de fuerza.--¿Pueden comprenderse entre éstos los antiguos recursos en el modo de proceder y no otorgar?—Casos en que tarlo.—Efectos que produce en el jui- de este medio probatorio.—Tachas de

proceden.—Forma de prepararlos y su tramitación.

- 21. De las recusaciones.-Causas le gitimas de recusación.-Forma en que se tramitan las recusaciones de Magistrados, Jueces de Primera Instancia, Jueces Municipales y auxiliares de los Tribunales y Juzgados.
- 22. Idea de los procedimientos judiciales y de los principios a que en general debe obedecer su desarrollo.-Ventajas o inconvenientes de la oralidad en el enjuiciamiento civil.
- 23. Critica del principio de que la Justicia en materia civil debe ser rogada.—Su modificación en el Código de procedimiento civil de la Zona del Protectorado.
- 24. Sucinta historia de las leves de Enjuiciamiento civil, incluso la de la Zona del Protectorado.—Indicación y breve examen de las demás leves que regulan el procedimiento civil.—Idea de las referentes a los pleitos de nulidad y divorcio del matrimonio civil.
- 25. Actuaciones judiciales.-Notificacaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. - Suplicatorios, exhortos, cartas órdenes y mandamientos.—Términos legales, judiciales y convencionales. - Términos improrrogables.—De los apremios y rebeldías.
- 26. Del despacho, vista, votación y resolución definitiva de los asuntos judiciales.—Deberes del Magistrado ponente.--Acuerdos que pueden adoptar los Tribunales y Juzgados antes de dictar sentencia: naturaleza de los autos para mejor proveer.--Modo de dirimir las discordias.
- 27. Resoluciones de los Tribunales y Juzgados.--Providencias, autos y sentencias.-Requisitos intrinsecos de éstas últimas.
- 28. De la acción en general.—De la acción civil en particular.-De la división de ésta y su fundamento.--¿Hay verdaderamente acciones mixtas?
- 29. De la acumulación de acciones y de autos en lo civil.—Casos en que proceden y efectos jurídicos.
- 30. ¿Es una verdadera acción la de la nulidad de actuaciones?-Indicación y breve examen de los medios y recursos para pedir y obtener la nulidad de actuaciones en nuestros procedimientos en general y singularmente en ma. teria civil.
- 31. De la transmisión y de la extinción de las acciones civiles.
- 32. De la comparecencia en juicio en la esfera judicial civil.—Personas hábiles para comparecer.-Representación legítima de los inhábiles-Intervención de Procurador y Abogado en los juicios y casos en que no es necesaria.
- 33. Del beneficio legal de pobreza: personas que tienen derecho a disfru-

cio principal.-Requisitos procesales de la demanda de pobreza y tramitación legal del incidente.—Del beneficio legal de pobreza y procedimiento escnoial sumario para obtener su concesión con arreglo al Código de procedimiento civil vigente en la Zona de Protectorado de Marruecos,

34. Idea del juicio.-Clasific. ones. Caracteres peculiares de cada uno de nuestros juicios civiles.

35. De los actos de conciliación: su utilidad y modo de celebrarlo -Juicios exceptuados de conciliació: -Valor y eficacia de lo convenido en acto de conciliación.

- 36. Juicios declarativos s€ 1 la Ley de Enjuiciamiento civil.- eglas para determinar el juicio aplicole a cada caso. Determinación concreta de las diligencias que pueden practicarse como preliminares del juicio.
- 37. Requisitos de la demanda en el juicio ordinario de mayor cuantía.-Traslado y emplazamiento de la demanda; efectos del emplazamiento.-Documentos que deben acompañarse a la demanda y contestación.-Forma de . presentarlos y modo de suplir la no presentación en determinados casos.
- 38. Excepciones: sus clases y efectos.—Excepciones dilatorias admisibles en el juicio.-Del recibimiento a prue. tía.-Término para proponerlas.-Tramitación y resolución para dichas excepciones.
- 39. Escritos de contestación a la demanda, reconvención, réplica, dúplica y ampliación.-Forma en que deben redactarse y su importancia y objeto en el juicio.-Del recibimiento a prue. ba en los juicios ordinarios de mayor cuantía.-Término de prueba y sus períodos.
- 40. De la prueba: su importancia. sus clases.-Medios de prueba: su enumeración.-Apreciación de las pruebas.
- 41. Confesión en juicio: sus clases. Período del juicio civil ordinario en que cabe solicitarla.—Pedida en el trá. mite de conclusiones, ¿cuál deberá ser el término para su práctica? Posiciones: su forma y requisitos.-Procedimiento para practicar la confesión judicial.
- 42. Documentos para los efectos de la prueba en juiciò y sus clases.-Documentos públicos: requisitos para que sean eficaces en juicio.
- 43. Documentos privados. Corres. pondencia y libros de comerciantes.-Reconocimiento de la documentación privada.-Cotejo de letras y de documentos.
- 44. Forma en que ha de proponerse y practicarse la prueba pericial: susrequisitos.—Reconocimiento' judicial.
- 45. Prueba de testigos.-Apreciación

ta.-Sentencias.

- 46. El juicio de menor cuantía: sustanciación en la Primera Instancia.--Diferencias esenciales entre este juicio y el de mayor cuantía.-Del juicio verbal.-Su tramitación en Primera y Segunda Instancia.
- Juicios declarativos según el Có. digo de procedimiento civil de la Zona de Marruecos.-Sus clases.-Ideas generales acerca de sus respectivos trámites.
- 48. Noción de los incidentes.--Requisitos que han de concurrir para que las cuestiones se califiquen de inciden. tales.-Tramitación de los incidentes.
- 49. Juicio en rebeldía.—Su tramita. ción: ejecución de la sentencia dictada en rebeldía.
- 50. Juicio arbitral: sus clases. -El juicio de árbitros: condiciones de los árbitros y contenido de la escritura de compromiso.-Juicio de amigables componedores: diferencias que le separan del anterior.
- 51. Recursos ordinarios contra las resoluciones de primera instancia.-Casos en que procede la admisión de la apelación en uno o en ambos efectos y reglas del procedimiento hasta la remisión de los autos o del testimonio.-¿Dentro de qué término deberá adicionar el apelado los particulares cuando la apelación sea admitida en un sólo efecto? ¿Son todas las sentencias ape_ lables en ambos efectos?
- 52. Tramitación de la segunda instancia en el pleito de mayor cuantía y en los incidentes.
- 53. Recursos de responsabilidad clvil contra Jueces y Magistrados.—Su tramitación.
- 54. Ejecución de las sentencias dic_ tadas por Tribunales y Jueces españonoles en asuntos civiles.
- 55. Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros.--Tratados celebrados con España sobre ejecución de sentencias dictadas por dichos Tribunales: principio adoptado en defecto de éstos.
- 56. Efectos y cumplimiento en el territorio del Protectorado de España en Marruecos de las sentencias firmes dictadas por los Jueces y Tribunales que no ejercen jurisdicción en el mismo.
- 57. Juicios universales.—Sus clases Abintestato, períodos en que se divide y objeto de cada uno de ellos.-Prevención del abintestato.-Declaración de herederos.—Procedimiento y formas de la misma.
- 58. Administración del abintestato. Disposiciones relativas al nombramiento, cualidades, atribuciones y deberes del administrador.-Cuándo y con qué requisitos puede enajenar los bienes inventariados.
 - 59. Juicio de testamentaria: sus cla lidad y trámites.

testigos.—Escritos de conclusión o vis- ses y tramitación.—Aprobación de las operaciones particionales. - Administración de las testamentarías.

- 60. Adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres.-Naturaleza del procedimiento y reglas a que debe aco... modarse.
- 61. Concurso de acreedores. Tramitación de la solicitud de quita y espera causas de impugnación al convenio y sustanciación de la impugnación.-Efectos que produce el convenio y acreedores a quienes obliga.
- 62. Requisitos para la declaración de concurso voluntario v necesario.--Medidas que han de acordarse en el auto en que se haga la declaración de concurso. - Oposición del deudor y acreedores a tal declaración: manera de sustanciar estas oposiciones.
- 63. Citación de los acreedores y nombramiento de Sindico.—Causas por las que se puede impugnar la elección de Síndicos y manera de sustanciar esa impugnación.--¿A quién representan verdaderamente los Síndicos del concurso?-Limites de su poder representativo.
- 64. Piezas en que se fracciona el | procedimiento del juicio de concurso de acreedores.-Indicación de las actuaciones que comprende cada una de ellas.-Especial examen de los referentes al reconocimiento de créditos y re cursos contra los acuerdos que sobre ellos se tomen en la Junta de acreedores o por el Juez en su caso.
- 65. El procedimiento sumarísimo.-Embargo preventivo .- Su objeto, requisitos y duración.-Oposición del deudor y su tramitación.—Aseguramiento de bienes litigiosos.—¿Qué otras medidas preventivas de aplicación general en el orden civil se puede estimar que autorizan las leyesº—¿Es satisfactoria en este punto la situación legal?
- 66. Juicio ejecutivo: su objeto.—Ac tuaciones necesarias para el reconocimiento de deuda o de firma en documento privado. - Títulos que tienen aparejada ejecución.—Demanda ejecu. tiva: sus requisitos.—Casos en los que puede despacharse su ejecución.-Reglas relativas al embargo.
- 67. Oposición del deudor a la ejecución.—Sus causas v tramitación.— Fallos que pueden contener las sentencias en los juicios ejecutivos.—Valor legal de estas sentencias.
- 68. Reglas de procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo, según la diferente clase a que pertenezcan los bienes embargados.
- 69. Tercerias: sus clases. Efectos que produce su interposición y tramitación de las mismas.
- 70. Procedimiento judicial sumario contra bienes hipotecados.—Su especia.

- 71. Idea del desahucio.—Causas en que puede fundarse.--Juez competente.-Sustanciación de este juicio y ejecución de la sentencia de desahucio.
- 72. Juicios especiales a que dan lugar las disposiciones modernas sobre inquilinato: naturaleza de estos procedimientos y particularmente del recurso de revisión.
- 73. Carácter de la demanda de alimentos provisionales.—Clases de juicio a que se acomoda su tramitación.-Efectos de la sentencia.
- 74. De los juicios de retracto.—Su tramitación.
- 75. Noción general de los interdictos.-Juez competente para conocer de estos juicios.—Tramitación del interdicto para adquirir la posesión.
- 76. Interdictos de retener y de recobrar la posesión.—Tramitación de es. tos interdictos.-Efectos de la sentencia declarando haber lugar al interdicto.
- 77. Interdictos de obra nueva y de obra ruinosa.--.; Son posesorios o prohibitivos?—¿Debería extenderse a los Tribunales municipales la competencia para conocer de ellos?—Tramitación.— Intervención de la Autoridad administrativa en los casos de construcciones ruinosas o de árboles que amenacen caerse: procedimiento que debe seguir para la adopción de estas medidas.
- 78. Concepto del recurso de casación.-Tribunal competente para conocer de los recursos de casación.-Precedentes de estos recursos en nuestro antiguo Derecho procesal.
- 79. Recursos de casación en el procedimiento civil.-Sus clases.-Resolu.. ciones contra las cuales procede el recurso de casación.--Causas en que deben fundarse los recursos de casación. De la preparación del recurso de casación por infracción de ley o de doctrina.-Su interposición y sustanciación.
- 80. De la interposición, admisión y sustanciación del recurso de casación por quebrantamiento de forma.—Orden procesal cuando el recurso se interpone a la vez por infracción de ley y quebrantamiento de forma,
- 81. Recursos de revisión contra las sentencias firmes dictadas en los juicios civiles.-Su sustanciación y efectos de la sentencia que declara procedente la revisión.
- 82. Procedimientos judiciales a que de lugar la Ley de Accidentes del Trabajo.-Diligencias preliminares de la reclamación judicial y las especiales de los casos de hernia.-Tramitación cuando no intervenga la Magistratura del Trabajo - Reformas introducidas en la materia.
- 83. Ley de la Magistratura del Tra. bajo.-Competencia de los Magistrados del Trabajo.—Procedimiento contencioeo en esta materia y recursos.

- 84. Especialidades procesales de la ley sobre Represión de la Usura.—Par_ ticularidad que ofrece esta ley en punto a la competencia por sumisión y por la cuantía - Tramitación del juicio sobre nulidad de préstamos con arreglo a esta lev.
- 85. Sucinta exposición de la Lev sobre responsabilidad civil de los funcionarios del orden gubernativo o administrativo, y Reglamento para la ejecución de dicha Lev.
- 86. Jurisdicción voluntaria. Su concepto y definición.—Carácter juridico de los actos que son objeto de esta jurisdicción.-Intervención del Ministenio fiscal.
- 87. Procedimiento aplicable cuando es necesaria licencia judicial para adoptar.—De los depósitos de personas Tramitación de las diligencias de depósito y forma de constituir éste.-Carácter jurídico de las distintas resoluciones que el Juez ha de dictar v procedimiento a seguir en cada caso. para su sucesiva modificación-
- 88. Procedimiento para la apertura de testamentos cerrados y protocolización de los testamentos ológrafos y Memorias testamentarias, éstas donde continúen en vigor.—Informaciones para dispensa de ley.-Habilitación para comparecer en juicio.-Informaciones para perpetua memoria.-Tramitación de cada uno de estos actos de jurisdicción voluntaria.
- 89. De la enajenación de bienes de menores e incapacitados y transacción acerca de sus derechos.—Tramitación aplicable.
- 90. Tramitación de las solicitudes que en actos de jurisdicción voluntaria tienen por objeto la administración de bienes de ausentes, la celebración de subastas judiciales voluntarias y la posesión judicial en los casos enque no procede el interdicto de adquirir.-Reglas aplicables a esta tramitación en cada solicitud.
- 91. Procedimiento para el deslinde y amojonamiento de fincas.--Conflictos a que dan lugar con las Autorida- re a una persona por razón de delito. des administrativas.
- 92. Apeos y prorrateos de foros como medio de determinar el territorio.
- 93. Competencia de los Jueces y Tribunales de lo criminal.-Reglas para determinarla.—Jueces y Tribunales que pueden promover y sostener competencia en la jurisdicción ordinaria y entre ésta y las especiales.-Procedimiento para la resolución de estas cuestiones.
- 94. Recusación en los negocios criminales.-Causas de recusación.-Sustanciación criminal: Recusación de los Auxiliares de Juzgados y Tribunales y abstención del Ministerio fiscal.-Critica de las disposiciones legales sobre cación del delito.—Proposición de la esta materia.

- 95. Actuaciones en lo criminal.-Forma de las mismas y resoluciones de trámite y definitivas.-Modo de dirimir las discordias.-Notificaciones, citaciones y emplazamientos.-Suplicato_ rios, exhortos y mandamientos.--Recurso contra las resoluciones de este orden.—Costas procesales.
- 96. Del procedimiento penal.--Caracteres y príncipios del mismo.-Sistemas procesales penales.--¿Cuál es el adoptado por la Ley española?
- 97. La acción penal.—División de la misma y su fundamento.--Correspon-dencia entre la acción penal y la civil derivada del delito.-Extinción de las acciones penales.
- 98. Enjuiciamiento criminal. Reglas generales.—Cuestiones prejudiciales y previas de este procedimiento.-Criterio adoptado por la Ley española en este punto.--Modo de sustanciarlas y resolverlas.
- 99. Modo de iniciarse el procedimiento criminal.-Denuncia. - Personas obligadas y exceptuadas de denunciar el delito -Forma de verificar lo y responsabilidad del denunciante. Querella.—Quiénes pueden formularla Su interposición y requisitos.-La incoación de oficio
- 100. De la instrucción del sumario. Idea del mismo.-Autoridades competentes para instruirlo.—Valor de las diligencias sumariales.
- 101. Inspección ocular dentro del sumario; cuerpo del delito.--Identidad del delincuente.
- 102. Auto de procesamiento: sus efectos.-Recursos contra el auto de procesamiento.-Declaración del procesado -- Declaraciones de los testigos --Personas que están exceptuadas de de_ clarar.—Careo de testigos y procesa-
- 103. Prueba de peritos en lo criminal.—Condiciones de los peritos.—Cau. sas de recusación
- 104. Detención por razón de delito y sus causas.-Obligación del particular.-Agente o Autoridad que detuvie-
- 105. Circunstancias necesarias para decretar la prisión provisional.-Mandamientos de prisión.—Requisitorias.— De la incomunicación de los detenidos o presos.-Visita de prisiones.-Obliga, ción del Juez instructor en la visita.
- 106. De la libertad provisional del procesado.-La prisión atenuada en la Jurisdicción civil.—Del registro y entrada en lugar cerrado: sus requisito.
- 107. Del auto de terminación del sumario.-Tramitación hasta la aprobación de dicho auto.--Del sobreseimiento.-Sus clases y casos en que procede cada una.
- 108. Juicio oral.—Escritos de califi-

- ciamiento en el procedimiento criminal.--Término para proponerlos y su tramitación.
- 109. Celebración del juicio oral.--Facultades del Presidente del Tribunal.-Prácticas de las pruebas en juicio oral.-Medios de prueba que pueden utilizarse. - Apreciación de las pruebas en el procedimiento criminal. Modificación de las conclusiones en los escritos de calificación del delito.-Facultad excepcional del Presidente.
- 110. Fuero especial de las Jerarquias de F. E. T. y de las J. O. N. S. Antejuicio para exigir responsabilidad criminal a los Jueces y Magistrados.-Casos de flagrante delito.
- 111. Procedimiento en los delitos de injuria y calumnia contra particulares y en los delitos cometidos por la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicación.
- 112.-Procedimiento para la extradición.-Procedimiento contra reos ausentes
- 113. Recursos de casación en lo criminal.-Casos en que procede el recurso de casación por infracción de ley-Su preparación, interposición y sustanciación.
- 114. Casos en que procede el recurso de casación en lo criminal por quebrantamiento de forma.—Su tramita-
- 115. De la interposición, sustanciación y decisión del recurso de casación por infracción de ley y por quebranta_ miento de forma a la vez.-Del recurso de casación en las causas de muerte.-Recurso de revisión en lo criminal.-Casos en que procede y su tramitación
- 116. De los juicios de faltas en la primera y segunda instancia.--Modo de tramitarse y efectos de estas resoluciones.
- 117. Ejecución de las sentencias en el procedimiento criminal. — Sucinta exposición de la Ley y Real Decreto sobre condena condicional en lo que afecta al procedimiento.
- 118. Naturaleza procesal y condicio. nes del recurso contencioso-administrativo.- ¿Son nuestras leves expansivas o restrictivas en la concesión del recurso desde el punto de vista de la garantía que puede ofrecer en orden a la legitimidad de los actos administrativos?-Sentido de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en este punto.
- 119. Actuaciones y procedimientos contencioso-administraivos en primera y única instancia ante los Tribunales provinciales y ante el Tribunal Supre. nio.-Recursos contra las sentencias en los asuntos contencioso-administrati
- 120. Procedimiento gubernativo juprueba.—Artículos de previo pronun-|dicial: breves nociones acerca del mis-

mo.—Inspección de los Juzgados y Tribunales.—La Jurisdicción disciplinaria y su ejercicio.

GRUPO QUINTO

Dcrecho político y administrativo

- 1. Concepto del Derecho político.-Concepto del Estado.—La Nación.—Ele. mentos constitutivos de la misma.
- 2. Exposición doctrinal de los fines del Estado como base de las relaciones jurídicas del mismo con el individuo y con la sociedad.
- 3. Relaciones de la Iglesia y del Es. tado en las diversas situaciones en que pueden encontrarse ambas Potestades. Los Concordatos y disposiciones complementarias.
- 4. La soberanía: a quién pertenece. Teorias diversas sobre la soberanía: examen es la deducida de los Tratados internacionales de los siglos XIX y XX.
- 5. Medios de que el Estado dispone para el cumplimiento de los deberes del Gobierno.-Medios de carácter real Examen de los recursos privativos del Estado.—Los impuestos y sus clases: auxilios que los Jueces y Tribunales deben prestar para la recaudación regular de los impuestos.—El crédito: di versas manifestaciones del mismo en la vida económica del Estado.
- 6. Formas de Gobierno de carácter social.-El régimen corporativo. - E! sindicalismo y su influencia en la vida del Estado.-El comunismo político.-Estados totalitarios.
- 7. Organos de la función ejecutiva. Los Secretarios de despacho en el régimen tradicional.-Los Ministros en el Constitucional.-Los Ministros en el actual.—El Consejo de Ministros: su misión.—Origen de los Ministerios aetualmente existentes en España,
- 8. Los Ministros.--Clasificación de sus atribuciones.-Idea de las generales y de las relacionadas con el derecho político.-Ministros sin cartera.--Responsabilidad de los Ministros: modo de hacerla efectiva.
- 9. Organos de la función judicial. Sus relaciones con el Poder ejecutivo. ¿Hay algún caso en que se exija la au. torización para procesar?
- 10. El nuevo Estado español: sus origenes.-El Alzamiento Nacional.-Principios en que tuvo su fundamento. Significación del Alzamiento Nacional en los aspectos histórico-político y juridico.
- 11. Períodos en la estructura del nuevo Estado español.-Decreto de 24 de julio de 1936.-La Junta de Defensa Nacional: su composición, poderes y funcionamiento. - Nombramiento de Jefe del Estado.—Creación de la Junta técnica del Estado: su naturaleza, organización y funcionamiento.—El re-nes y efectos, a su nulidad y rescindir caldes denientes de Alcalde Conce

- curso de súplica contra sus acuerdos.-Organización ministerial de la Administración central del Estado,-Transmisión a los Ministros de las facultades de la Presidencia de la Junta técnica del Estado.-Leves de 29 de diciembre de 1938 y 8 de agosto de 1939
- 12. El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado español,-Historia y concepto del Movimiento.-Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. como partido único: Decreto de unificación.—Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S .. - El Caudillo .- La Junta Politica.—El Consejo Nacional. El Instituto de Estudios políticos.-Fuero de las Jerarquias de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 13. Los fines del Nuevo Estado español. - Sus caracteres principales.-Comunidad nacional.-Unidad de mando.-Servicio y sacrificio.
- 14. Consideración fundamental del trabajo en el Estado Nacional Sindicalista.-El Decreto de 9 de marzo de 1938.—Consideración del Sindicato.—El Sindicato como instrumento de armonía social y de organización de la economía nacional.—Ley de unión sindi-
- 15. Concepto del Derecho administrativo.—Sus relaciones con el civil, penal, procesal y mercantil.—Fuentes del mismo: la Ley, el Reglamento: definición y caracteres.--¿Lo son el Decreto y la Orden ministerial?-Requisi. tos de fondo y forma para la obligatoriedad de la Lev y del Reglamento. Decretos-Leyes: su concepto.--¿La Jurisprudencia es fuente de Derecho administrativo?
- 16. Actos administrativos: su concepto y significación jurídica.-Actos de Gobierno, actos de Autoridad, actos de gestión, su concepto y diferencias reciprocas: ejecutivos, discrecionales. reglados, jurisdiccionales.—Examen de lidades en que incurran. cada uno de ellos.
- 17. Requisitos de fondo y forma para la validez de los actos administrativos.-Revocación de los actos administrativos: a quién compete.
- 18. Potestades administrativas: eje. cutiva, reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional. — Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.
- 19. Servicios públicos.-Concepto.-A quien compete la creación y gestión de los mismos. — Obras públicas: su concepto legal y clasificación.--Modos de ejecución de las obras públicas, conforme a la legislación vigente en la materia.
- 20. Contratos administrativos. Su concepto, sus formas.-Preceptos de la legislación vigente en orden al sujeto, al objeto, a la forma, a sus condicio-

bilidad. - Jurisdicción competente en esta materia.

- 21. Concesiones administrativas: su naturaleza jurídica. — Servicios que pueden ser objeto de concesión.-Concesiones de obras públicas, según la legislación vigente. - Jurisdicción competente en materias relativas a la vigencia, extensión, nulidad y caducidad de las concesiones administrativas.
- 22. Expropiación forzosa. Preceptos fundamentales de la legislación vigente en la materia. - Ocupaciones temporales: requisitos para las mismas. ¿Qué transgresiones de la Ley de Expropiación forzosa son corregibles por la jurisdicción ordinaria y cuáles por la administrativa?
- 23. Organos de la Administración española: activos, consultivos y deliberantes; sus funciones respectivas.-In_ dicación de cuáles sean los que las oesempeñan en la Administración Central, en la provincial y en la municipal.-Consejo de Estado, su constitución s funciones
- 24. Agentes directos de la Administración general activa: los Ministros. Clasificación de los Ministerios en relación a las necesidades sociales llamadas a satisfacer los encargados de la vida material del pueblo; de la vida intelectual y de la seguridad del Estado, de las personas y de los bienes.
- 25. Breve idea de la organización de cada uno de los Departamentos ministeriales en España, especialmente del de Justicia.-Medios de comunicación de las Autoridades judiciales y fis. cales con los mismos.
- 26. Organización administrativa provincial.-Gobernadores civiles: atribuciones que les están conferidas por el Estatuto provincial y disposiciones posteriores.-Ante quién y en qué forma se hacen efectivas las responsabi-
- 27. Diputaciones Provinciales. Su constitución y competencia.—Recursos contra sus acuerdos. — Mancomunida_ des provinciales.-Los Cabildos insulares de Canarias.-Regulación de todas. estas instituciones en el Estatuto provincial.
- 28. Idea del Estatuto municipal vigente. — Ayuntamientos: su organiza. ción, sus atribuciones, servicios que les están encomendados y modo de funcionar. - Facultades de los Ayuntamientos para adquirir, retener y enajenar inmuebles.
- 29. Acuerdos municipales: sus clases y efectos.-Recursos contra acuerdos municipales. — Jurisdicciones que pueden entender en su impugnación.-Suspensión de acuerdos municipales.
- 30. Personación en juicio de los Ayuntamientos: sus requisitos de fondo y forma.-Responsabilidades de Al-

jales: procedimientos para exigir la civil o criminal.

- 31. Procedimiento administrativo en general.-Principios fundamentales es. tablecidos en la materia por la Lev de 19 de octubre de 1889.—Especialidades de la reglamentación de la misma, establecidas por el Ministerio de Justicia.
- 32. Agentes indirectos o auxiliares de la Administración pública.-Diferencia entre las Autoridades, funcionarios, empleados y subalternos de la Ad. ministración al efecto de la aplicación de las Leyes judiciales.
- Clases Pasivas.—Su concepto.— Estatuto de Clases Pasivas y su Reglamento. — Cesantías. — Jubilaciones. Pensiones de Montepio y del Tesoro; idea de unas y otras, en relación a los funcionarios de las Carreras judicial v fiscal.-Jurisdicción competente en la materia.
- 34. Policía de Seguridad: su concepto y Autoridades encargadas de esta función.-Funciones de las Autoridades civiles y militares respecto de la Seguridad pública.
- 35. Clasificación y régimen de prisiones.—Administración y gobierno de las prisiones en España.-Autoridades judiciales y administrativas que en ello intervienen. - Juntas de Prisiones. -Patronatos. — Patronato de redención de penas por el trabajo.—Su organización v atribuciones.
- 36. Distinción entre la propiedad pública y la privada desde el punto de vista administrativo.-Bienes de dominio público.-Funciones de la Administración respecto a los mismos.
- 37. Preceptos administrativos fundamentales respecto del deslinde de los bienes de dominio público y sobre la recuperación de su posesión.--Autoridades competentes para intervenir en estas operaciones. -- Conflictos a que pueden dar lugar entre la Administración y las Autoridades judiciales.
- 38. Aguas marítimas: su concepto. Preceptos fundamentales acerca de su dominio, su uso y su aprovechamiento.
- 39. Aguas terrestres: sus clases .-Efectos que produce su diferente naturaleza relativamente a su dominio y el de sus cauces, riberas, márgenes y accesiones. — Servidumbres en materia de aguas: idea de las más importantes.
- 40. Distinción entre el uso y aprovechamiento de las aguas públicas.--Aprovechamientos comunes y especiales.—Idea y enumeración de unos y otros.-Concesión de aprovechamientos.—Prelación a que está sometida su concesión.—A quién compete otorgar- to en materia de bienes desamortizalos.—¿La prescripción es título para dos.—Jurisdicción competente en estos adquirirlos?
- 41. Jurisdicción en materia

de su organización y atribuciones.— Respectiva competencia de la jurisdic. ción civil y de la administrativa en materia de aguas.

42. Minas.-Indicación de las teorías relativas a su dominio.—Principios que informan nuestra legislación relativamente al dominio, a la concesión y a caducidad de minas.-Jurisdicción competente en la materia.

- 43. Montes públicos: su clasificación. -- A quién corresponde su dominio.-Catálogo de montes y efectos que se siguen de la inclusión o exclusión en el mismo.-Especialidades de deslinde y amojonamiento de montes públicos: su práctica y efectos.
- 44. Policía forestal: indicación de los preceptos más esenciales de las Ordenanzas de Montes en cuanto a la comisión de faltas.--Procedimiento pa_ ra castigarlas y Autoridades a quienes compete hacerlo.
- 45. Propiedad intelectual: materia v objeto de la misma según la legislación vigente.—Quiénes se reputan propietarios: sus derechos y los de sus herederos.--Registro de la Propiedad intelectual: efectos de las inscripciones hechas en el mismo.
- 46. Propiedad industrial. Patentes de introducción y de invención: requisitos para otorgarlas.—Registro de la Propiedad Industrial: ¿qué propiedades son en él inscribibles?; efectos de la inscripción. - Jurisdicción competente en esta materia.
- 47. Servidumbres públicas-Su concepto y clases: idea de las más importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias, eléctricas y de ferrocarriles.-Autoridades a quienes incumbe concederlas y requisitos esenciales para su otorgamiento.
- 48. Bienes del Estado.-Su concepto y clasificación en el orden administrativo.—Qué son bienes baldíos, vacantes y mostrencos. Disposiciones fundamentales sobre éstos últimos.
- 49. Bienes de la Provincia y del Municipio.—Su concepto y clasificación por razón de destino. — Disposiciones vigentes relativas al dominio, uso, aprovechamiento, adquisición y enaje. nación de unos y otros.
- 50. Desamortización. Su concepto.—Bienes declarados en estado de venta. -Quién ordena la enajenación y en qué forma y ante qué Autoridad se lleva a cabo.—Aplicación del producto de venta de bienes nacionales, atendiendo al origen de los mismos.-Disposiciones esenciales respecto de la nulidad, rescisión, evicción y saneamienasuntos.
- 51. Disposiciones de la Instrucción aguas - Comunidades de regantes - de Beneficencia respecto al ejercicio Sindicatos y Jurados de riegos.—Idea por la misma de acciones ante los Tri-

bunales de Justicia.-Ejecución de sentencias condenatorias de la Beneficen, cia.-Sucinta exposición de las disposiciones vigentes sobre ingreso de dementes en los Manicomios.

- 52. El contrato de trabajo desde el punto de vista del Derecho administrativo. - Principales disposiciones dictadas en cuanto al mismo, especialmente las relacionadas con la jornada y el salario.-Accidentes del trabajo: funciones de la Administración en cuanto a los mismos.
- 53. Policía de carreteras: a quién corresponde.—Jurisdicción competente y procedimiento para corregir las faltas a la misma.-Policia de ferrocarriles.-Idea de las disposiciones de la Ley y Reglamento, relacionadas con la Administración de Justicia.-Los tran-งว์ฉร
- 54. Hacienda pública.—Su noción.— Sus privilegios sustantivos y de procedimiento, como acreedora y como deu. dora.-Prescripción de crédito en favor y en contra de la Hacienda pública.
- 55. Sucinta exposición del Real Decreto de 24 de diciembre de 1906 y Real Orden de 30 de noviembre de 1911, sobre depósitos judiciales.--Idea general y breve exposición de la Ley de 7 de julio de 1911, sobre caducidad de depósitos y prescripción de intereses de los mismos.
- 56. Procedimiento de apremio para la exacción de créditos a su favor de la Hacienda pública.-Autoridades que pueden decretario: grados de que consta.-Idea general de su tramitación.
- 57. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la vigente legislación sobre el impuesto de Derechos
- Reales, Timbre y Utilidades, 58. Deuda pública.—Idea de los preceptos que la regulan en la vigente Lev de Contabilidad.-Prescripción de capital o de intereses de la Deuda pública.
- 59. Responsabilidad civil de la Administración en favor de los particulares.-Responsabilidad del Estado.-Responsabilidad personal de los funcionarios.
- 60. Idea de lo Contencioso-administrativo.-Su fundamento.-¿La Jurisprudencia es fuente de derecho en lo Contencioso-administrativo?
- 61. Idea general de las materias sobre que versa lo Contencioso-administrativo.-Lesión de derechos, lesión de intereses, trascendencia y efectos de una y otra.-Quiénes pueden interponer el recurso contencioso-administrativo.--Requisitos que han de reunir las resoluciones adminitrativas para que contra las mismas quepa el recurso contencioso-administrativo.-Breve explicación de los mis-

- 62. Cuestiones que señaladamente corresponden a la facultad discreciotos y disposiciones de caracter general.-Cuestiones excluidas del conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso administrativo. - Su enumelos que las resoluciones de la Admi- efecto. nistración de carácter general pueden ser impugnadas en la vía conten-
- 63. ¿Puede la Administración por si misma revocar sus propias resoluciones cuando son declaratorias de derechos y han causado estado?-Casos y forma en que la Administración puede someter a revisión en la vía contencioso-administrativa sus reso luciones que han causado estado.-Autoridades a quienes corresponde la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales de lo Contenciosoadministrativo.-Su suspensión o in ejecución por el Gobierno.-Casos y forma en que puede acordarse.

Derecho internacional publico y privado

- 1. Concepto y contenido del Derecho internacional público.-El Derecho internacional público y el Derecho público externo.-El principio de soberanía y el de independencia.-Tipos históricos de asociación de Estados.—Enseñanzas que se derivan de éllos,
- 2. Concepto del Estado como persona del Derecho internacional públi co.-Nación y Estado.-Valor y trascendencia del principio de las nacionalidades.--Estructura de los Estados.-Simple, unitario y compuesto.-Uniones reales y personales.-Federaciones de Estados.
- 3. Soberanía de los Estados.—Estados soberanos y semi-soberanos (vasallos, sometidos, protegidos y administrados). - Estados neutralizados.-; Limitaciones de la soberanía normales y anormales.-Concepto técnico de la intervención: sus clases. Formación de los Estados. -- Reconocimiento.--Extinción de los Estados y sus causas. Desmembramiento.
- poral.-Personalidad internacional de municación. hecho.-Trazdo de Letrán.
- 5. Organos que representan al Estado. - Jefes de Estado, Soberanos, atributos, rango, prerrogativas.—Soberano que viaja por país extranjero, fa- dentes del trabajo.—Seguro social en milia y séquito.-Privilegios: de Dere- el aspecto internacional.-Retiros obrecho internacional, de «comitas gen ros. — Derecho internacional obrero nos en país extranjero.—Presidentes Versalles. de Repúblicas.-Sumo Pontifice.-Ministros de Estado o de Negocios extran-cional.—Diferenciación entre Tribunal jeros.

- den ejercitar los derechos activos v nal de la Administración.—Facultad pasivos de legación.—Agentes diplode la misma para dictar Reglamen- máticos.-Cuerpo diplomático.-Privilegios de inviolabilidad, extraterritorialidad e inmunidad. - Privilegios por cortesía.—Organización de la Carrera diplomática en España.-Funciones diración.—Su fundamento.—Casos en plomáticas y formas de llevarlas a
 - 7. Origen y desarrollo de la institución consular.—Organización actual Clases de cónsules.—Organización de la Carrera consular en España.-Funciones consulares en los países cristianos.-Funciones consulares en los paises no cristianos.-Régimen de las capitulaciones.-Tribunales consulares y mixtos
 - 8. Objeto del Derecho internacional público.-Cosas comunes.-Cosas «nuilius».--Cosas sometidas a una soberanía.-Territorio del Estado.-Mar jurisdiccional.-Mares interiores y cerrados,-Lagos, Estrechos.-Ríos y su desembocadura.-Naves y aeronaves.
 - 9. Modos originarios de adquirir en Derecho internacional público.—Usucapión.—Accesión.—Ocupación: sujeto. objeto y hecho de la ocupación.—El descubrimiento y las bulas pontificias. Hinterland.-Colonias y zonas de influencia.--Modos derivados de adquirir en Derecho internacional público.-Conquista.—Cesión.—Protectorado colonial.—Servidumbres internacionales.
 - 10. Obligaciones convencionales de los Estados.--Naturaleza jurídica de los Tratados.-Fundamento: autoobligación y voluntad colectiva.-Derecho positivo.-Definición del Tratado: condiciones de fondo subjetivas y objetivas necesarias para la existencia y validez del Tratado.—Forma.—Notificación.-Efectos de los Tratados.-Interpretación.-Ejecución.-Ratificación v cese de la fuerza obligatoria de los rea.—Muertos.—Prisioneros de guerra. Tratados.
- 11. Noción del Derecho internacional administrativo.--Convenios y órganos administrativos internacionales. Trata de esclavos, trata de blancas, represión de la circulación de publicaciones obscenas.-Convenios sanitarios. Seguridad de los navegantes.--Convenios económicos.-Convenio de protec-4. Situación actual de la Santa ción intelectual, artística e industrial. Sede.—Poder espiritual.—Poder tem- Convenios relativos a los medios de co-
- 12. Noción del Derecho internacional obrero.--Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores. - Conferencia de 1905. - Accitium».—Ejercicios de derechos sobera- convencional anterior al Tratado de hlecido en el Tratado de 27 de no-
 - 13. El Tribunal de Justicia Internade Justicia internacional y los Tribu Bienes Majzen y bienes habues.—In-

- 6. Sujetos inernacionales que pue- nales de arbitraje.—Protocolo y Estatutos del Tribunal de Justicia internacional.—Organización.—Elección de los Jueces.-Secciones especiales.-Procedimiento.—Competencia. — Cláusula adicional, su significado y alcance en orden a la obligatoriedad de los fallos.
 - 14. Vida juridica internacional anormal.-Procedimientos pacificos de resolver conflictos internacionales.-Negociaciones. - Comisiones mixtas.-Comisiones de investigación.—Buenos oficios.-Mediación.-Estudio especial del arbitraje; su valor jurídico y su porvenir.
 - 15. Medios violentos de resolver los conflictos internacionales.--Rompimiento de relaciones diplomáticas y comerciales.—Retorsión. — Represalias.— Embargo y bloqueo pacifico.-Guerra: teorías acerca de su justicia y su legitimidad.-Causas justas de guerra.
 - 16. Declaración de guerra y sus efectos en las relaciones diplomáticas; en los Tratados; en las personas; en las cosas; en el comercio.-De la alianza. — Organizaciones beligerantes. — Combatientes y no combatientes.
 - 17. Particularidades de la guerra terrestre, de la marítima y de la aérea.-Medios de guerra permitidos y reprobados.-Ocupación militar.-Calificación jurídica y derivaciones respecto de la propiedad privada y pública enemiga.-Minas; submarinos.-Solución frente a las nuevas modalidades de la guerra marítima.—Aeronaves militares.--Públicas y privadas.--La propiedad enemiga en la guerra aérea.
 - 18. Normas humanitarias.—Heridos v enfermos.--Conferencias de Ginebra de 1864 y 1906 respecto de la guerra terrestre.-Proyecto de Ginebra en 1868 v Convenio de La Haya de 1899 y 1907 en cuanto a la guerra maritima.-Costumbre internacional en la guerra aé-Normas de La Haya.
 - 19. Neutralidad: su declaración y derechos y deberes de los neutrales.-Negociaciones entre beligerantes.-Derecho de visita.—Tribunales nacionales de presas.-Tribunal internacional de presas.—Organización y crítica.—Suspensión indefinida de hostilidades.-Tratados de paz.-El llamado derecho de postliminio.
 - 20. El Protectorado sobre Marruecos.-Conferencia de Madrid de 1880.-Proyecto de Tratado de 1902.—Tratados hispano-francés de 1904 y 1912.--Examen de sus acuerdos.-Critica de conjunto.—Organización política administrativa y judicial del Protectorado en la Zona francesa.
 - 21. El Protectorado en la Zona española de Marruecos.—Régimen estaviembre de 1912.-Organización central española e indígena.-Organización regional.—La legislación y la justicia.—

gresos y gastos públicos, Administración, enseñanza, Obras públicas.—El problema de Tánger.—Su importancia internacional.—El Estatuto de Tánger. Situación actual de este problema.

22. Derecho internacional privado y explicación razonada de su contenido. Situación de los extranjeros ante las leyes civiles de las naciones modernas, especialmente de los Estados que tienen relaciones más importantes con España.

23. Legislación vigente en España acerca de la condición jurídica del extranjero.—Exposición crítica del Real Decreto de 1852, especialmente en la parte relativa a los derechos civiles atribuídos a los extranjeros.—Disposiciones legales posteriores.—Condición ante la ley de las personas jurídicas extranjeras.—Ley aplicable a su organización y al ejercicio de sus derechos.

24. El Código civil español y la aplicación de las Leyes extranjeras.—Concepto de la nacionalidad y su clasificación por el modo de adquirirla.—Nacionalidad natural y sistemas aplicables a su adquisición.—Cuestiones acerca de la nacionalidad de las diferentes clases de hijos.

25. Naturalización: sus clases y cualidades.—Procedimiento, según la Ley española, para adquirir la carta de naturaleza.—Adquisición de nacionalidad por vecindad.—Legislación española.—Otras clases de naturalización: privilegiada y política.

26. Ley que debe regir el Estado y la capacidad jurídica de las personas. Estatuto personal.—Determinación de éste por la Ley nacional o la del domicilio.—Clasificación de los principales países por la aplicación de estas Leves.

27. Cuestiones acerca de la validez del matrimonio de extranjeros y del de españoles celebrado fuera de España.—Prueba del matrimonio, en uno y otro caso, para determinar la capacidad jurídica de los cónyuges.—Sistemas jurídicos contenidos en las legislaciones sobre la potestad marital y la capacidad de la mujer casada.

28. Ley que debe regir los derechos y deberes de los cónyuges respecto de la prole.—Concepto moderno de la patria potestad.—Ley aplicable a cada uno de los actos que la integran.—Doctrinas acerca de la Ley que regula los efectos de la patria potestad con relación a los bienes.—Medios de resolver los conflictos producidos por la variedad legislativa sobre el usufructo legal del padre en los bienes de los hijos.

29. Cuestiones que origina la diversidad legislativa sobre la legitimidad, legitimación y reconocimiento de los hijos ilegitimos.—Examen especial de la Ley que rige la posesión de estado de estas filiaciones.—Problema internacional que suscita la adopción.

30. Ley que debe regir las incapacidades jurídicas en Derecho internacional privado.—Examen de las cuestiones que produce la tutela en el mismo.—Ley aplicable a la conservación de inmuebles del incapacitado.—Ley que regula la interdicción civil y los efectos de la sentencia penal extranjera que modifica la condición civil de las personas.

31. La ausencia en Derecho internacional privado. — Determinación de la Ley que debe aplicarse. — Ley que regula la posesión provisional de los bienes del ausente y los derechos sobre los mismos. — Cuestiones jurisdiccionales sobre ausencia.

32. Criterios de las principales escuelas de Derecho internacional acerca de las Leyes aplicables a los bienes muebles e inmuebles.—Doctrina de Savingy.—Examen de la legislación española sobre este punto.—Concepto internacional de propiedad y su aplicación a la condición jurídica de extranjero.—Ley que debe regir la transmisión de la propiedad.—Ley que debe aplicarse a la acción reivindicatoria.

33. Ley que debe regir la posesión de bienes muebles e inmuebles.—Derecho de retención y discusión acerca de su naturaleza jurídica.—Derecho de retención en casos especiales del orden civil y mercantil.—Doctrina del Código civil español sobre este derecho.

34. Ley aplicable a los medos de adquirir la propiedad.—Ocupación.—Intervención del Tesoro y resolución de los conflictos que pueden producirse en el orden internacional.—Accesión.—Conflictos a que da lugar la usurpación por la variedad de Leyes que la regulan.—Caso en que cambia de soberanía el territorio durante el período de prescripción de los inmuebles sitos en el mismo.

35. Valor internacional de concepto jurídico de usufructo, uso y habitación. Ley aplicable a la constitución, ejercicio y efectos jurídicos del usufructo. Caso en que usufructuario y propietario son extranjeros.—Ley especial que debe regir el uso y habitación.

36. Concepto de las servidumbres en derecho internacional.—Ley que debe regir las servidumbres legales.—Ley aplicable a las servidumbres voluntarias.—Ley internacional que regula la enfiteusis y el derecho de superficie.

37. Ley aplicable en general al derecho real de hipoteca—Ley que debe regir la capacidad de los elementos personales. Ley respecto a las cosas que pueden ser hipotecadas.—Hipotecas legales:—Naturaleza de la hipotecas legales:—Naturaleza de la hipoteca judicial y países en que se aomite.—Ley que regula la subrogación hipotecaria y los diferentes casos de créditos privilegiados.

38. Criterios más importantes que ros.—Ley se han suscitado entre países de distinta legislación sobre hipoteca de las española.

naves.—Ley que de le regir en el orden internacional la constitución, forma y efectos jurídicos del derecho real de prenda.—Ley aplicable a los efectos respecto de terceros en la pignoración de créditos, títulos a la orden y al portador.

39. Ley que debe regir las suceslones.—Variedad del derecho positivo.—Ley aplicable a la capacioad para testar y a la forma de los instrumentos emortis causas. Ley que regula la institución de herederos y las incapacidades para testar.—Regla internacional en la sucesión intestada.—Legislación española.

40. Regla internacional aplicable a la forma de los actos jurídicos.—Sistemas aceptados por las legislaciones en cuanto a la forma de los actos.—Aplicación de la doctrina a los actos auténticos y privados.—La autenticidad como manifestación necesaria del consentimiento en determinados actos jurídicos.

41. Ley que debe regir la naturaleza y efectos jurídicos de la obligación. Diversos sistemas en esta materia.—Cuestiones acerca de la perfección de estos contratos por razón del lugar y del tiempo.—Eficacia jurídica de los contratos en el orden internacional.

42. Ley aplicable a la ejecución de las obligaciones.—Interpretación de los contratos en las relaciones internacionales.—Ley que debe regir la prueba de las obligaciones,—Discusión respecto a las acciones y excepciones y Ley aplicable a la prescripción de las mismas.—Ley reguladora do los distintos modos de extinguirse las obligaciones.

43. Variedad del Derecho positivo en el régimen patrimonial establecido en el matrimonio.—Ley aplicable a los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Excepción a la regla general.—Legislación española. — Cuestiones de derecho internacional acerca de la enajenación de la dote y forma en que deben otorgarse las capitulaciones matrimoniales.—Antinomia entre los artículos 11 y 1321 del Código civil español.

44. Ley que rige la capacidad del sujeto mercantil en general y las condiciones y efectos del estado de comerciante.—Ley que determina la naturaleza cel acto mercantil.—Cuestiones internacionales sobre la jurisdicción y procedimiento en asuntos mercantiles.—Ley aplicable a los contratos de comercio.

45. Ley aplicable a la constitución de Sociedades mercantiles.—Valor extraterritorial de éstas.—Determinación de su nacionalidad.—Ley que debe regir las relaciones entre los socios; de éstos con la Sociedad y con los terceros.—Ley que rige las Sociedades colectivas y las anónimas.—Legislación española.

46. Sistemas que las legislaciones admiten en la quiebra con efectos internacionales,-Clases de Leyes que intervienen en este juicio.-Regla internacional relativa al fondo y a la forma.-Doctrina referente al exequatur. Derecho científico y legislación española.

47. Conflicto internacional que produce la ejecución de sentencias de Tribunales extranjeros.—Sistemas relativos a la extraterritorialidad de la cosa juzgada.-Legislación española.-Tratados internacionales que contienen esta materia.-Jurisprudencia de varios países sobre la casación.

Madrid, 4 de julio de 1941.-El Director general, Alejandro Gallo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se adapta a la Bolsa de Barcelona el Reglamento de la de Madrid de 12 de junio de 1928.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 19 de febrero último elevada a este Ministerio por el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, en súplica de que se declare de aplicación al mismo el Reglamento aprobado para la Bolsa de Madrid por Real Decreto de 12 de junio de 1928 con las modificaciones en la redacción de algunos artículos que se citan, furuindose en lo siguiente: Por 🗠 que, respectivamente, se refiere a los artículos 4.º, 6.º y 12 en la circunstancia de que no radicando en Barcelona la Dirección General de Seguridad, la vigilancia de las reuniones públicas de toda clase corresponde al Gobierno Civil de la provincia y a los Delegados de dicha Autoridad prestar el auxilio que en caso necesario solicitara la Junta Sindical en el ejercicio de sus funciones; en que los gastos de material y el de la plantilla del personal desuniones de Bolsa ha de satisfacerse, tal como ocurre en la Bolsa de Bilbao, con cargo al presupuesto de aquel Cojecto de Agentes de Cambio y Bolsa; y en que fijándose distintas horas para la cotización oficial se realicen en Barcelona todo el año, por respeto a determinadas peculiaridades de la plaza, de diez a doce como máximo. En relación con el artículo 43. se interesa que las liquidaciones a que se refiere dicho artículo en el Reglamento, se presenten en la Junta Sindical durante las horas que, al esecto, la misma señale. En el ar-tiad, la cual prestará a la Junta Sin-

tículo 111 se tienen presente los servicios que encomienda a las Juntas Sindicales la Ley de 24 de febrero de 1941. Y el artículo 112, que alude a la forma en que el anunciador ha de cumplir las órdenes que de la Junta Sindical reciba, para efectuar la publicación, toma la redacción aprobada para la Bolsa de Bilbao;

Considerando: 1.º) Que las variaciones que se proponen en el texto de los artículos anteriormente citados no merecen por su escasa trascendencia ser objeto de reparo 2º) Que no existe razón que se oponga a la petición formulada por el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona para que se haga extensivo a aquella Bolsa el Reglamento aprobado para la de Madrid por Real Decreto de 12 de junio de 1928, si se tiene en cuenta que con dicha medida se unifican y regulan por las mismas disposiciones el funcionamiento y contratación bursátil en todas las plazas de la Nación, Y 3.º) Que esta reglamentación no contradice ni pugna con el propósito anunciado en el artículo cuarto de la Ley de 23 de febrero de 1940, de que por el Ministerio de Hacienda se practicarán los estudios conducentes a la organización bursátil de la plaza de Barcelona, toda vez que el Reglamento interino de una Corporación de esta naturaleza no puede prejuzgar ni comprometer las posibilidades de una reforma que habria en todo caso de afectar al sistema general bursátil, si bien en un ámbito limitado, muy por encima en su rango legislativo y en su trascendencia práctica de un conjunto de reglas encaminadas en suma a ordenar la función de mediador y a matizar preceptos generales del Código de Comercio.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Comité de Enlace de las Bolsas de Comercio, y con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, se ha servido disponer se aplique, con carácter provisional, a la Bolsa de Barcelona el Reglamento aprobado para la de Madrid por Real Decreto de 12 de junio de 1928, con las tinado al servicio público de las re- modificaciones en el texto de dichos artículos que a continuación se detallan:

> «En los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 9.º, 31, 57, 116, 142, 149 y 154 ha de sustituirse la palabra Madrid por la palabra Barcelona, y en el artículo 10 la sustitución alcanza a la inicial M por la inicial B.

> Artículo 4.º La inspección que, en cuanto a las reuniones públicas de toda clase, corresponde al Gobernador Civil de la provincia, se ejercerá por medio de Delegados de esta Autori

dical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa el auxilio que, en caso necesario, le pidiere al elercer sus funciones.

Artículo 6.º Los gastos de material, asi como la plantilla del personal destinado para el servicio público de las reuniones de Bolsa, serán de cargo del presupuesto del Colegio de Agentes. La Junta Sindical está autorizada para dar al personal de Bolsa, según su clase, el destino que crea conveniente al mejor servicio.

Artículo 12. Las horas oficiales de Bolsa serán de diez a doce como máximo. Por ningún motivo ni pretexto se prolongará más tiempo la reunión, debiendo desalojar el local de la Bolsa todos los concurrentes a ella al soner el último toque de campana,

......

..... Artículo 43. La confrontación de saldos se celebrará al día siguiente del anuncio en el «Boletín Oficial» en vista de las liquidaciones que, con los mismos requisitos exigidos para la general de fin de mes, presentarán ante la Junta Sindical, durante las horas que al efecto la misma señale, los Agentes de Cambio y Bolsa y los particulares que, teniendo sus operaciones intervenidas por aquéllos, hayan solicitado ser admitidos a la liquidación. La entrega de las diferencias se realizará al día siguiente de la confrontación de saldos, y a la misma hora señalada para ésta.

Las diferencias entregadas por liquidaciones provisionales, no serán devueltas hasta practicarse la liquidación general del fin de mes a que correspondan, sea cualquiera la oscilación que se produzca.

Artículo 111. La Junta Sindical cumplirá por sí o hará cumplir a los Agentes de Cambio, por orden de lista, las operaciones de Bolsa a que hace referencia el artículo 4.º de la Ley de 24 de febrero de 1941 y aquellas otras que se le encomienden por los particulares o Entidades a voluntad propia, por determinaciones del Código de Comercio o por disposiciones legales y administrativas.

Artículo 112. La Junta Sindical comunicará al anunciador las órdenes e instrucciones que juzgue pertinentes sobre la forma en que deberá efectuar las publicaciones, a fin de dar conocimiento al público de las mismas en el acto en que le sean entregadas. Si el anunciador alterase maliciosamente esas órdenes, la Junta Sindical acordará su destitución, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubicre lugar.

Custodiará y conservará ordenada-

mente encarpetadas las notas de publicación, para que puedan ser consultadas siempre que sea necesario, por un plazo de tres años, a partir de su fecha.

Remitirá diariamente al Ministerio de Hacienda un estado de las operaciones publicadas, expresivo de las cantidades negociadas en toda clase de valores al contado y a plazo.

• DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Queda en suspenso la incorporación, al presente Reglamento, mientras subsista la prohibición señalada en el artículo 2º de la Ley de 23 de febrero de 1940, de los artículos 8.º, 32, 33, 34, 38, 39, 87 a 90, 94, 95, 98, 99, 104, 106 y 108 (en la parte que afectan a operaciones a plazo sobre títulos mobiliarios); los comprendidos en las Secciones 2.a, 3.a y 4.a del Capítulo IV que se refieren a las liquidaciones provisionales, a la liquidación general de fin de mes y a las dobles. Caso de que aquella prohibición sea levantada quedarán automáticamente agregados al Reglamento de la Bolsa de Barcelona, los artículos a que anteriormente se alude.

2.2 Las normas contenidas en los artículos 158 a 163 se considerarán complementarias de la Ley de 24 de febrero de 1941, en cuanto se apliquen a la provisión de vacantes en turno restringido; y derogadas por la misma Ley si se tratase de provisión de plazas por el turno de oposición libre.

3.ª Queda derogado el Reglamento interior de la Bolsa de Madrid de 11 de marzo de 1904, aplicable a la de Barcelona por Real Decreto de 26 de marzo de 1915 (con la excepción que señala el artículo 168 del presente Reglamento), así como las Reales Ordenes de 27 de noviembre de 1916, 4 de agosto de 1920 y 26 de mayo de 1932.» Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo, Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se dispone el-pago de intereses diferidos, no prescriptos, de la Deuda Exterior consolidada 3 por 100 u de la Perpetua Exterior estampillada, anteriores a 1.º de abril de 1939, cuyos tenedores se avengan a cobrar en moneda nacional.

Penden todavía de regularización los intereses diferidos de la Deuda Exterior consolidada 3 por 100 y de la Perpetua 4 por 100 estampillada, en poder de extranjeros, correspondientes al

1936 a abril de 1939, porque a partir de esa última fecha se reanudó su servicio financiero

La avenencia, expresada ya por algunos tenedores de dichos valores, a percibir en moneda nacional el importe de aquellos vencimientos, facilitará la completa realización de esos pagos. cuya especial consideración mueve a exceptuarlo de los efectos prevenidos por el artículo primero de la R. O. de 30 de marzo de 1915.

Autorizado en virtud del artículo sexto de la Ley de 9 de marzo de 1940 para satisfacerlos en el momento que se juzgue oportuno, de acuerdo con el Instituto Español de Moneda Extranjera,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Organismo y a propuesta de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se ha servido disponer:

1.º Los tenedores de la Deuda Exte rior consolidada 3 por 100 y de la Perpetua Exterior estampillada, en poder de extranjeros, que se avengan a percibir en moneda nacional los cupones no satisfechos ni prescritos de

vencimientos anteriores al 1 de abril de 1939, podrán presentarios al cobro desde el mes de agosto próximo en las Oficinas Centrales del Banco de España.

2.º Dicha avenencia excepcional, es. trictamente referida a los expresados vencimientos, no implicará la domiciliación de los títulos en España, prevenida por el artículo primero de la R. O. de 30 de marzo de 1915.

3.º El importe de aquellos intereses se liquidará por su equivalencia en libras esterlinas al cambio de 42.95 pesetas la libra esterlina.

4.º El concepto presupuestario des tinado a «Diferencias de cambio» que. dará dotado del crédito suficiente para cubrir estas atenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo, Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de julio de 1941 por la que se designa la Junta de aptitud para los Cuerpos que se mencionan, en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos mayores de sesenta y cinco años que hayan perdido la aptitud para el servicio.

Ilmo, Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo segundo de la Ley de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos, mayores de sesenta y cinco años, que hayan perdido la aptitud para el servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para formar parte de la Junta de aptitud a don Diego Mayoral Estrimiana y don José Graiño y Obaño, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Angel Rodríguez Ruiz y don Zacarías Janini Mosquera, para el de Ingenieros Mecánicos; don Juan Angel García Rey y don Ignacio Arana Elola, para el de Avudantes de Obras Públicas: don Angel Estévez Pedret y don Agustín García Cano, para el de Sobrestantes de Obras Públicas: con Emilio Rodríguez Ballesteros y don Enrique Cachazo Fenol, para el de Delineantes de Obras Públicas; don Augusto Gar. período transcurrido desde octubre de Martínez, para el de Interventores del

Estado en la Explotación de Ferrocarriles: don Abelardo Fernando Ramírez y don Francisco Rendón Tejada, para el Técnico-mecánico de Señales Marí-

Asimismo ha dispuesto que los Directores generales de este Departamento formen parte de la referida Junta cuando se trate de funcionarios afectos al servicio dependiente de la Dirección de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1941.

PENA BOEUF

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1941 por la que se declara nula y sin ningún valor la Orden ministerial de Obras Públicas de 25 de noviembre de 1932 y concediendo a los Agentes que renunciaron al plus procedente de la Tasa del 3 por 100 sobre las tarifas ferroviarias el derecho a percibir lo que les hubiese correspondido, de no haber renunciado al mismo, en los repartos efectuados.

Ilmo, Sr.: La Orden de este Ministerio de 25 de noviembre de 1932, estableció el derecho a favor de los Agentes ferroviarios a renunciar al plus que les correspondiese procedente de la recaudación de la tasa del 3 por 100 sobre las tarifas ferroviarias, tanto de cía de la Sota y don José Rodríguez viajeros como de mercancías, estableci. cida por la Ley de 7 de julio de 1982

y el Decreto de 29 del mismo mes y año, así como el carácter de definitivas que tendrían dichas renuncias de llevarse a efecto, quedando los renunciantes eliminados de la relación de beneficiarios y sin derecho a nueva inclusión en las mismas, aunque fuesen variadas las entonces actuales condiciones del reparto o aumentasen las cantidades a distribuir, disponiendo al mismo tiempo la inversión que habría de darse a las cantidades renunciadas que pasarian a incrementar el fondo establecido con el producto de dicha tasa, sirviendo para acrecer el importe de los suplementos de aquellos Agentes que por no renunciar a él participasen como beneficiarios de dichos repartos.

Dicha disposición, dictada sin duda al objeto de evitar renuncias que empezaban a perfilarse en señal de protesta formulada por algunos Agentes ferroviarios disconformes con las prácticas marxistas seguidas por aquel Gobierno, es y puede ser motivo de que algún Agente, que manifestase entonces su oposición de la manera indicada, haya sufrido o sufra, como consecuencia de dicha renuncia, perjuicios que, dado el espíritu que informa la nueva Legislación, es obligado subsanar, máxime si se tiene en cuenta la intención del legislador al promulgarla, que era la de coartar la libertad de aquellos Agentes ferroviarios que, conformes con los postulados y principios que constituyen el credo del Nuevo Estado, hacían ostensible su oposición en la forma indicada.

En vista de lo manifestado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión distribuidora de la Tasa del 3 por 100 sobre las tarifas ferroviarias, ha resuelto declarar nula y sin ningún valor la mencionada Orden ministerial de fecha 25 de noviembre de 1932, teniendo, por lo tanto, los Agentes que hubiesen formulado dicha renuncia movidos por dichos propósitos a raíz de la publicación de la repetida Orden ministerial, derecho a percibir iguales cantidades que las que se abonaron a los Agentes ferroviarios que no renunciaron al plus, procedentes de los repartos de la tasa del 3 por 100 sobre las tarifas ferroviarias efectuados a partir de la fecha de su publicación, siempre que se reunieran las condiciones que establecieron las normas consignadas en los Decretos de 29 de julio de 1932 y 15 de febrero de 1934 para participar en dichos repartos y lo soliciten de la Comisión antes del 1.º de agosto próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1941

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, Presidente de la Comisión distribuidora de la Tasa del 3 por 100sobre las Tarifas ferroviarlas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1941 por la que se nombran Secretarios de Delegaciones de Trabajo a los señores cuya relación comienza con don Pedro Amblés Pipo y termina con don Julio Feito Feijóo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 29 de marzo del corriente año, por la que se reorganizan las Delegaciones de Trabajo,

Este Ministerio, en uso de las facultades que por la misma le están atribuidas, se ha servido nombrar Secretarios de las Delegaciones Regionales de Trabajo que a continuación se citan, a los señores que se mencionan, Jefes de Negociado todos ellos, a los que corresponderán cuantos derechos y deberes se establecen en la citada Ley.

Don Pedro Amblés Pipo, Delegado de Trabajo de tercera clase, con destino en Badajoz.

Don Luis Montaner Sangróniz, Jefe de Negociado de primera clase, en Baleares.

Don José Martínez Orozco, Jefe de Negociado de tercera clase, en Barcelona.

Don Enrique Garriga Musso, Delegado de Trabajo de segunda clase, en Bilbao

Don Joaquin Escobar Asuar, Delegado de Trabajo de tercera clase, en Burgos.

Don Francisco Veloso Calvo, Delegado de Trabajo de segunda clase, en La Coruña.

Don José Pérez-Balsera Caballero, Delegado de segunda categoría, en Canarias

Don Juan Peche y Sanchez-Arjona, Delegado de segunda clase, con destino en Madrid.

Don Antonio Merino Santaolalla, Jefe de Negociado de segunda clase, en Málaga.

Don José Suárez Mier, Delegado de Trabajo, de segunda clase, en Oviedo.

Don José Lepe de la Cámara, Delegado de Trabajo de segunda clase, en Sevilla.

Don Manuel Falcó Gonzalvo, Delegado de Trabajo de tercera clase, en Zaragoza.

Don Julio Feito Feijoo, Jefe de Negociado de tercera clase, en Marruecos

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Subsecretaría

Adjudicando a don Miguel Arroyo la subasta aprobada de contrata de la conducción del correo cu carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo de Torrijos y su estación férrea.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, se ha dignado aprobar la subasta verificada ante el señor Administrador Principal de Toledo para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Torrijos y su estación férrea y adjudicar definitivamente el expresado servicio a don Miguel Arroyo Arroyo, quien viene obligado a satisfacer el importe del anuncio de subasta insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al número 128, de fecha 8 de mayo último.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1941.—El Subsecretario, A. Iturmendi

MINISTERIO DE EDUCACION NA-CIONAL

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Derecho», vacante en la Universidad de Santiago

Señalando dia, hora y local para que concurra a estas oposiciones el único aspirante, señor Maldonado.

Se convoca al único aspirante a estas oposiciones, señor Maldonado, para que concurra el día 10 del corriente, a las cinco de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho.

Madrid, 9 de julio de 1941.—El Presidente del Tribunal (ilegible).

1.266.